



REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

10ª REUNION -CONTINUACION  
DE LA 5ª SESION ORDINARIA  
MAYO 9 DE 2001

PERIODO 119º

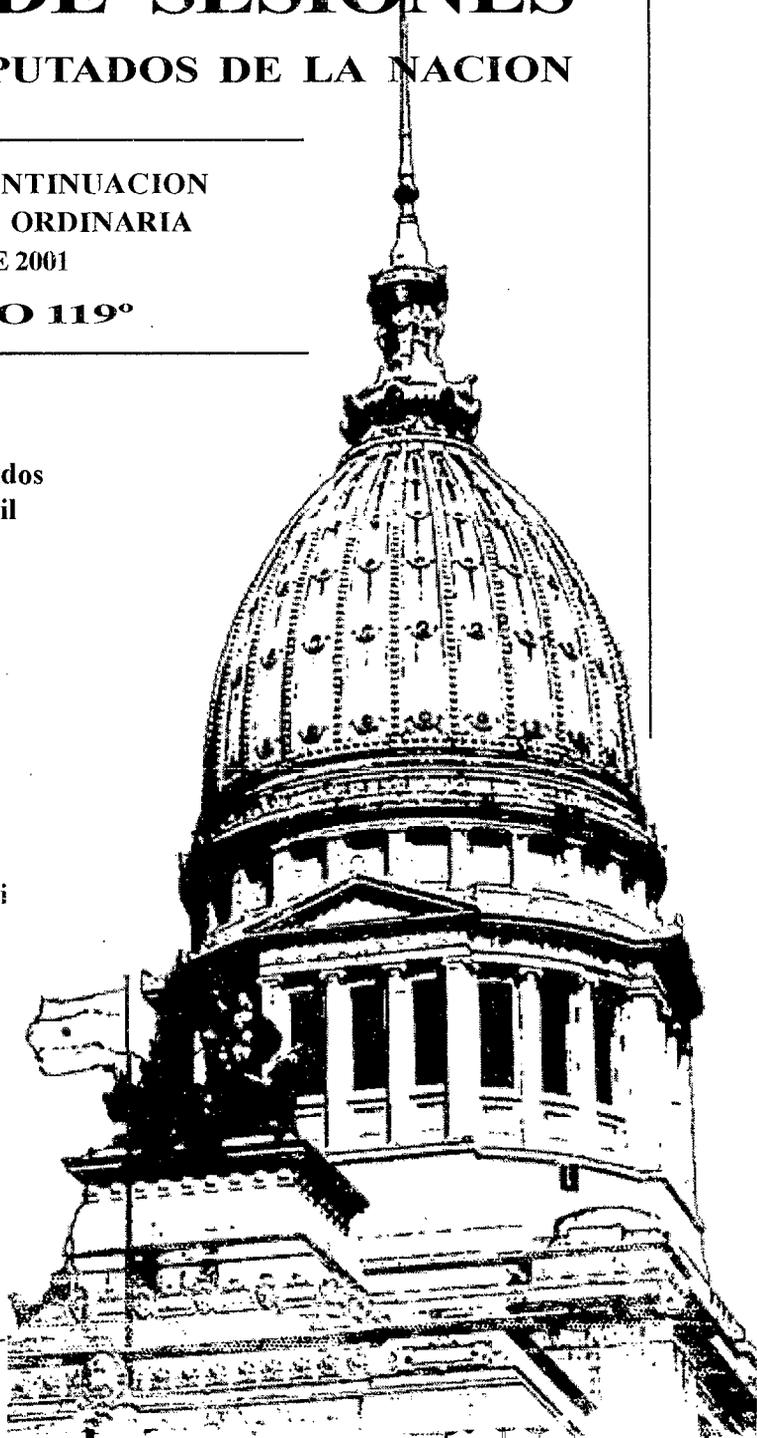
Presidencia de los señores diputados  
Rafael M. Pascual, Rodolfo Rodil  
y Eduardo Oscar Camaño

Secretarios:

Doctor Guillermo Raúl Aramburu,  
ingeniero Luis Flores Allende  
y don Eduardo Daniel Rollano

Prosecretarios:

Licenciado Roberto César Marafioti  
y doctores Jorge Hernán Zavaley  
y Juan Estrada



## DIPUTADOS PRESENTES:

ABEL, Ángel Ángel  
 ALARCÍA, Martha Carolina  
 ALBERDI, César Alfredo  
 ALCHOURRÓN, Guillermo Edgardo  
 ALESSANDRI, Carlos Tomás  
 ALESSANDRO, Darío Pedro  
 ALLENDE, Alfredo Estanislao  
 ALLENDE IRIARTE, Alberto  
 ATANASOFF, Alfredo Néstor  
 AYALA, Juan Carlos  
 BAGLINI, Raúl Eduardo  
 BALADRÓN, Manuel Justo  
 BALESTRA, René Helvecio  
 BALKAN, Alejandro  
 BALTER, Carlos Mario  
 BARBAGELATA, María E.  
 BAYLAC, Juan Pablo  
 BECERRA, Omar Enrique  
 BEVACQUA, Adriana Norma  
 BONINO, Miguel Ángel  
 BORDENAVE, Marcela Antonia  
 BORRELLI, Osvaldo M.  
 BRANDONI, Adalberto Luis  
 BRAVO, Alfredo Pedro  
 BRIOZZO, Alberto Nicolás  
 BRITOS, Oraldo Norvel  
 BUCCO, Jorge Luis  
 BUSSI, Ricardo Argentino  
 BUSTI, Jorge Pedro  
 CABALLERO MARTÍN, Carlos A.  
 CAFIERO, Mario Alejandro Hilario  
 CAIWO, Pedro  
 CAMAÑO, Eduardo Oscar  
 CAMAÑO, Graciela  
 CAMBARERI, Fortunato Rafael  
 CANTERO, Fernando  
 CAPELLO, Mario Osvaldo  
 CARDESA, Enrique Gustavo  
 CARRIÓ, Elisa María Avelina  
 CASTELLANI, Carlos Alberto  
 CASTRO, Alicia Amalia  
 CAVALLERO, Héctor José  
 CAVIGLIA, Franco Agustín  
 COLOMBO, María Teresita del Valle  
 COLUCIGNO, Aurelia Alicia  
 CONCHA, Julio César  
 CORCHUELO BLASCO, José Manuel  
 CORFIELD, Guillermo Eduardo  
 CORREA, Elsa H.  
 CORTINAS, Ismael Ramón  
 GOUREL, Carlos Alberto  
 CURLETTI de WAJSFELD, Mirian B.  
 CHAYA, María Lelia  
 CHIACCHIO, Nora Alicia  
 DAHER, Zulema Beatriz  
 DAS NEVES, Mario  
 DE BARIAZARRA, Roberto Rodolfo  
 DE SANCTIS, Guillermo Horacio  
 D'ERRICO, María Rita Antonia  
 DI COLA, Eduardo Román  
 DI LEO, Marta Isabel  
 DÍAZ BANCALARI, José María  
 DÍAZ COLODRERO, Agustín  
 DÍAZ COLODRERO, Luis María  
 DRAGAN, Marcelo Luis  
 DRISALDI, María Rita  
 DUMÓN, José Gabriel  
 ESPINOLA, Bárbara Inés  
 ETCHEVEHERE, Arturo Roosevelt  
 FALBO, María del Carmen  
 FARIZANO, Juan Carlos  
 FARIAS, Oscar Manuel Federico  
 FERNÁNDEZ de CHAMBERLAIN, Cristina  
 FERNÁNDEZ VALLONI, Juan Luis  
 FERNÁNDEZ Nicolás Alejandro  
 FERRARI de CHAMBERLAIN, Teresa H.  
 FERRERÍA, Rosalinda  
 FERREYRA, Mario Félix  
 FLORES, Rafael Horacio  
 FOCO, Isabel Emilia  
 FOGLIA, Teresa Beatriz  
 FOLLONI, Jorge Oscar  
 FONTANETTO, Beatriz Zulema  
 FONTDEVILA, Pablo Antonio  
 FRIGERI, Rodolfo Anibal  
 FUNES, Teodoro Roberto  
 GALLAND, Gustavo Carlos  
 GARCÍA de CANO, María Isabel  
 GARCÍA, Francisco Alberto  
 GASTAÑAGA, Graciela I.  
 GELJO, Ángel Oscar  
 GIANNETTASIO, Graciela María  
 GILES, Guillermo Jorge  
 GIUSTINIANI, Rubén Héctor  
 GÓMEZ DIEZ, Ricardo  
 GONZÁLEZ CABAÑAS, José Armando  
 GONZÁLEZ de DUHALDE, Hilda  
 GONZÁLEZ, María América  
 GONZÁLEZ, Oscar R.  
 GORVEIN, Diego Rodolfo  
 GRANADOS, Dulce  
 GROSSO, Edgardo Roger Miguel  
 GUEVARA, Cristina Rosalía  
 GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo  
 HERNÁNDEZ, Simón F. Guadalupe  
 HERRERA PAEZ, Enzo Thelismar  
 HERRERA, Alberto  
 HERZOVICH, María Elena  
 HONCHERUK, Atlanto  
 INDA, Graciela Ester  
 INSFRAN, Miguel Ángel  
 IPARRAGUIRE, Carlos Raúl  
 JENEFEES, Guillermo Raúl  
 JOBE, Miguel Antonio  
 KENT de SAADI, María del Pilar  
 LAFALLA, Arturo Pedro  
 LAMBERTO, Oscar Santiago  
 LAMISOVSKY, Arnoldo  
 LANZA, José Luis  
 LARRABURU, Dámaso  
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz M.  
 LINARES, María del Carmen  
 LISSI, Liliana  
 LIX KLETT, Roberto Ignacio  
 LÖFFLER, Ernesto Adrián  
 LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo  
 LORENZO, Antonio Arnaldo  
 LYNCH, Juan Carlos  
 MACALUSE, Eduardo Gabriel  
 MAESTRO, Carlos  
 MANZOTTI, Mabel Gladis  
 MARELLI, Mabel  
 MARTÍNEZ LLANO, José Rodolfo  
 MARTÍNEZ, Manuel Luis  
 MASTROGIACOMO, Miguel A.  
 MATZKIN, Jorge Rubén  
 MELILLO, Fernando C.  
 MENEM, Adrián  
 MEZA, Martha Elizabeth  
 MILESI, Marta Silvia  
 MILLET, Juan Carlos  
 MIRALLES de ROMERO, Norma  
 MONTOYA, Fernando Ramón  
 MORENO RAMÍREZ, Arturo Jorge  
 MOSSO, Ana María  
 MOURIÑO, Javier  
 MUKDISE, Miguel Roberto Daives  
 MÜLLER, Mabel Hilda  
 NATALE, Alberto Adolfo  
 NEGRI, Mario Raúl  
 NEME-SCHELI, Alfredo  
 NICOTRA, Norberto Reynaldo  
 NIETO BRIZUELA, Benjamín Ricardo  
 NOFAL, Beatriz  
 OBEID, Jorge Alberto  
 OCAÑA, María Graciela  
 OLIVERO, Juan Carlos  
 OROZCO, Jorge Alberto  
 ORTEGA, Marta Isabel  
 OVIEDO, Alejandra Beatriz  
 PALOU, Marta  
 PAMPURO, José Juan Bautista  
 PARENTELLA, Irma Fidela  
 PASCUAL, Jorge Raúl  
 PASCUAL, Rafael Manuel  
 PASSO, Juan Carlos  
 PATTERSON, Ricardo Ancell  
 PELÁEZ, Víctor  
 PEPE, Lorenzo Antonio  
 PÉREZ, Jorge Telmo  
 PERNASETTI, Horacio Francisco  
 PEYROU, Alejandro Apolinario  
 PICAZO, Sarah Ana  
 PIERRI, Alberto Reinaldo  
 PINTO BRUCHMANN, Juan D.  
 POLINO, Héctor Teodoro  
 PUERTA, Federico Ramón  
 QUINTELA, Ricardo Clemente  
 QUIROZ, Elsa Siria  
 RAIMUNDI, Carlos Alberto  
 RECIO, José Antonio  
 REMES LENICOV, Jorge Luis  
 RIAL, Osvaldo Hugo  
 RIVAS, Jorge  
 RIVAS, Otilija del Valle  
 ROBLES ÁVALOS, Edmundo  
 RÖDIL, Rodolfo  
 ROGGERO, Humberto Jesús  
 ROMÁ, Rafael Edgardo  
 ROMANO, Antonio Anselmo  
 ROMERO, Héctor Ramón  
 SAADE, Blanca Azucena  
 SAADI, Ramón Eduardo  
 SALVATORI, Pedro  
 SANCHEZ, Liliana Ester  
 SANTÍN, Eduardo  
 SAQUER, José Luis  
 SAVRON, Haydée Teresa  
 SCIOLI, Daniel Osvaldo  
 SEBRIANO, Luis Alberto  
 SNOPEK, Carlos Daniel  
 SODÁ, María Nilda  
 SOLMOIRAGO, Raúl Jorge  
 SONEZ, Federico Román Gustavo  
 SORIA, Carlos Ernesto  
 STOLBIZER, Margarita Rosa  
 STUBRIN, Marcelo Juan Alberto  
 TAZZOLI, Atilio Pascual  
 TEJERINA, Julio Alberto  
 TOLEDO, Hugo David

UBERA, Ángel  
 TORRES MOLINA, Yvonne  
 TREJO, Luis Alberto  
 TURIO, René Ester  
 UBALDINI, Saúl Edelber  
 GRTUBEY, Juan Manuel  
 VAGO, Ricardo Nicolás  
 VALDOVINOS, Arnaldo M. P.  
 VARESE, Luis Segundo  
 VÁZQUEZ, Ricardo Héctor  
 VÁZQUEZ, Silvia Beatriz  
 VENICA, Pedro Antonio  
 VII LAI BA, Alfredo Heracio  
 VITAR, José Alberto  
 VOLANDO, Humberto Antonio  
 ZACARÍAS, Juan Domingo  
 ZAPATA MERCADER, Jorge  
 ZUCCARDI, Cristina  
 ZUÑIGA, Ovidio Octavio

AGUIAR, Esteban  
 VENTURA, Miguel Ángel  
 VÉNIZ, María Catalina  
 CATALAN  
 AGUIAR, Gabriela María  
 VENTURA, Gabriela María

**ASISTENTES, CON LICENCIA:**

LAURE, Roxana Ana

**ASISTENTES, CON LICENCIA  
PERMANENTE DE APROBACION  
DE LA HONORABLE CÁMARA:**

ARNALDI, Mónica Susana  
 BICLERI, María Beatriz  
 BONACINA, Mario Héctor  
 FIGUEROA, José Oscar  
 CALLEGO, Raúl Edgardo  
 LLAMOSAS, Fernando Elías

MARTINEZ, María Virginia  
 SHELSTIANI, Claudia Angélica  
 LUSQUIÑOS, Lucía

**ASISTENTES, CON LICENCIA:**

ABASTO, Ángel Lucrécia  
 ALARCON, María del Carmen  
 ARGUEL, María del Carmen  
 COLOMBI, Horacio Ricardo  
 ESCOBAR, Jorge Santiago  
 FERRERAZ, Paula Patricia  
 GONZALEZ, Diana  
 MARTINEZ, Gerardo Alberto  
 MAYANA, María Susana  
 MERLO DE RUIZ, María Catalina  
 PICHELTO, Miguel Ángel  
 RODRÍGUEZ, Jesús  
 SALOM, Fernando Omar  
 SCARPIN, Delfi

— La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (57ª reunión, período 1997), de fecha 1º de diciembre de 1999.

**SUMARIO**

1. **Moción de orden** formulada por el señor diputado **Toma** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se **trate sobre tablas** el asunto al que se refiere el número 2 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 1498.)
2. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Cultura en el proyecto de ley de la señora diputada Oviedo y otros por el que se declaran monumento histórico nacional y tumba de guerra los restos del Crucero A.R.A. "General Belgrano". Se sanciona con modificaciones. (Pág. 1499.)
3. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Asuntos Municipales y de Defensa del Consumidor en el proyecto de ley de los señores diputados Justiniani (713-D.-2000) Caballero y Salvatori (1.098-D.-2000) y Ayala y otros (1.215-D.-2000), por los que se modifica el artículo 39 de la ley de telecomunicaciones. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 1506.)
4. **Moción de orden** formulada por el señor diputado **Busti** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se **trate sobre tablas** el asunto al que se refiere el número 5 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 1534.)
5. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Finanzas y de Legislación Penal en los proyectos de resolución de los señores diputados Ocaña y Tazzioli (627-D.-2001), Di Cola y otros (850-D.-

- 2001), Carrió y Gutiérrez (1.948-D.-2001), y Rodríguez (460-D.-2001), sobre creación, en el ámbito de la Honorable Cámara de una comisión especial investigadora de ilícitos vinculados al lavado de dinero. Se sanciona. (Página 1536.)
6. **Moción de orden** formulada por la señora diputada **Mosso** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de tratar sobre tablas el proyecto de declaración de su autoría por el que se solicita al Poder Ejecutivo que dé a conocer el contenido de la totalidad de la documentación sobre maniobras de lavado de dinero, arribada al país desde los Estados Unidos de América (2.563-D.-2001). Es rechazada. (Pág. 1552.)
7. **Moción de orden** formulada por el señor diputado **Larraburu** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se **trate sobre tablas** el asunto al que se refiere el número 8 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 1567.)
8. **Consideración** del dictamen de la comisión de Legislación Penal por el que se rechazan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre modificación de la ley 24.390, sobre régimen de prisión preventiva (2.868-D.-1999, 1.402-D.-2000, 2.920-D.-2000 y 3.932-D.-2000). Se sanciona definitivamente (Ley 25.430). (Página 1567.)
9. **Moción de orden** formulada por la señora diputada **Castro** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se **trate sobre tablas** el asunto

al que se refiere el número 10 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 1569.)

10. **Consideración** del proyecto de resolución de la señora diputada **Castro** y otros por el que se insta al Poder Ejecutivo a proveer los mecanismos adecuados para la normalización de las actividades de Aerolíneas Argentinas S.A. (2.534-D.-2001). Se sanciona. (Pág. 1569.)
11. **Moción de orden** formulada por la señora diputada **Castro** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción de preferencia** para el proyecto de resolución del que es coautora sobre creación de una comisión especial investigadora de la ejecución de la privatización de Aerolíneas Argentinas S.A. (2.551-D.-2001), y para el proyecto de ley del que es coautora por el que se dispone la recuperación del derecho de veto a la participación accionaria del Estado nacional en Aerolíneas Argentinas S.A. (3.454-D.-2000). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 1570.)
12. **Moción de orden** formulada por el señor diputado **Atanasof** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se trate **sobre tablas** el asunto al que se refiere el número 13 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 1571.)
13. **Consideración** del proyecto de resolución del señor diputado **Pepe** y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que intime a Aerolíneas Argentinas S.A. a dar cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades de nuestro país, y se dirija al Estado español para que asuma las responsabilidades que le competen (2.539-D.-2001). Se sanciona. (Pág. 1571.)
14. **Moción de orden** formulada por el señor diputado **Neme-Scheij** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción de preferencia** para los proyectos de resolución de los que es coautor por los que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga invitar a los Estados partes y miembros del Mercosur a suscribir un acuerdo de cooperación macroeconómica (2.475-D.-2001), y profundizar el acuerdo macroeconómico con el Brasil conforme con las bases aprobadas en la XIX reunión del C.M.C. (2.099-D.-2001). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 1572.)
15. **Moción de orden** formulada por la señora diputada **Leyba de Martí** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción de preferencia** para el proyecto de ley de su autoría sobre modificación de la ley 13.944, sobre incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (66-D.-2000). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 1572.)
16. **Consideración** del dictamen de la comisión de Ciencia y Tecnología, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado **Ferreira** y otros por el que se establece un régimen para las empresas de base tecnológica (747-D.-2000). Se sanciona. (Página 1572.)
17. **Consideración** del proyecto de resolución del señor diputado **Lafalla** por el que se solicita la concurrencia del señor jefe de Gabinete de Ministros a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes de la Honorable a fin de informar sobre la addenda y el acta acuerdo firmadas entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda y Trenes de Buenos Aires S.A. (1.879-D.-2001) Se sanciona con modificaciones. (Pág. 1582.)
18. **Apéndice:**
- A. Sanciones de la Honorable Cámara.**  
(Pág. 1585.)
- B. Inserción** solicitada por el señor diputado **Cavallero**. (Pág. 1591.)
- 
- En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de 2001, a la hora 15 y 42:
- 1
- MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS**
- Sr. Presidente** (Pascual). — Continúa la sesión.
- Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.
- Sr. Toma**. — Señor presidente: solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de incorporar al orden del día, para su inmediato tratamiento sobre tablas, el dictamen contenido en el Orden del Día N° 1.831 (expediente 1.311-D.-01), en el proyecto de ley por el que se declara como monumento histórico nacional y tumba de guerra a los restos del crucero ARA "General Belgrano".
- Sr. Presidente** (Pascual). — Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.
- Resulta afirmativa.
- Sr. Presidente** (Pascual). — Queda aprobada la moción.
- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se ermitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Queda aprobada la moción y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

## 2

### RESTOS DEL CRUCERO ARA "GENERAL BELGRANO"

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Defensa Nacional y de Cultura han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Oviedo y otros, por el que se declaran monumento histórico nacional y tumba de guerra a los restos del crucero ARA "General Belgrano", hundido el 2 de mayo de 1982 en aguas del Atlántico sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 17 de abril de 2001.

*Miguel A. Toma. — Adalberto L. Brandoni. — Carlos R. Iparraguirre. — Rosa Tulio. — José Fernández Valoni. — Pedro Salvatori. — María I. García de Cano. — Mario Ferreyra. — Sarah A. Picazo. — Marcela Bordenave. — María R. D'Errico. — Alfredo Allende. — Juan P. Baylac. — Mario H. Bonacina. — José Díaz Bancalari. — Pedro J. Calvo. — Aurelia Colucigno. — Nora Chiacchio. — Mario Das Neves. — María R. Drisaldi. — Angel O. Geijo. — Dulce Granados. — Arnoldo Lamisovsky. — Carlos Maestro. — Mabel Manzotti. — Catalina Méndez de Medina Lareu. — Javier Mourño. — Irma Parentella. — Alejandro Peyrou. — Héctor Polino. — Olijela del Valle Rivas. — Jesús Rodríguez. — Jorge Zapata Mercader.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1º — Declarar monumento histórico nacional y tumba de guerra, a los restos del crucero ARA "General Belgrano" y de los trescientos veintitrés (323) tripulantes que allí reposan, hundido en combate el 2 de mayo de 1982 en la zona económica exclusiva.

Art. 2º — Disponer las medidas que aseguren que los restos de los tripulantes que allí yacen no sean perturbados. Se aplicarán idénticas medidas respecto de los restos materiales en relación a su posible

remoción o alteración por acciones que se dispusieran en el futuro. Solamente bajo los organismos de aplicación y control pertinentes se permitirán acciones en el marco de la reglamentación que lo autorice expresamente.

Art. 3º — Solicitar al Poder Ejecutivo que instruya al Ministerio de Defensa para incorporar en las cartas náuticas la mención de este monumento.

Art. 4º — Encomendar al Poder Ejecutivo nacional que a través de los organismos pertinentes efectúe la notificación de la presente ley en el ámbito internacional.

Art. 5º — La autoridad de aplicación, dispuesta a futuro por el Poder Ejecutivo, será quien aplicará la reglamentación de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alejandra B. Oviedo. — Jorge L. Bucco. — Adrián Menem. — Ricardo C. Quintela. — Juan M. Urtubey. — Ovidio Zúñiga.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Defensa Nacional y de Cultura, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Oviedo y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Miguel A. Toma.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hundimiento del Crucero ARA "General Belgrano" durante el conflicto por la recuperación de nuestras islas Malvinas, tiene características épicas y significado histórico por la causa que lo motivó, por la magnitud material de su porte, por la cantidad de víctimas que quedaron en él y por las circunstancias adversas que vivieron los sobrevivientes hasta ser rescatados.

El Crucero ARA "General Belgrano" está hundido en aguas de nuestro litoral, dentro de las 200 millas de la Zona Económica Exclusiva, pero más allá de las 12 millas de aguas territoriales que asegurarían su intangibilidad. La profundidad a la que se encuentra no constituye garantía suficiente para evitar que pueda caer en manos de exploradores o aventureros interesados.

Es de público conocimiento que se han desarrollado en el mundo, con una gran voráGINE, exploraciones de restos arqueológicos y en particular submarinos. Esta actividad genera, para quienes la emprenden, tan importantes beneficios económicos que en ocasiones y a falta de un adecuado control, se pone en riesgo el bien cultural e histórico a preservar.

La República Argentina no tiene legislación que proteja sus buques o aeronaves de Estado caídos

en acción de servicio o de guerra, como es este caso y con los restos mortales de quienes los tripularon que yacen allí.

En señal de reconocimiento hacia esas víctimas de guerra, muchas naciones importantes del mundo han creado la figura de "tumba de guerra y monumento histórico" para proteger el bien histórico y respetar los restos mortales de sus tripulantes. En este sentido la Unión Británica, en el marco de la ley de "protección de restos militares" contempla como "sitios controlados" las ubicaciones de las naves hundidas en combate durante una guerra. De esta manera brinda una protección jurídica al acorazado "Prince of Wales" y al crucero de batalla "Repulse", hundidos por la aviación naval japonesa en el año 1941, que han sido objeto de diversos relevamientos e inspecciones. En consecuencia el gobierno británico los considera propiedad de la Corona y tumba oficial de guerra para todos los hombres que murieron en esas naves, según consta en la publicación *Battleship*, de Martin Middlebrook & Patrick Mahoney, edición 1977, y en el Boletín Oficial del Centro Naval N° 800 del mes de diciembre del año 2000, páginas 841 y 842.

Por ello y en atención de los antecedentes de las medidas que otros países han adoptado para proteger los restos de sus embarcaciones hundidas en actos de guerra y de los tripulantes que allí entregaron sus vidas por su patria, es que considero la necesidad de que nuestro cuerpo legislativo haga un expreso e innovador reconocimiento a nuestro Crucero ARA "General Belgrano" y a los héroes que allí yacen mediante esta ley.

Los restos de naufragios de buques y aeronaves del Estado argentino son de su exclusiva propiedad por ley, y aunque aparentemente abandonados, no lo están y permanecen bajo su control hasta que un acto administrativo los convierte en rezagos.

La custodia y la propiedad del pecio, es decir restos del naufragio, por parte de la Armada Argentina y a través de ella del Estado nacional, se encuentra basada en las normas sobre el patrimonio del Estado contenidas en la Constitución Nacional, la Ley Marítima Internacional y los artículos 95 y 96 de la Convención del Derecho del Mar.

Según estas leyes, los títulos, derechos y certificados de propiedad no se pierden por el mero transcurso del tiempo, sólo el Honorable Congreso de la Nación podría permitir renunciar a tal derecho, que reconoce nuestra legislación y también la ley internacional.

Ante la falta de legislación específica, los gobiernos de Francia, Alemania, Japón, la Federación Rusa, Gran Bretaña y los Estados Unidos celebraron un acuerdo de partes en el mes de septiembre de 1995, según el cual se acredita la propiedad de un naufragio al Estado de bandera. Esta declaración prevé que el salvataje o intento de salvataje del pecio está prohibido cualquiera sea su ubicación sin la autorización del Estado de bandera. Si

el pecio se halla en el mar territorial o en la zona contigua, el Estado costero solamente ejerce, por su jurisdicción, el control del acceso al pecio. Claro ejemplo de la aplicación de este acuerdo multilateral se registró con las exploraciones llevadas a cabo en el buque "CSS Alabama", efectuadas bajo las leyes de la República de Francia. Este buque, propiedad de los Estados Unidos de Norteamérica, fue hundido durante la Guerra de Secesión frente a las costas francesas.

Por todo lo expuesto precedentemente es que solicitamos a los señores diputados nacionales nos acompañen en esta iniciativa.

*Alejandra B. Oviedo. – Jorge L. Bucco. – Adrián Menem. – Ricardo C. Quintela. – Juan M. Urtubey. – Ovidio Zúñiga.*

**Sr. Presidente (Pascual).** – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

**Sra. Oviedo.** – Señor presidente: voy a fundamentar el proyecto de ley que presentamos días atrás, por el que se declara monumento histórico nacional y tumba de guerra a los restos del crucero ARA "General Belgrano".

El 12 de abril de 1951, en una ceremonia celebrada en la base naval de Filadelfia, la Argentina recibió la unidad perteneciente a la Armada de los Estados Unidos, denominada "El Fénix". Lo hizo a sabiendas de estar recibiendo un buque eminentemente artillero, una fortaleza flotante, cuya proa afilada hacía pensar que ese crucero ligero tendría como destino apostarse en el amarradero de la base naval de Puerto Belgrano.

Era gemelo del ARA "Nueve de Julio" y contaba con un historial importante. Entre las anécdotas a recordar se encuentra su participación activa en Pearl Harbor, cuando abrió fuego contra los aviones japoneses, defendiendo los acorazados que se encontraban en aquella bahía.

Años después, este viejo lobo de mar concitaría la atención de miles de familias argentinas, cuando un 16 de abril zarpaba rumbo al teatro de operaciones del conflicto del Atlántico Sur, llevando a 1.093 tripulantes.

Siempre hemos afirmado que existe un antes y un después de la Guerra de las Malvinas. También me atrevería a señalar que, dentro de los capítulos del conflicto bélico, hubo un antes y un después del hundimiento del ARA "General Belgrano".

Mucho se ha escrito al respecto en diarios y revistas de la época. También podemos men-

cionar libros editados en ambos países, y un poema posterior de Jorge Luis Borges, que hacía mención a la Guerra de las Malvinas.

En ese poema Jorge Luis Borges nos decía: "Les tocó en suerte una época extraña ..." Haciendo mención en el poema a un soldado argentino nacido en la ciudad junto al río inmóvil, y a un soldado inglés nacido en las afueras de la ciudad que recorriera Brown, Jorge Luis Borges nos dice que habían tenido como denominador común la guerra y que en un momento determinado ambos fueron Caín y Abel al mismo tiempo.

Respecto del crucero "General Belgrano", sus tripulantes nunca cruzaron la mirada con el enemigo; jamás vieron a Caín, que se encontraba en el submarino "Conqueror" dispuesto a torpedear el crucero para herirlo de muerte. Se trataba de un submarino a reacción nuclear, que tenía a su disposición la más alta tecnología que sólo los países poderosos de la tierra suelen poseer.

Solicito a los señores diputados que hagamos un poco de memoria y nos traslademos en el tiempo diecinueve años atrás, para meternos en la piel de los tripulantes y deudos de los fallecidos, y llegar a comprender con qué intensidad nos golpearon en el medio del alma los torpedos que explotaron bajo la línea de flotación del buque.

¿Qué argentino no sintió el shock emocional del hundimiento? ¿Qué argentino no sintió que de repente lo sacudía la realidad que dejaba al descubierto el horror de la guerra y el poderío del adversario?

Ese 2 de mayo de 1982, a la hora 16 y un minuto, mientras se deformaban y destruían hacia arriba las cubiertas bajas produciendo la inundación del buque, trescientos veintitres hermanos argentinos morían junto al crucero que los abrazaba en su tumba de guerra para que no quedaran solos en el fondo del mar.

Cabe destacar que estas bajas constituyen prácticamente la mitad de las muertes del arma en la guerra de las Malvinas. Hoy están aquí parte de los sobrevivientes y deudos de los fallecidos. Particularmente, quiero señalar que quienes perdimos a algún ser querido en aquel buque, atesoramos ese curioso mecanismo de recordación por quien ofrendó su vida por la patria. Ello, en el sano orgullo ante la vorágine globalizadora que atenta persistentemente contra nuestra identidad como Nación y nos lleva a meditar sobre quiénes somos, de dónde veni-

mos y hacia dónde vamos los argentinos y cuál es el grado de compromiso que tenemos.

Por eso, no es malo hablar de la fe en la República Argentina de hoy. La fe es aquella que alimenta la fortaleza del espíritu. Y vengo aquí no a destacar la agonía del buque sino el valor y la entereza de los sobrevivientes del crucero "General Belgrano", que lograron sobreponerse a tamaña situación. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Cada uno de nosotros tiene en su memoria el recuerdo de aquellas fotos que tomara un teniente de fragata, que recorrieron el mundo entero. Esas fotos retrataban las balsas que rodeaban al crucero cuando éste se hundía tratando de coronar su último adiós. Esas imágenes han quedado grabadas en cada uno de nosotros. No podemos dejar de señalar que el buque, al hundirse, ejerció el efecto de succión sobre aquellas balsas con sus naufragos, destacando así el grado de amor que siempre reflejan los sobrevivientes. Esto siempre es resaltado: el buque se hundió sin succionar las balsas.

Todo el mapa argentino estuvo representado en ese barco, en aquellos jóvenes y no tan jóvenes, en los conscriptos y en los suboficiales. Recuerdo que en aquellas épocas, en mi provincia, cuando los jóvenes no encontraban una salida laboral buscaban "engancharse" en la Armada como una forma de salir adelante.

El hecho trágico de la guerra nos trajo a conocimiento de muchas madres que se abrazaban a su fe católica al perder a sus hijos. Quiero resaltar una anécdota especial de mi querido pueblo de Chepes, que con seis mil habitantes perdía tres hermanos en aquel buque.

Pero hubo un caso muy especial, de una mujer de setenta años, madre de once hijos, de los cuales tres eran sordomudos. El benjamín de la familia, que perdió su vida en el buque, era el pilar y sostén de sus hermanos y madre en mi pueblo.

La mujer, enterada de la muerte de su hijo, pasó de católica ferviente a una agnóstica rebelde. Cuando el cura párroco se enteró de esto, gestionó la visita del obispo de La Rioja al pueblo, quien se presentó espontáneamente.

La visita de los obispos en nuestros pueblos suele constituir un acontecimiento especial. En aquella oportunidad el obispo deslizó en los oídos de la mujer una anécdota especial, porque él había sido protagonista de la Segunda Guerra

Mundial. Le contó a la mujer que en su casa habían sido tres hermanos, y los tres debieron ir a la guerra y regresar posteriormente —para felicidad de sus padres—, por esas cosas del destino y de Dios.

En la casa vecina, sus integrantes despedían a su único hijo, que no regresó, también por los designios del destino.

Indudablemente que las decisiones de Dios no se discuten, pero quiero destacar que, una vez que la mujer asumió la característica de héroe de guerra de su hijo, pudo aprender a resignarse.

Cuando preparábamos este proyecto de ley con la gente de la Armada, llegué a preguntarme —como lo haría cualquier ciudadano común—, ¿qué es un héroe? ¿Qué los hace diferentes del resto de los ciudadanos? ¿Quién les otorga ese *status post mortem* para hacerlos particularmente recordables? ¿Qué es un héroe, sino aquel que entrega todo sin pedir absolutamente nada a cambio? ¿Qué es un héroe, sino aquel que permite que los grandes países lleguen a fundarse y refundarse gracias a su espíritu de entrega? ¿Qué es un héroe, sino aquel que entrega todo con fe, teniendo en claro cuál es el sentido y el concepto de patria?

Por eso me parecía importante que en este honorable recinto procediéramos a homenajear a los 1.093 tripulantes del crucero “General Belgrano”. Basábamos nuestra idea en el derecho internacional que protege y declara lugares históricos a aquellos en los que los buques fueron hundidos en acción de guerra.

Quiero creer que algún día la bandera argentina volverá a flamear sobre Puerto Argentino, y cada uno de nosotros podrá visitar el cementerio de Darwin, sin tener que pedirle permiso absolutamente a nadie. (*Aplausos.*)

También sé que ese día —que seguramente va a llegar— el capitán de navío Bonzo, el segundo comandante Galasi, los deudos y los tripulantes que sobrevivieron podrán cerrar sus ojos e imaginar la silueta fantasmagóricamente feliz del crucero “General Belgrano”, emergiendo desde el fondo del océano con sus 1.093 tripulantes, observando orgullosos el mar austral.

Por eso quiero agradecer en esta oportunidad a la Comisión de Defensa Nacional de esta Cámara de Diputados de la Nación y a la Comisión de Cultura, que dieron rápido tratamiento a este proyecto de ley. Vaya también mi agradecimiento al señor diputado Camaño, que colaboró conmigo,

junto con los demás compañeros que me ayudaron, lo mismo que esa Comisión de Enlace que nos contó los detalles de cada uno de los momentos vividos en el crucero.

Como una ciudadana más rindo este humilde homenaje en nombre de todos los deudos para aquellos que cayeron. También hago llegar mi reconocimiento a los argentinos que todavía consideran que podemos sacar esta Nación adelante. (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

**Sr. Presidente (Pascual).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Brandoni.** — Señor presidente: deseo proponer una modificación al proyecto en consideración.

El texto de esta iniciativa fue elevado a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en cuyo seno fue tratado con celeridad. De allí surge que, conforme a las disposiciones que definen el carácter de los bienes patrimoniales —fijado hace muchos años por la comisión en la reglamentación—, debería figurar como sitio histórico nacional y tumba de guerra en lugar de monumento histórico nacional.

Asimismo me permito sugerir a la autora del proyecto la posibilidad de que se consignen las coordenadas geográficas que permitan localizar el bien a proteger y recomendar la colaboración del Instituto Geográfico Militar y la Academia Nacional de Geografía para que figure en toda cartografía.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Caballero Martín.** — Señor presidente: en nombre de los partidos Demócrata de Mendoza, Demócrata Progresista de Santa Fe, Autonomista Liberal de Corrientes y Desarrollo y Justicia de San Juan, adhiero al homenaje propuesto.

Hay valoraciones políticas en torno de este tema. ¿Era necesaria la guerra? ¿Podía haberse hallado la paz en medio de la guerra en virtud de una negociación? ¿Era necesario el costo de vidas de tantos argentinos?

Esas son las valoraciones políticas que queremos dejar al alcance de la política para apartarlas de este homenaje y entrar en las valoraciones objetivas.

Recuerdo los comunicados del Estado Mayor Conjunto de hace diecinueve años que se transmitían por televisión y nos daban a los argentinos

el mensaje que se brinda en todos los países cuando están en guerra. El emisor tiene que decir que las cosas andan bien para que quien recepta el mensaje no caiga en la decepción.

Recuerdo que los argentinos se sacaban sus relojes y sus joyas y junto con sus automóviles los donaban en centros ubicados en todo el país, contribuyendo a una unión como la que se aprecia ahora en este recinto. Se trataba del Fondo Patriótico Naeional, en el que cada uno poníamos un poquito, olvidándonos del egoísmo de todos los días y acordándonos de que en el Sur estaban peleando.

Digo que nos acordábamos, porque la guerra fue atípica: mientras nuestros chicos peleaban en el Sur, en los hipódromos se seguía con las carreras, en las canchas se seguía con los partidos de fútbol y los teatros seguían con sus funciones. Dado que la guerra se desarrollaba fuera del continente, todo parecía normal.

Pasaron los días, se sucedieron las contradicciones entre unos y otros, y llegaron noticias con las que el argentino a veces era optimista. Pero finalmente nos enteramos –quizás con retraso– del hundimiento del General Belgrano.

¿Habrán pensado esos chicos hace diecinueve años que en Latinoamérica hoy ya nadie muere por un centímetro de tierra?

A diecinueve años de aquel momento estamos ante la crisis del Estado Nación. Las fronteras no existen; existen las regiones, y los símbolos se van diluyendo. Como aquí se dijo, la globalización se apodera de todo. El Mercosur por un lado, la Comunidad Económica Europea, el ALCA por el otro, parecieran ser los símbolos que se dan, y la guerra ya no es la guerra por el territorio sino por los mercados.

Han cambiado mucho las cosas en estos diecinueve años, y sin embargo siguen vivos en el recuerdo aquellos hombres del Belgrano que dieron sus vidas; y esto lo hacemos extensivo a todos los mártires de las Malvinas.

Esa bandera argentina que hace instantes se izó en este recinto y que la vemos flamear es la que nos va a seguir convocando y es la que nos va a seguir acercando, mucho más quizás en estos momentos en que tanto se habla del divorcio entre la política y la sociedad. Esa bandera nos permite asegurar que cuando se juntan valores que hacen a la esencia del ser argentino, somos capaces de traspasar nuestras barreras ideológicas para unirnos como lo hacemos en este homenaje a los fa-

llecidos del crucero “General Belgrano”, ante cuya memoria nos inclinamos en forma reverente. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Fernández Valoni.** – Señor presidente: el bloque de Acción por la República adhiere con emoción y orgullo al homenaje al crucero “General Belgrano” y, como bien se ha dicho aquí, a todos los caídos en defensa de Malvinas.

La cláusula transitoria primera de la Constitución reformada en 1994 expresa la legitimidad y la imprescriptibilidad de los derechos soberanos de la Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Agrega además que la recuperación de la soberanía sobre esas tierras y mares es un objetivo permanente de nuestro pueblo, y que será alcanzado por la vigencia estricta del derecho internacional.

En realidad esto sería sólo una expresión de deseos o un título noble pero insuficiente de un reclamo general y casi académico si, a esa obcecada y persistente actitud nacional con una constancia de casi ciento cincuenta años, no se hubiera agregado la decisión nacional del día 2 de abril de 1982 –la cual no queremos entrar a analizar tanto desde el punto de vista geopolítico, de las relaciones de fuerza y de la oportunidad internacional, como desde el punto de vista de la justicia de la causa y del esfuerzo de los protagonistas, oficiales, suboficiales, soldados y aun personal civil de nuestras Fuerzas Armadas y de Seguridad de nuestro pueblo– a fin de quebrar la contumacia británica, que por ese período sesquicentenario, de alguna forma iba seguramente a proclamar la prescripción adquisitiva, propia de los que ignoran el derecho ajeno o de los que emplean la fuerza y la prepotencia de su poder para intentar la doblegación de los más débiles.

Tenemos allí la última frontera del colonialismo. Si bien en algunas de las expresiones públicas uno se lamenta por la marcha de la globalización, las dificultades de la constitución de la civilización planetaria y algunos problemas que tendríamos hacia el futuro por el choque de las civilizaciones, todos los hombres y mujeres bien nacidos del mundo saben que a la larga el derecho prevalecerá. Pero para tener esta certeza fue necesario que el pueblo argentino realizara esta entrega de sangre y de vida en esas tierras irredentas y en el

océano. De ese modo, tanto en las Naciones Unidas como en el diálogo bilateral y en los encuentros con los pueblos de América latina —que tan solidarios fueron con nuestro país—, pudimos testimoniar que hubo hombres de nuestra patria que, como aquí se dijo, ofrendaron sus vidas en pos de ese objetivo trascendente.

Quiero terminar estas palabras citando al poeta don Joaquín Castellanos, el cóndor de los Andes salteños, que alguna vez dijo en un rezo laico: “Oh patria, yo que hasta de Dios blasfemo/ y desprecio los ídolos del hombre/ yo me arrodillo al pronunciar tu nombre./ Tu eres mi única fe, mi último amor”. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Salvatori**. — Señor presidente: el hundimiento del crucero “General Belgrano” durante el conflicto por la recuperación de nuestras islas —las irredentas islas Malvinas— tiene características de hito histórico, no sólo por la causa que lo motivó sino también por el sentimiento argentino que se expresó en esas circunstancias y por la cantidad de víctimas que cayeron en ese hecho. Tampoco podemos olvidarnos de los acontecimientos que debieron enfrentar los sobrevivientes hasta que fueron rescatados.

Por ello, en nombre del interbloque de partidos provinciales —integrado por el Frente Partido Nuevo de Corrientes, Fuerza Republicana de Tucumán y el Movimiento Popular Neuquino—, quiero expresar nuestra fervorosa adhesión a este proyecto de ley por el que se declara monumento histórico nacional y tumba de guerra el lugar donde reposan los restos del crucero “General Belgrano” de la Armada Argentina y de los 323 tripulantes hundidos en el combate del 2 de mayo de 1982, fuera de la zona de exclusión.

Como las palabras huelgan, ya que se formulan de todo corazón, con todo sentimiento y recogiendo el sentido de patria, simplemente quiero reiterar nuestra adhesión a la iniciativa en consideración. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Conca**. — Señor presidente: adhiero totalmente a los conceptos vertidos por la señora diputada Oviedo y al proyecto de ley presentado en homenaje a los marinos fallecidos en el hundimiento del crucero ARA “General Belgrano”.

Como sanjuanino, hago extensivo mi homenaje a los tripulantes del crucero ARA “General

Belgrano” y al desuello de la guerra. Basta recorrer el país para advertir innumerables monumentos levantados en los pueblos y ciudades que componen esta patria, siendo éstos la simple expresión del sentimiento y el compromiso de la Nación con la gesta de la guerra de las islas Malvinas.

Me siento orgulloso de formar parte de este sentido homenaje que deseo elevar hasta lo más sagrado, en recuerdo de mis comprovincianos yacientes en ese marino sepulcro —de veintiocho tripulantes, sobrevivieron nueve—, y de compartir con todos los tripulantes sobrevivientes este significativo acto. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Torres Molina**. — Señor presidente: en nombre del bloque Frente para el Cambio, nos sumamos al homenaje rendido al crucero ARA “General Belgrano” y a sus tripulantes.

El crucero “General Belgrano” sobrevivió a la Segunda Guerra Mundial; fue el “Fénix” de la Armada norteamericana y sufrió el bombardeo de Pearl Harbor. Después, fue incorporado a la flota de mar argentina como uno de sus principales buques.

Tuve el alto honor de navegar en él. En 1955, cuando formaba parte de la escuela naval, después de los combates de Río Santiago y del bloqueo del Río de la Plata, llegamos al crucero “General Belgrano”, que en ese momento se llamaba Crucero “17 de Octubre”. Después del bloqueo del Río de la Plata —en septiembre de 1955— cambió su nombre y fue, desde entonces, crucero ARA “General Belgrano”.

Ese crucero fue hundido por las armas extranjeras el 2 de mayo de 1982. En consecuencia, rindo mi emocionado homenaje a sus tripulantes, a quienes murieron en esa acción de guerra y a todos los que defendieron la soberanía de la patria en la guerra del Atlántico sur. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pascual). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Menem**. — Señor presidente: agradezco las palabras de la señora diputada Oviedo, aunque deseo permitirme algunos minutos para recordar lo que ocurría en aquel momento.

Hace diecinueve años, en un único e irrepetible domingo 2 de mayo de 1982, en algún lugar de nuestro Atlántico sur, el viento soplabá a cincuenta kilómetros por hora, la temperatura am-

biente rondaba los diez grados centígrados bajo cero, y la temperatura del agua del mar, con una profundidad de tres mil metros, era inferior a los tres grados centígrados bajo cero.

Hace diecinueve años, bajo esas condiciones, 323 argentinos pasaban a integrar la larga lista de héroes de la patria, porque siendo las 16 horas de ese día, un buque de nuestra armada de guerra que constituyó todo un símbolo de coraje y patriotismo, el crucero ARA "General Belgrano", se hundía en las profundidades del océano, alcanzado por dos disparos efectuados desde el submarino nuclear inglés "Conqueror", cuando navegaba fuera de la zona de exclusión determinada por las propias fuerzas enemigas.

Desde entonces, ha sido innumerable la cantidad de homenajes realizados en su honor, pero nunca serán suficientes, porque es necesario mantener viva su gesta en la memoria colectiva de nuestra Nación; es necesario que quienes dieron la vida por la causa de nuestras Malvinas sepan que no claudicamos ni claudicaremos jamás en la lucha por nuestros derechos soberanos, porque es necesario repetir una y mil veces que habremos perdido una batalla pero no la guerra; es necesario que tengamos siempre presente, sin temor a equivocarnos, que esos 323 hombres son héroes y no mártires; es necesario dejar bien en claro que la razón está de nuestro lado, y que si la justicia imperfecta de los hombres no reconoce nuestros derechos, tarde o temprano la justicia perfecta de Dios dictará su sentencia inexorable.

Tengamos siempre presente que esos 323 hombres y otros tantos caídos en esa patriótica misión que fue Malvinas, nos están mirando, nos están pidiendo que no los abandonemos, que no nos olvidemos de ellos. Por eso hoy, entre tantos desencuentros, entre tantas pasiones, entre tantas polémicas, entre tanta crisis, invito a todos los presentes a sostener bien en alto las banderas de esta causa nacional, sin distinción de banderías partidarias ni de intereses políticos, sumando a ella nuestro esfuerzo cotidiano y nuestro compromiso sin condicionamientos.

Quienes vivieron esa amarga experiencia dicen que no hay peor sufrimiento en la vida que la pérdida de un hijo. Por ello, quiero traer aquí la sinceridad del testimonio de las madres de aquellos héroes, cuyas palabras nos enseñan el camino: "En mayo de 1982, 1.093 hombres tuvieron el privilegio de pertenecer a la dotación del crucero "General Belgrano"; 770 lo recuer-

dan con orgullo... Cuando alguien o algo muere, es porque nadie lo recuerda; eso no ocurrirá jamás con los tripulantes y el crucero... Cuando a través de los años algo mantiene su recuerdo, es porque dejó mucho a su paso por la vida... El crucero fue destruido, pero no derrotado".

Estas simples reflexiones encierran todo un sentimiento que desde aquí y por siempre acompañamos.

También quiero relatar un pequeño hecho que nos ilustra acerca del espíritu solidario y fraterno de quienes tuvieron el honor de ser protagonistas de ese suceso. Los testimonios cuentan que, en una balsa de salvamento, los heridos fueron cuidados y rodeados por el calor de sus camaradas. Fallecido uno de ellos, en lugar de darle sepultura arrojándolo al mar, conservaron ese cuerpo inanimado hasta alcanzar el continente, protegiendo no sólo la vida sino hasta la propia muerte de un compañero.

Desde esta Cámara de Diputados, expresión federal de nuestra querida patria, me voy a permitir un recordatorio especial para seis comprovincianos que estuvieron en el crucero "General Belgrano", tres de los cuales perdieron la vida; también a los demás hombres del interior de nuestra Nación, siempre presentes a la hora de defender los colores de nuestra bandera sin pedir nada a cambio y con quienes nos sentiremos eternamente en deuda.

Digo y sostengo que no debemos llorar sobre la sangre derramada, sino que debemos honrarla trabajando sin descanso para retornar a un territorio que sabemos y sentimos nuestro.

Por último, quiero concluir estas palabras no citando la frase de algún poeta, sino las de quienes observaban esa escena desde las balsas: ¡Viva la patria! ¡Viva el crucero "General Belgrano"! (*Aplausos prolongados.*)

**Sr. Presidente** (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** – Señor presidente: celebro esta iniciativa y me dirijo a la Cámara empleando las palabras utilizadas por la autora de este proyecto de ley en su artículo 1º: "...allí reposan, hundido en combate el 2 de mayo de 1982...".

Este ataque de los ingleses fue hecho arteralmente, y sin restar la categoría de héroes a los marinos argentinos muertos en una situación inclusive denunciada internacionalmente, aclaro que el crucero no fue hundido en combate. Por eso quisiera dirigirme a la autora del proyecto

para que se considere este término, sin que la mía sea una postura definitiva.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

**Sr. Becerra.** — Señor presidente: los años han ido pasando y el sentimiento se fue profundizando, y de este modo marcha indefinidamente hacia la inmortalidad.

Para quienes habitamos la provincia más austral de la República Argentina, como es la nuestra, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, esta sensación se proyecta aún más, ya que nuestros héroes descansan en las gélidas aguas del mar que nos envuelve. Por ello, primero desde nuestro sentimiento de argentinidad y luego desde la virtud y la hidalguía del respeto, acompañamos la sanción de este proyecto de la señora diputada Oviedo. Ojalá que todos los argentinos, a partir de hoy, recordemos que tenemos un territorio que debemos defender a través de los mecanismos que autoriza nuestra Constitución Nacional, para recuperar para siempre las Islas Malvinas, incorporándolas a nuestro territorio nacional. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pascual).** — Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

**Sra. Oviedo.** — Señor presidente: ante la observación del señor diputado González Cabañas, quiero manifestar que para nosotros el buque fue hundido en acción de guerra. Podemos aceptar esa modificación al fundamento, pero el buque fue hundido en acción de guerra. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pascual).** — ¿La comisión acepta las propuestas formuladas por el señor diputado Brandoni, respecto de los artículos?

**Sr. Toma.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Camaño.** — Señor presidente: solicito que la votación del proyecto se haga en general y en particular en un solo acto.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Si hay asentimiento, se practicará una sola votación en general y en particular.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Se procederá en la forma indicada.

Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. *(Con los presentes de pie. aplausos prolongados.)*

Conforme con lo acordado oportunamente en la Comisión de Labor Parlamentaria, la Presidencia invita a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas a fin de realizar el acto de homenaje a los miembros del crucero ARA "General Belgrano", hundido durante el conflicto armado de Malvinas.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 16 y 23.

—A la hora 16 y 56:

**Sr. Presidente (Pascual).** — Continúa la sesión.

### 3

#### MODIFICACION DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Asuntos Municipales y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley del señor diputado Giustiniani, el proyecto de ley de los señores diputados Cavallero y Salvatori y el proyecto de ley del señor diputado Ayala y otros, y han tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Deminguez, por los que se modifica el artículo 39 de la ley 19.798, de telecomunicaciones, sobre prestación del servicio público de telecomunicaciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 39 de la ley 19.798 por el siguiente:

Artículo 39: A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo del dominio público nacional, provincial o municipal, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes.

Este uso no estará exento de gravámenes.

El tributo local al uso diferencial del espacio público será del dos por ciento (2%), de la fac-

<sup>1</sup> Véase la sanción en el Apéndice. (Pág. 1581.)

turación anual bruta que obtengan las empresas telefónicas por todos los servicios prestados u originados en cada jurisdicción.

El tributo al uso diferencial del espacio público subterráneo será del uno por ciento (1%), de la facturación anual bruta que obtengan las empresas telefónicas por todos los servicios prestados en cada jurisdicción; a fin de evitar la polución visual así como otros daños ambientales que genera el cableado aéreo.

Las empresas prestatarias del servicio no podrán trasladar a los usuarios el pago del derecho de ocupación del dominio público que cobren las municipalidades, o las provincias, por la utilización de la vía pública, el subsuelo o el espacio aéreo.

Art. 2º – Quedan derogadas todas las disposiciones que en este punto se opongán a la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 17 de octubre de 2000.

*Arturo R. Etchevehere. – Juan C. Ayala. – Eduardo Santin. – María S. Mayans. – Pedro Calvo. – Horacio R. Colombi. – Angel O. Geijo. – Aurelia A. Colucigno. – María G. Ocaña. – Héctor J. Cavallero. – Pablo A. Fontdevila. – Miguel A. Abella. – Alejandro Batián. – Mario O. Capello. – Franco A. Caviglia. – María I. Di Leo. – Nicolás A. Fernández. – Cristina R. Guevara. – Atlanto Honcheruk. – Graciela E. Inda. – Miguel A. Insfran. – Guillermo R. Jenefes. – Miguel A. Jobe. – Dámaso Larraburu. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio A. Lorenzo. – Norberto R. Nicotra. – Alejandro M. Nieva. – Marta Y. Palou. – Irma F. Parentella. – Elsa S. Quiroz. – Rafael E. Romá. – Pedro Salvatori. – Atilio O. Tazzioli. – Juan M. Urtubey.*

–En disidencia:

*Arnoldo Lanisovsky. – Héctor T. Polino.*

–En disidencia parcial:

*Mario das Neves. – Sarah A. Picazo.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Asuntos Municipales y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley del señor diputado Giustiniani, el proyecto de ley de los señores diputados Cavallero y Salvatori y el proyecto de ley del señor diputado Ayala y otros, y han tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Domínguez, por los que se modifica el artículo 39 de la ley 19.798, de telecomunicaciones. Luego de un exhaustivo análisis del mismo y de las reuniones de

consulta realizadas con la Federación Argentina de Municipios y las empresas prestadoras del servicio básico telefónico, han creído conveniente dictaminarlos unificados, con modificaciones.

*Arturo R. Etchevehere.*

## ANTECEDENTES

1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifícase el artículo 39 de la ley 19.798, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 39: A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, subsuelo y espacio aéreo del dominio público nacional, provincial o municipal, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes.

Este uso no estará exento de gravámenes.

Las municipalidades, o en su defecto las provincias, dictarán sus propias normas en cuanto al uso diferencial del dominio público del suelo, subsuelo y espacio aéreo.

Las empresas prestatarias del servicio no podrán trasladar a los usuarios el pago del derecho de ocupación del dominio público que cobren las municipalidades o las provincias por la utilización de la vía pública, subsuelo, o espacio aéreo, a los usuarios.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Rubén H. Giustiniani. – Dante M. A. Caputo. – Guillermo E. Estévez Boero. – Víctor M. F. Fayad. – Pablo D. Fernández. – Gustavo C. Galland. – Liliana González Vital de Lissi. – Irma F. Parentella. – Héctor T. Polino. – Carlos A. Raimundi. – Jorge Rivas. – Marcelo E. Vensentini.*

2

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 39 de la ley 19.798 por el siguiente:

Artículo 39: A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo del dominio público local, o municipal, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes.

Este uso podrá ser gravado por los municipios en la forma que determine cada ordenamiento local. En ningún caso el tributo local al uso diferencial del espacio público podrá exceder el dos por ciento (2 %) de la facturación anual bruta que obtengan las empresas telefónicas por todos los servicios prestados u originados en cada jurisdicción municipal.

Las empresas prestatarias del servicio no podrán trasladar a los usuarios el pago del derecho de ocupación del dominio público que cobren las municipalidades, por la utilización de la vía pública, el subsuelo o el espacio aéreo.

Art. 2º - Deróguense todas las disposiciones que en este punto se opongan a la presente ley.

Art. 3º - Invítase a las provincias a adherirse al régimen de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor J. Cavallero. - Pedro Salvatori.*

3

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º - Sustitúyase el artículo 39 de la ley 19.798 por el siguiente:

Artículo 39: A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo del dominio público nacional, o municipal, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes.

Este uso podrá ser gravado por los municipios en la forma que determine cada ordenamiento local. En ningún caso, el tributo local al uso diferencial del espacio público podrá exceder del dos por ciento (2 %) de la facturación anual bruta que obtengan las empresas telefónicas por todos los servicios prestados u originados en cada jurisdicción municipal.

Las empresas prestatarias del servicio no podrán trasladar a los usuarios el pago del derecho de ocupación del dominio público que cobren las municipalidades, por la utilización de la vía pública, el subsuelo o el espacio aéreo.

Art. 2º - Deróganse todas las disposiciones que en este punto se opongan a la presente ley.

Art. 3º - Invítase a las provincias y a sus municipios a adherirse a la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan C. Ayala. - Horacio R. Colombi. - Aurelia A. Colucigno. - Elsa S. Quiroz.*

**Sr. Presidente (Pascual).** - Por Secretaría se dará lectura de las modificaciones propues-

tas al dictamen contenido en el Orden del Día N° 1.256.

**Sr. Secretario (Aramburu).** - Las modificaciones son las siguientes:

“Artículo 1º: Sustitúyese el artículo 39 de la ley 19.798 por el siguiente:

“Artículo 39: A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo del dominio público provincial o municipal, o comunal con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes. Este uso no estará exento de gravámenes.

“El tributo local al uso diferencial del espacio público aéreo será de hasta el dos por ciento (2 %) del monto de la facturación anual bruta que efectúen las empresas titulares de las redes físicas, por los servicios de telefonía básica prestados u originados en cada jurisdicción.

“A fin de evitar la polución visual así como otros daños ambientales que genera el cableado aéreo establécese que el tributo al uso del espacio público subterráneo será de hasta el uno por ciento (1 %) del monto de la facturación anual bruta que efectúen las empresas titulares de las redes físicas, por los servicios de telefonía básica prestados u originados en cada jurisdicción.

“Las empresas que presten servicios de telefonía básica local no podrán trasladar a los usuarios el pago del derecho de ocupación del dominio público que cobren las municipalidades, o comunas, por la utilización de la vía pública, el subsuelo o el espacio público aéreo.

“Artículo 2º: Para la vigencia de la presente ley será necesaria la adhesión expresa de cada jurisdicción municipal o comunal.

“Artículo 3º: Quedan derogadas todas las disposiciones que en este punto se opongan a la presente ley.

“Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo”.

**Sr. Presidente (Pascual).** - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Giustiniani.** - Señor presidente: seré breve para apoyar este proyecto de ley al cual hoy la Cámara de Diputados dará sanción.

Se trata de un viejo reclamo de la democracia, de intendentes, de Concejos Deliberantes y municipios, que a lo largo y a lo ancho del país han venido bregando durante muchos años para que se haga justicia.

Una ley de 1972 –en una época en la que no regía la democracia–, la vieja ley de telecomunicaciones, en su artículo 39, determinaba un privilegio flagrante, que tuvo su sentido cuando la vieja ENTEL –empresa del Estado– no pagaba a los municipios por el uso de los espacios públicos.

Con el proceso de privatización efectuado en nuestro país, el artículo referido estableció un privilegio ante la imposibilidad de los municipios de cobrar el uso del espacio público a las empresas telefónicas.

Luego de muchos reclamos de municipios del país, que terminaron en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fallos contrarios a los municipios, la sanción de esta norma posibilitará comenzar a recorrer un camino de equidad.

Apoyamos en todos los sentidos los alcances de esta iniciativa y rescatamos que se establezca que este tributo o canon que las empresas telefónicas deben pagar –que redundará en una mayor calidad de vida para los vecinos de cada uno de los municipios del país– no puede trasladarse a los usuarios.

Esta iniciativa se relaciona con un viejo reclamo formulado en esta Honorable Cámara, porque estas empresas nunca han cumplido correctamente con la llamada neutralidad tributaria, que han utilizado en su propio beneficio.

Cuando en la década del noventa se redujeron los aportes patronales en busca de una mayor competitividad, estas empresas no disminuyeron sus tarifas. Del mismo modo, ahora se reduce la alícuota del IVA en el caso de los bienes de capital, también en búsqueda de una mayor competitividad, y estas empresas no bajan sus tarifas.

Es por ello que consideramos absolutamente inaceptable que el costo del canon que estas empresas deben pagar a los municipios, como lo hacen todas las empresas a lo largo y a lo ancho del país, se traslade a los usuarios, poniendo fin a su privilegio.

En ese entendimiento, vamos a votar a favor de un proyecto que repara una vieja injusticia de una ley de la dictadura militar.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Robles Avalos.** – Señor presidente: he solicitado el uso de la palabra porque considero importante y trascendente aportar algunos conceptos en torno de la modificación del artículo 39 de la ley 19.798, en virtud de la cual podrá ser gravado por los titulares de las jurisdicciones territoriales el uso diferencial del espacio público y subterráneo por parte de empresas prestatarias de servicios públicos de telecomunicaciones. Al hacer referencia a los titulares de las jurisdicciones, sin duda estamos abarcando a los municipios de todo el país.

Considero prudente y necesario hacer una reflexión acerca de la grave situación económica y financiera por la que atraviesan numerosas instituciones municipales, en particular del interior del país.

En algunos casos, a raíz de las dificultades financieras de las provincias, y en otros por diferencias de colores políticos entre municipios y provincias, este proceso de globalización, modernización y transformación de las instituciones municipales –consideradas como células básicas de la democracia– ha provocado que dichas instituciones no tuvieran la oportunidad de hacer valer sus derechos ni tampoco la posibilidad de gozar de los beneficios o las prerrogativas de los pactos fiscales celebrados entre la Nación y las provincias.

A raíz de ello, numerosos municipios, en particular los del interior, se encuentran en serias dificultades, tanto estructurales, producto de su sobredimensionamiento, como económicas y financieras. Estas dificultades se agravan porque es práctica habitual que en su funcionamiento asuman servicios que no son de su competencia, como mantenimiento de rutas, reparación y mejoras edilicias en establecimientos escolares, colaboración con elementos o vehículos para reforzar la seguridad pública, ampliación y cobertura de prestaciones sanitarias, todos los cuales, y probablemente muchos más, en la mayoría de los casos son obligaciones indelegables del Estado provincial o nacional.

Esto implica que, en la práctica, las obligaciones institucionales municipales se han visto incrementadas como consecuencia de cuestiones de territorialidad o vecindad, siendo incluso receptores de problemas que no son de su competencia, como por ejemplo la búsqueda de los canales de solución a situaciones graves de desempleo o crisis económicas en empresas privadas que provocan inestabilidad a sus trabajadores.

A esto debemos sumar que, por diferentes cuestiones, esos municipios carecen de estructuras y equipamiento técnico adecuado para poder verificar derechos tributarios, tienen limitaciones financieras para capacitar a su personal y están imposibilitados legalmente de incorporar personal especializado. Por otra parte, en el interior se concentran los sectores de la sociedad con niveles de necesidades básicas insatisfechas más altos de las provincias, lo que implica bajos índices de percepción y en algunos casos hasta nulos; y para los empresarios del interior siempre existen otras obligaciones tributarias más prioritarias que las municipales, lo que implica que sean las últimas en pagarse. Sin duda, esta sumatoria de situaciones transforman a los municipios, en el marco de las instituciones públicas, en entidades con grandes limitaciones; por ende, existen numerosos municipios del interior con serias dificultades, que ni siquiera pueden realizar las prestaciones de servicios básicos, lo que implica decir que se ven imposibilitados de cumplir con el rol para el que fueron creados.

En mi provincia, Tucumán, el gobierno, con criterio responsable, ha debido poner en vigencia el Pacto Social, y a los municipios les transfieren fondos que cubren el pago de los salarios, garantizando la paz social del interior, y permitiendo que se concrete la prestación de los servicios públicos mediante la recaudación municipal.

En la actualidad la mayoría de las instituciones municipales se encuentra adherida al Pacto Social sin distinción de signo político y con las planillas salariales sin atraso. Además, corresponde agregar que no todos los Estados provinciales han podido instrumentar las adecuaciones legales impositivas para hacer frente a la declaración de inconstitucionalidad de algunos tributos municipales que constituyen en algunos casos los porcentajes más elevados de sus recursos.

En esto hay situaciones injustas, como es el caso que hoy consideramos en este recinto. Es sabido que uno de los factores primordiales de la reforma estatal ha girado en torno a la transferencia de empresas, activos y bienes del sector público al sector privado. Las privatizaciones, la desregulación y descentralización han sido instrumentos destacados en las políticas públicas llevadas a cabo durante la presente década. Con el proceso de privatizaciones se han puesto a la luz ciertas falencias de los ordenamientos regulatorios; entre otros cabe destacar el que aquí nos ocupa: el relativo a la utilización diferencial del espacio

público local por parte de empresas que antes eran del Estado nacional y que en la actualidad forman parte del sector privado.

Las empresas telefónicas son un claro ejemplo de pujanza y de renovación tecnológica. Pero también han obtenido ganancias de enorme magnitud, en parte mediante la utilización gratuita del espacio público. Esta situación de privilegio se ha extendido por mucho tiempo. Muestra a estas compañías, monopólicas hasta ahora en su zona de prestación —al menos por los servicios universales básicos—, como beneficiarias de un estatus distinto al de cualquier otro particular, que para obtener un uso diferencial del espacio público debe abonar un canon, un impuesto o un gravamen local.

Cierto es que las características del servicio de telecomunicaciones autorizan el reconocimiento de prerrogativas especiales a las prestadoras de los servicios, pero de ningún modo debe privar a los municipios de un ingreso que les es propio, como el que surge del espacio público, cuyo uso diferencial se les permite a aquellas empresas.

El artículo 39 de la ley 19.798 ha sido la fuente de esta situación privilegiada. Incluso, ante planteos judiciales efectuados por los municipios, surgieron distintas interpretaciones por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con el objeto de aclarar esta cuestión y armonizar el respeto a la prestación normal de los servicios de telecomunicaciones —con la inalienable autonomía que la Constitución Nacional reconoce a los municipios en sus artículos 5º y 123—, se impone la aprobación del proyecto en tratamiento.

Por otra parte, como esta iniciativa tiende a evitar objeciones, se fija un límite o tope máximo al establecer los tributos en esta materia. La norma fija un porcentaje de facturación bruta correspondiente a los servicios prestados en la jurisdicción municipal, cualquiera sea la forma de imposición de las reglamentaciones locales, con la expresa aclaración de que no podrán trasladar a los usuarios el pago de ese derecho de ocupación del dominio público. En otros términos, si bien los municipios son autónomos para determinar el hecho imponible del gravamen local, su cuantía no podrá exceder, en ningún caso, el referido límite. Con ello queda aventada cualquier duda acerca de la confiscatoriedad o irrazonabilidad del gravamen.

Como ex intendente tengo la satisfacción de ver concretado el justo reclamo por el que vie-

nen entregando las instituciones municipales, ya que hoy estamos por hacerlo realidad.

Por último, lo expresado al inicio de mi intervención con respecto a las instituciones municipales del interior demuestra las serias y graves dificultades por las que están atravesando. Por ello, cuando se trata de legislar en beneficio de sus legítimos ingresos, corresponde que las acompañemos de manera excluyente. Así lo estamos haciendo, por el fortalecimiento de las instituciones de la democracia y, por ende, en beneficio de nuestras comunidades.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: hago uso de la palabra en nombre del bloque Argentinos por una República de Iguales. Sin duda, estamos ante un tema muy complejo. En su momento acompañé con mi firma el proyecto de ley presentado por el señor diputado Giustiniani, con el que obviamente estaba de acuerdo. Pero como la iniciativa contenida en el dictamen que hoy estamos tratando es diferente, voy a adelantar las observaciones que luego voy a puntualizar.

En el proyecto de ley del señor diputado Giustiniani se establecía con claridad el derecho de los municipios y de las provincias a cobrar un canon por el uso del espacio público, tanto aéreo como subterráneo.

En el proyecto se deja a cargo de las municipalidades, o en su defecto de las provincias, el dictado de las normas en cuanto al uso diferencial del dominio público tanto del suelo, del subsuelo como del espacio aéreo. También se expresa la salvedad, aunque a mi juicio no es más que una expresión de buenos deseos, de que las empresas prestatarias de los servicios públicos no podrán trasladar a la tarifa este nuevo gravamen. ¿Qué determina el dictamen? El dictamen, pasando por encima de las autonomías municipales y provinciales, establece que ese gravamen va a ser del 2 por ciento sobre el total de la facturación anual bruta en lo que respecta al uso del espacio público. Aquí es donde surge mi diferencia, porque el pliego de licitación de las empresas prestatarias de los servicios públicos –Telecom y Telefónica– ha establecido el principio de la neutralidad tributaria. ¿Qué significa este principio? Que cualquier modificación impositiva que se produzca, ya sea aumentando, reduciendo, suprimiendo o generando nuevos tributos, no será neutra y se verá refle-

jada en la tarifa que, en definitiva, van a pagar los usuarios. Entonces, mucho me temo que, aunque en el texto del proyecto de ley se diga que las empresas no podrán trasladar este gravamen a la tarifa, es muy probable que suceda, y así lo han señalado públicamente en el seno de la Comisión de Defensa del Consumidor, en la reunión celebrada el año pasado en oportunidad de tratar este tema.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

**Sr. Polino.** – Por otra parte, en el día de ayer, en la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales hemos recibido a los representantes de los movimientos cooperativos, a Cooperar y Coninagro, y los dirigentes señalaron que con esta norma el cooperativismo telefónico que opera en trescientos pueblos y ciudades del interior de la República va a estar en una situación de desventaja en relación con las empresas telefónicas Telecom y Telefónica. ¿Por qué? Porque fueron esas entidades las que han llevado la telefonía urbana y rural a pueblos y ciudades de baja densidad poblacional, ahí donde en su momento no llegó el Estado a través de ENTEL ni las empresas lucrativas. Fueron los usuarios que con sus propios recursos financieros dieron nacimiento a estas entidades y hoy están interconectados al teledisco nacional e internacional gracias a la acción de dichas entidades. Es más, la cooperativa telefónica de Pinamar incorporó en su momento el sistema digital, incluso antes que la propia empresa estatal ENTEL. ¿Y qué es lo que manifestaron anoche? Que, en función de las normas legales en vigor, tanto Telecom como Telefónica iban a trasladar este tributo a las tarifas. En cambio las cooperativas, que no tienen una norma similar, van a tener que absorber este nuevo tributo, agravando las dificultades económico-financieras que padecen en este momento, como tantas otras empresas del sector lucrativo de nuestro país.

**Sr. Cafiero.** – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

**Sr. Polino.** – Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cafiero.** – Señor presidente: siguiendo la línea de pensamiento que acaba de expresar el

El señor diputado Polino, manifestó que en la reunión celebrada ayer por la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, con asistencia de miembros de la Asociación de Cooperativas de Servicios, como Cooperar, se expuso lo que acaba de señalar el señor diputado Polino. La preocupación de las cooperativas de servicios públicos telefónicos es que su sector sea el único perjudicado, porque las empresas telefónicas pueden trasladar a las tarifas los nuevos tributos de conformidad con sus contratos de concesión, no así las cooperativas.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** — Señor presidente: en este sentido quiero señalar un hecho relativamente reciente vinculado con la empresa Metrogas y que se relaciona con el principio de la neutralidad tributaria.

Cuando el Parlamento creó el impuesto nacional llamado Fondo Nacional de Incentivo Docente, tanto Metrogas como el resto de las empresas que prestan servicios públicos debieron abonar el que les correspondía por los automóviles de la empresa.

¿Qué hizo Metrogas un año después? Se presentó ante el ente regulador y solicitó que la autorizaran a trasladar a la tarifa el monto del impuesto abonado. Adviertan que la suma que debieron abonar fue de 28 mil pesos en el año. El Enargas le contestó que el monto que estaban pretendiendo trasladar a tarifa no era significativo y que provocaría una inquietud de carácter social. No obstante, una empresa como Metrogas, que había obtenido ganancias por 42 millones de dólares en el año, no quiso absorber la cifra de 28 mil pesos. El Enargas le redujo entonces ese monto a 26.500 pesos porque habían incluido el pago correspondiente a los automóviles de los gerentes. Adviertan a qué extremo llegan estas empresas que no quieren dejar de ganar un solo centavo; y estamos hablando de Metrogas, que obtuvo una rentabilidad líquida durante ese ejercicio de 42 millones de pesos.

He presentado junto con varios señores diputados un proyecto de ley por el que se crea una comisión investigadora de todas las empresas de servicios públicos, para ver cómo funcionaron las reducciones impositivas que fueron aprobadas por este Congreso en el último

tiempo, porque las empresas solamente se preocupan de estar muy afortunadas cuando se produce un aumento pero no cuando se determina una rebaja.

Lamentablemente, este proyecto hasta el día de hoy no fue aprobado por la comisión respectiva. Por eso, yo decía que analizáramos —dado que los entes de control no lo han hecho— de qué manera las empresas trasladaron a la tarifa la reducción de las contribuciones patronales, la supresión del impuesto sobre los débitos bancarios, la derogación del impuesto a los sellos sobre los contratos y las operaciones financieras realizadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires —que es el lugar donde tienen su sede central esas empresas—, la exención de gravámenes arancelarios a la importación de bienes de capital, la reducción de la alícuota del impuesto sobre los activos del 2 al 1 por ciento, la supresión gradual del impuesto sobre los ingresos brutos, etcétera. Es decir que nos encontramos —como dije al comienzo— ante una situación compleja: por un lado, el derecho irrestricto que tienen los municipios y las provincias a gravar el uso del espacio público, sea aéreo, a nivel o subterráneo, pero al establecer este proyecto un porcentaje sobre el total de la facturación bruta no cabe duda de que las empresas lo van a trasladar a las tarifas, como ya lo han dicho claramente.

Por eso, era más lógico el proyecto del señor diputado Giustiniani, que yo apoyé, donde se reconoce este principio pero se deja a las municipalidades, o en su defecto a las provincias, la facultad de dictar normas para negociar directamente con las empresas. Entonces, si el gravamen surge de un acuerdo con las municipalidades o las provincias, podemos quedarnos más tranquilos en el sentido de que no va a ser trasladado a los usuarios. Pero tal cual está redactado este proyecto de ley vamos a beneficiar a los municipios y a las provincias y a perjudicar a los usuarios. Sobre esto pongo énfasis.

Mi primera tarea pública fue desempeñarme como concejal de la Ciudad de Buenos Aires. Siempre he sido un defensor del municipio, la célula fundamental de la democracia, como tantas veces se ha dicho. Pero aquí no se trata de ser defensores o no de los municipios sino de encontrar una norma jurídica que conjugue dos intereses que están en juego: el derecho de los municipios a cobrar el tributo y el de los usuarios a que no los sigan castigando con nuevos

aumentos tarifarios que, en definitiva, van a agravar el famoso costo argentino que tanto incide en que nuestra economía no arranque o no se reactive. Esto es y será así en la medida en que paguemos tarifas altísimas en teléfono, agua, gas, energía eléctrica, peajes y combustible. En definitiva, todo ello incide sobre el costo final de los bienes y servicios, haciendo que nuestros productos luego no sean competitivos.

Por lo expuesto, llamo a la reflexión a los miembros de la comisión. No estamos en desacuerdo con el principio general que se pretende establecer, pero consideramos que el criterio elegido de fijar un porcentaje sobre el total de la facturación bruta constituye una exageración.

Como defensor de los derechos de los usuarios y los consumidores —en rigor, todos los diputados lo son, con mayor o menor pasión o actividad— considero que nos estamos encerrando en una trampa. En mi opinión, en definitiva esto motivará que luego de agotar la vía administrativa las empresas recurran a la Justicia. No se puede dejar desamparados una vez más a los usuarios o permitir que se les aplique esta nueva imposición, porque en nuestro país ya son bastante elevadas las tarifas telefónicas.

Por las razones enunciadas, solicito que se pase a un breve cuarto intermedio en las bancas con el objeto de lograr una redacción que recoja el principio establecido en la iniciativa del señor diputado Giustiniani, o que el asunto vuelva a comisión a efectos de encontrar un texto más apropiado.

**Sr. Santín.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Polino.** — Con mucho gusto, señor diputado.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Santín.** — Señor presidente: me parece correcto el planteo que formula el señor diputado Polino en defensa de los consumidores porque es un objetivo que todos debemos preservar, pero corresponde señalar que se refiere a una actitud que podían tomar las empresas antes de la desregulación tarifaria.

La realidad indica que hoy las empresas telefónicas son las únicas que no pagan un tributo por el uso del espacio; el resto paga por el uso del suelo o el espacio aéreo. Desde ese punto de vista, esas empresas eran las únicas que te-

nían el privilegio de tender los cables y no pagar absolutamente nada. Incluso, cuando alguna municipalidad avanzó en este sentido, utilizaron la ley de telecomunicaciones que en la práctica les preservaba el derecho a no gravar específicamente ese uso.

Es verdad que los pliegos de licitación habilitan a trasladar ese concepto a las tarifas, pero ello podría ocurrir en el caso de que las empresas no tuvieran competencia. A partir de la desregulación, las tarifas telefónicas no son reguladas y, en definitiva, quienes van a pagar el tributo son los dueños: en un 97 por ciento, Telefónica de Argentina y Telecom, y en un 3 por ciento, las cooperativas dueñas de los cables.

En el marco del sistema las empresas compiten y no pagan este tributo, porque el peaje está regulado por una decisión de la Secretaría de Comunicaciones y no tiene diferencias.

Reitero que en la actualidad existen tarifas desreguladas y en la práctica las empresas que compiten no deben pagar el tributo, como sí sucede por ejemplo en el sistema eléctrico, donde las distribuidoras pagan sobre los ingresos brutos por el uso del suelo o del aire, y las comercializadoras, que hoy compiten con las eléctricas, no pagan este tributo. En consecuencia, disminuyen los valores sobre los cuales se compete y las empresas distribuidoras no pueden trasladar esto al precio.

Por lo tanto, es cierto el planteo que formula el señor diputado Polino pero a partir de la vigencia de las tarifas desreguladas, si las empresas telefónicas trasladaran el tributo a la tarifa, las empresas que compiten con ellas, que no son dueñas de los cables y por lo tanto no deberían pagar este tributo, estarían en condiciones de no cobrarlo. En consecuencia, el usuario podría optar por estas últimas empresas, pues cobrarían un precio menor.

En lo que se refiere a las cooperativas, hay un tema muy conflictivo. Este no es un impuesto obligatorio. Las cooperativas, en general, en sus municipios tienen una relación muy fuerte...

**Sr. Presidente (Camaño).** — Si me permite, señor diputado, el señor diputado Bravo le está solicitando una interrupción. La Presidencia aclara que no la concederá en este momento porque está en uso de la palabra el señor diputado Santín, justamente a raíz de una interrupción que le otorgara el señor diputado Polino. En consecuencia, cuando éste continúe en el

uso de la palabra, el señor diputado Bravo podrá solicitarlo la interrupción. Estoy aquí para hacer cumplir el reglamento.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Santín.** – Señor presidente: decía que éste no es un impuesto obligatorio. La comuna que no quiera cobrar el impuesto, no necesita hacerlo, y por lo tanto no tiene por qué gravar a las cooperativas. Esto es algo que éstas definirán con cada municipio. La Comisión de Defensa del Consumidor emitió dictamen favorable en relación con este proyecto de ley a raíz de la imposibilidad de trasladar a los precios este impuesto. Desde este punto de vista, en el esquema de la desregulación telefónica el consumidor está absolutamente preservado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En razón de que el señor diputado Santín integra la lista de oradores, la Presidencia entiende que con las manifestaciones vertidas ya ha hecho uso de la palabra.

Señor diputado Polino: el señor diputado Bravo le ha solicitado una interrupción.

**Sr. Polino.** – La concedo, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bravo.** – Señor presidente: simplemente, deseo aclarar que, en su exposición, el señor diputado Polino nunca dijo que no debía pagarse el tributo. Sólo solicitó un cuarto intermedio para que esta iniciativa fuera mejor precisada y evitar que el tributo se traslade a los consumidores.

En cuanto al tema de la regulación y la desregulación reservo mi opinión, porque hasta ahora no he podido comprobar que las empresas cumplan verdaderamente con lo que se establece.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – En primer lugar, quiero rectificar una cifra que dio el señor diputado Santín. Anoche, en la comisión, los representantes del movimiento cooperativo señalaron que la participación de estas entidades en el mercado es del 5 por ciento y sirven a 300 mil usuarios. Esta no es una cifra para despreciar, por supuesto, frente a la participación que tienen Telecom y Telefónica.

En segundo término, deseo señalar que la desregulación telefónica todavía no deja de ser una expresión de buenos deseos en lo relativo a

la telefonía urbana, pues en los grandes áreas aun siguen operando aquellas dos empresas o seguirán haciéndolo por mucho tiempo.

Por otro lado, desde la Secretaría de Comunicaciones se aclaró que todavía no han implementado las medidas para que la desregulación o la competencia sean efectivas, como la portabilidad del número para aquellos usuarios que deseen cambiar de empresa. Así lo hemos expresado reiteradamente los diputados de la Comisión de Comunicaciones al Secretario de Comunicaciones de la Nación.

Por último, quiero decir que no hay peor sorudo que el que no quiere escuchar, porque yo señalé hasta el cansancio que los municipios y las provincias tienen derecho a cobrar por el uso del espacio público, pero por la forma en que está redactado el proyecto, irremediablemente –ojalá el tiempo me desdiga– ...

**Sra. Carrió.** – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Polino.** – Sí, señora diputada.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Carrió.** – Señor presidente: me parece que hay una salida a esta situación. El problema radica en la ley que establecía la exención, pero en realidad el artículo de dicha norma estaba cuestionado desde antes en cuanto a su constitucionalidad, porque invadía las autonomías municipales.

Como no estaba claro en la Carta Magna si la autonomía municipal tenía base constitucional, se originó una jurisprudencia que después habilitó el traslado a los precios. Lo que me parece que se debería hacer en el proyecto –someto la idea a consideración– es reconocer el derecho originario de la autonomía municipal al cobro por el uso del espacio aéreo, lo que además está ratificado por el artículo 108 de la Constitución reformada en 1994.

Entonces, así surgiría la imposibilidad del traslado a los precios. El planteo que se debería realizar es que la ley que permitía la exención era inconstitucional, porque existía un derecho originario de los municipios.

Si el tema se analiza desde el punto de vista de la autonomía municipal, quizás se pueda llegar a un acuerdo y se impida con más sustento la posibilidad del traslado a los precios. Si todo

cuando abona todo el costo de esta asignación que se trasladará el traslado, que en su caso ha de ser a los municipios en los que se ha llegado a algún acuerdo, ya se está efectuando el traslado a las tarifas, por lo que esta situación va a continuar, pero si nos aliviamos a la autonomía municipal, se podría obtener una respuesta diferente.

**Sr. Presidente (Camaño).** - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** - Señor presidente: agradezco la contribución de la señora diputada preopinante, ya que lo que acaba de señalar abona mi solicitud de pasar cuarto intermedio o de vuelta a comisión de la iniciativa.

Yo sé que los señores diputados están urgidos por las solicitudes de los intendentes y que este tema está demorado, pero a veces es preferible esperar algunos días u horas para hacer las cosas bien y no aprobar un proyecto de ley sólo con el objetivo de satisfacer determinados reclamos, ya que podríamos comprarnos un maravilloso juicio y perjudicar finalmente a los usuarios del servicio telefónico.

Por eso mantenemos la disidencia ...

**Sr. Martínez Llano.** - ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Polino.** - Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Camaño).** - Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Martínez Llano.** - Señor presidente: en el debate se va enriqueciendo la idea y la necesidad de equilibrio que esta Cámara debe tener para contemplar los diversos intereses en juego en este tema.

Había concurrido a este recinto con la idea de apoyar este proyecto de ley, pero considero que la intervención del señor diputado Polino...

**Sr. Presidente (Camaño).** - La Presidencia informa al señor diputado que no se le ha solicitado que exprese el sentido de su voto porque, si no, cada uno de los señores diputados querrá hacer lo mismo.

**Sr. Martínez Llano.** - En función de lo expuesto, adhiero a las mociones formuladas por el señor diputado Polino -de pasar a cuarto intermedio o de que el proyecto vuelva a comisión-, porque hay que contemplar un marcado equilibrio en el derecho de los usuarios, para

que no se vean sorprendidos por una norma que de definitiva pueda ir en detrimento de ellos.

**Sr. Presidente (Camaño).** - Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** - Señor presidente: creo que el planteo ha quedado suficientemente claro. Los municipios tienen razón, pero también tienen razón los usuarios.

Hasta ahora, indefectiblemente, cuando hubo un aumento siempre se trasladó automáticamente a la tarifa; en cambio, cuando hubo rebajas todo el mundo se hizo el distraído.

Incluso, quiero recordar que en 1994 o 1995, en la Ciudad de Buenos Aires el gobierno redujo la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos. Las empresas telefónicas no se dieron cuenta y siguieron facturando, hasta que un día, revisando la facturación, advertí que esa rebaja no se había trasladado a los precios. Entonces, tuve que ir a la Justicia, y fue ella la que obligó a las empresas a bajar el nivel de las tarifas, por lo que habían cobrado de más durante un año y medio a todos los usuarios de la Ciudad de Buenos Aires.

Frente a esa lamentable realidad, seamos prudentes antes de establecer un nuevo tributo.

**Sr. Presidente (Camaño).** - Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Fontdevila.** - Señor presidente: voy a respaldar el proyecto que estamos considerando por dos cuestiones que son esenciales.

La primera de ellas, porque terminaremos con el privilegio que tenían las compañías telefónicas heredado de la época de la gestión de la empresa telefónica estatal. La segunda, porque reconocemos expresamente la autonomía de los municipios, ratificada por la reforma constitucional de 1994.

Aquí se han planteado observaciones importantes que tienen que ver con cuestiones que son de estricta justicia, y que deben ser consideradas. Me refiero a los problemas de las cooperativas que brindan servicio telefónico o la necesidad de que las compañías no trasladen a los usuarios de los servicios públicos esta tasa, que restituimos la potestad de establecerla a los municipios, en virtud de que estas compañías utilizan la traza urbana en su beneficio económico.

Me preocupa que luego de tanto tiempo de debatir, analizar y considerar en las comisiones este proyecto de ley, una vez más, al llegar al recinto, aparezcan voces que solicitan su vuelta a comisión.

Como he dicho, vamos a restablecer la postestad de los municipios de fijar la tasa. El proyecto es sabio en tanto pone un tope máximo a esa tasa, dejando librada a la responsabilidad de los municipios —por ejemplo, los concejos deliberantes—, la protección de los ciudadanos y de las instituciones sin fines de lucro que pudieran prestar el servicio telefónico.

Por lo tanto, lejos de todo paternalismo, debemos trasladar la responsabilidad de la protección de esos dos derechos —sin duda muy valiosos— a las propias instituciones municipales, principales interesadas en que sean debidamente protegidos.

También quiero manifestar que me llama la atención que con diversos argumentos —casi todos muy atendibles— una vez más mantengamos en vigencia una ley producida por la dictadura y que ha generado un privilegio especial para las compañías que se han hecho cargo de servicios públicos privatizados. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti**. — Señor presidente: tenía previsto hablar al final, pero es importante hacer una pequeña reseña acerca de los motivos por los cuales estamos considerando este proyecto de ley y reflexionar juntos sobre las modificaciones propuestas.

En la Comisión de Labor Parlamentaria, todos los bloques asumieron el compromiso de tratar el dictamen contenido en el Orden del Día N° 1.256 en la sesión del miércoles de la semana pasada. Sin embargo, yo mismo solicité la postergación de una semana porque se habían formulado importantes planteos y algunos diputados presentaron observaciones que merecían ser consideradas.

Usted es testigo, señor presidente, de que hemos hecho esfuerzos para tratar de llegar a un consenso con quienes son los impulsores de esta iniciativa.

Hace dos semanas, frente a este Congreso manifestaron mil doscientos intendentes de todos los partidos pidiendo la sanción de este proyecto. En el Salón de Pasos Perdidos, ante los representantes de esos mil doscientos intendentes, miembros de los distintos bloques manifestamos el compromiso de tratar esta iniciativa, que sin duda merece observaciones tal como ha explicitado el señor diputado Polino.

Con los representantes de los intendentes consensuamos un texto, que es el que se leyó

por Secretaría, con el que en parte se disipaban las dudas acerca de la constitucionalidad de esta norma.

El problema a que nos referimos se genera en la última parte del primer párrafo del artículo 39 de la ley 19.798, en la que se señala: "Este uso estará exento de todo gravamen." Esa frase es la que ocasiona el problema.

Recuerdo que en 1983, cuando era secretario de gobierno de la municipalidad de la capital de mi provincia, Catamarca, promovimos un juicio contra ENTEL en el que reclamábamos el pago de los derechos. No sé en qué habrá terminado ese juicio; creo que se llegó a un acuerdo con Telecom —prestataria del servicio—, quien está pagando. Pero me parece que es cierto que ese costo se trasladó a los usuarios.

Hay otros fallos que tampoco favorecieron a los municipios. Sin embargo, hay casos en los que se llegó a un acuerdo en virtud del cual las empresas pagan una tasa que no trasladan a los usuarios.

Finalmente, llegamos a un fallo de la Corte —creo que se trata de la Municipalidad de General Pico— en el que se da validez constitucional a la exención.

¿Cuál es la base del ataque a la norma? La ley es constitucional. El Congreso de la Nación no puede eximir a nadie de tributos municipales ya que no tiene competencia para ello. Entonces, si no puede eximir, tampoco puede gravar porque se trataría del mismo vicio.

Para corregir esta situación en la redacción del proyecto en consideración decimos que el gravamen será de hasta un monto determinado en lugar de establecer que será del 1 o del 2 por ciento.

Además, en el artículo 2° establecemos que para que esta norma tenga vigencia será necesaria la adhesión expresa de cada jurisdicción municipal o comunal. Es decir que cada jurisdicción debe hacer suya la norma nacional para que tenga validez en el ámbito jurisdiccional.

Este es el criterio que siguió el Congreso cuando trató otras normas, como por ejemplo en el caso de la ley de inversiones mineras. Cuando en esta ley se habla del tema de las regalías y se fija un monto máximo del 3 por ciento, se establece que las provincias deben adherir. Es decir, para que tenga vigencia la ley debe adherir la Legislatura de cada provincia a fin de reglamentar ese valor del 3 por ciento, según lo crea conveniente.

Por eso es el tema se modifica la modificación, contemplándose "será del 1 por ciento" por "será de hasta el 2 por ciento", y "será del 1 por ciento" por "será de hasta el 1 por ciento". El objetivo es que cada comuna, en función de las particularidades —puede tratarse de cooperativas—, y en función de sus obligaciones, o lo que fuera, pueda tener un margen para actuar.

Con estas modificaciones creamos que hacemos constitucional a la norma, porque a nuestro entender no es necesario sancionar una ley que determine una reafirmación de la autonomía municipal.

Son los municipios los únicos titulares del derecho a gravar el uso del espacio público. Dicho derecho es inalienable, originario y hace a la propia naturaleza del municipio.

Por lo señalado, no corresponde el planteo de la señora diputada Carrió de que en el texto se reafirme ese principio, que está en la Constitución y es especialmente reconocido en las Constituciones de cada una de las provincias.

Por lo tanto, se justifica el texto que se leyó por Secretaría. Aunque corresponde decir también que con estas modificaciones no estamos seguros de que las empresas no quieran trasladar estos precios a los usuarios, por lo que seguramente se van a originar pleitos, entendemos que no hay una fórmula que permita cubrir estos aspectos. En virtud de ello, la discusión la tenemos que plantear sobre la base del texto leído por Secretaría y no del originario contenido en el Orden del Día.

Mañana habrá una reunión de la Federación Argentina de Municipios, lo que avala el pedido de una semana más para seguir analizando estos temas. Es cierto que se ha mejorado mucho la redacción, porque el texto anterior, al referirse a todos los servicios prestados por las empresas telefónicas en cada jurisdicción, incluía hasta la telefonía celular.

Las correcciones que se han hecho han mejorado el texto, pero no nos sacan todas las dudas. En consecuencia, como existe un compromiso político, y como honramos este tipo de compromisos, estamos dispuestos a votar favorablemente la norma en general; y en lo que respecta al análisis en particular, solicito que busquemos una redacción que avenge todas las dudas que se puedan tener.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Abella.** — Señor presidente...

**Sr. Polino.** — ¿Me concede una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

**Sr. Abella.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** — Señor presidente: me parece aceptable la propuesta del señor diputado Ferrasetti, que en definitiva coincide de alguna manera con lo que planteé en su momento. No hay inconvenientes para aprobar la norma en general y seguir discutiéndola en particular en la próxima reunión.

Entonces, hagamos un esfuerzo para llegar a algún grado de consenso que nos permita compatibilizar los intereses de los municipios con los derechos de los usuarios. En ese sentido, apoyo la propuesta formulada por el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Corresponde que haga uso de la palabra el señor diputado Abella, pero previamente deseo hacer una aclaración de tipo personal. Dado que no puedo hacer uso de la palabra desde este estrado, adelante que, una vez que el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara ocupe la Presidencia, voy a solicitar una interrupción al señor diputado por Córdoba a efectos de fijar la posición de mi bloque respecto del tema en debate.

Continúa en uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Abella.** — Señor presidente: estamos tratando un proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 39 de la ley 19.798 por el texto oportunamente leído por Secretaría. En honor a la brevedad que se me ha solicitado, voy a omitir una serie de consideraciones que ya han sido esbozadas por los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, pero sí quiero adelantar mi voto afirmativo a la iniciativa en consideración.

Por otro lado, deseo manifestar que, más allá de lo que establece la norma por la que se va a modificar el artículo 39 de la ley vigente —que seguramente será aprobada en general—, aquí están en juego otras cuestiones; me refiero a la autonomía financiera de los municipios de nuestro país.

En ese sentido, el bagaje de conocimientos científicos, tanto en el orden jurídico como político, da cuenta de que en nuestro país las auto-

nomías comunales han sido devastadas. Este proceso se inició en 1830, con la abolición de los cabildos, que eran los auténticos representantes de los vecinos. Recordemos que esos cabildos hacían de la participación popular una verdadera forma de gobierno.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Rodolfo Rodil.

**Sr. Abella.** — Posteriormente, con la sanción de la Constitución de 1853, se previó en su artículo 5º que las Constituciones provinciales reconocieran el régimen municipal a lo largo y a lo ancho de la República. Pero a pesar de ello no reconocieron lo más importante, que era la autonomía política, económica, financiera y administrativa de cada municipio.

Así llegamos a 1930, cuando se produjo el bochornoso golpe de Estado que derrocó al gobierno popular de don Hipólito Yrigoyen, que dio origen a un proceso de desconstitucionalización y de desaparición de las autonomías municipales. En ese momento les quitaron a los municipios la posibilidad de prestar los servicios públicos, ya sea por la vía de la estatización o de la privatización.

De ese modo se llegó a una posición equivocada, que se repitió en la ley sancionada por una dictadura, que hoy queremos modificar, según la cual los municipios no pueden aplicar tributos sobre estos servicios públicos. Por ello, nos encontramos en esta sesión tratando una iniciativa que va más allá de lo que se establece en uno de sus artículos. Esta sesión debe significar el comienzo de la instauración del “municipalismo” en la República Argentina. (*Aplausos.*) En nuestro país se ha hablado de reforma del Estado únicamente como la transferencia de sus activos hacia las empresas privadas, pero esto es una parte de la reforma del Estado —que no vamos a discutir hoy—, y que seguramente unos verán con buenos ojos, otros con malos ojos y otros tal vez con ojos neutros.

En este recinto, a casi veinte años de la consolidación de la democracia en nuestro país, hay diputados nacionales que son ex gobernadores y ex intendentes, que sienten en el corazón y en el pecho que resulta necesario reivindicar la autonomía financiera de las municipalidades.

Por eso, con todo el respeto que siento por el gran amigo Polino, hombre que nos reconcilia con la actividad política por su honestidad per-

sonal, moral e intelectual, me voy a permitir discrepar con él. Los municipios no son términos contradictorios en relación con los usuarios ni tampoco con las cooperativas. Diría que municipio y cooperativa o municipio y usuario son términos complementarios que pueden convivir en la democracia argentina.

El espacio de defensa al usuario no lo debemos encontrar en la variable de ajuste de siempre —el municipio—; la variable de ajuste tienen que ser las empresas privatizadas. (*Aplausos.*) Nos habían dicho que con la privatización de los servicios telefónicos las tarifas en la República Argentina iban a disminuir, y hoy vemos con dolor cómo todos los usuarios del país pagan las tarifas más caras del mundo. Esta es una deuda que como dirigentes tenemos con el pueblo de la República.

Por eso quiero pedir a mi distinguido amigo Polino, a quien quiero entrañablemente, que en la tarde de hoy encontremos una fórmula de conciliación para que la variable de ajuste...

**Sr. Presidente (Rodil).** — El señor diputado Camaño le solicita una interrupción, ¿se la concede, señor diputado?

**Sr. Abella.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Rodil).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Camaño.** — Señor presidente: agradezco que el señor diputado me haya concedido la interrupción porque, al estar presidiendo la Cámara, no pude expresar algunas palabras cuando hablaba el señor diputado preopinante. Solamente deseo señalar que le decía a un intendente que a veces cuando uno no quiere, dos no pueden.

Hace mucho tiempo que venimos discutiendo este proyecto de ley y sigo escuchando propuestas permanentes pero no resoluciones concretas. No sé cuánto tiempo se requiere para resolver en forma definitiva un proyecto de ley que apoya la comunidad política en su conjunto. Nunca escuché cuál es la propuesta para modificar la idea. Lo que hay que hacer es modificar la idea como tal.

El señor presidente tiene anotados nueve oradores para hacer uso de la palabra y todavía nos resta más de una hora para el tratamiento en general de esta iniciativa. Entonces, digo lo siguiente: si hemos esperado una semana y así pudimos analizar lo que cada uno de nosotros propone como idea final, ¿por qué no se juntan los integrantes de la comisión con aquellos que tienen una propuesta

mediación. Si no lo hacemos o sancionamos, el proyecto de ley es general, lo vamos a hacer en forma general y en particular porque es una forma de terminar definitivamente con un reclamo justo que hacen los intendentes, más allá de los partidos políticos a los que pertenecen.

No quiero que este tema se posponga para la semana próxima, quiero que sea sancionado en el día de la fecha. *(Aplausos.)* Agradezco los aplausos. Yo también he sido intendente y sé las penurias que padecen cada uno de ellos. Me gustaría que sancionemos una norma no para ellos sino para la gente que vive en cada uno de sus pueblos y que están pasando necesidades en muchos casos insostenibles.

Estamos pensando en cómo cuidamos el 2 por ciento a las telefónicas, pero ésta no es la verdadera voluntad. Propongo que no demoremos la sanción de esta norma y que trabajemos durante el tiempo que resta, y si podemos mejorar esta iniciativa, procedamos en consecuencia, porque no voy a aceptar que solamente se trate en general, ya que también debemos hacerlo en particular. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Rodil).** – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Abella.** – Señor presidente: había prometido ser breve, pero no he podido cumplir con esa intención.

Le contesto al señor diputado Camaño que, en mi opinión, la solución a este tema se halla en el último párrafo del artículo 39, que transfiere el costo total de este canon referido al uso del espacio aéreo, suelo y subsuelo a las empresas prestatarias de servicios.

Es indudable que tendremos que analizar el caso de las cooperativas, pero entiendo que hoy debemos realizar un acto de valentía porque, si se sanciona esta iniciativa, ella será el inicio de la gran obra que la dirigencia argentina le debe al pueblo de la República, consistente en ratificar el federalismo sobre la base del régimen municipal. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Rodil).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Albrisi.** – Señor presidente: con el antipado y debido respeto a la Federación Argentina de Municipios, con la natural y razonable idea de siempre de que esto represente una garantía para los gobiernos locales, conociendo y sabiendo de las dificultades que afrontan, respetando también el derecho que tienen por el control del espacio

público en el ámbito de sus municipalidades, y entendiendo que no deben sufrir pérdidas a manos de instituciones privadas, con todas esas salvedades voy a manifestar que el diseño del proyecto de ley que nos ocupa nos parece inconducente.

Es un proyecto conflictivo que con seguridad va a sufrir muchos tropiezos antes de lograr el efecto definitivo: que los gobiernos locales puedan resarcirse y controlar el espacio aéreo del cual son indudablemente propietarios.

Los gobiernos locales deben tener control sobre las instalaciones privadas que ocupen el espacio público, y deben diferenciar a las empresas privadas que ofrecen servicios monopólicos a los vecinos como clientes cautivos, o únicos, de aquellas que lo prestan en términos de competencia.

Propiciamos la vuelta a comisión de esta iniciativa porque queremos que el problema se resuelva efectivamente, pero no en la forma en que se propone, que indudablemente va a significar transferir a los usuarios el costo de este tributo local.

No se va a aceptar una violación, por más criticable que sea la privatización, a los pliegos firmados con las empresas de telefonía. Entonces, tendríamos que pensar en soluciones que, sin violar esta circunstancia, ayuden a dictar una legislación que resuelva el tema y no genere un conflicto de poderes o violente la seguridad jurídica.

Proponemos la vuelta a comisión de este proyecto de ley porque creemos en soluciones más imaginativas. No somos especialistas en el tema, pero, ¿por qué no pensamos, por ejemplo, en una cuota de coparticipación sobre el pago del IVA que las empresas telefónicas hacen, coparticipación que sería delegada a los municipios? ¿Por qué no pensamos en otra solución que no afecte ni complique la competencia? Y en esto estoy en desacuerdo con lo que aquí se ha expresado: afecta la competencia. Las nuevas empresas que quieran intervenir en el sistema van a ver esto como un nuevo costo, y sobre esa base van a analizar y a reanalizar las inversiones futuras, en comparación con las que ya tienen su tiempo en la operación telefónica.

Tampoco hay un criterio fijo respecto de lo que se pretende evaluar como costo de esta facturación, en relación con el impuesto que se quiere establecer tanto al espacio aéreo como al subterráneo. Si lo comparáramos con otras tasas que las municipalidades cobran, por ejemplo las comerciales, observaríamos un gran in-

cremento; a veces lo que se cobra en concepto de tasas comerciales podría decuplicar lo que la ley prevé en términos del 1 y el 2 por ciento, respectivamente.

Por lo tanto, en aras de apoyar lo que aquí se ha dicho, de diseñar una legislación que sea sostenible, de favorecer a la vieja lucha de los gobiernos municipales y de ordenar el ámbito natural que tienen en la Federación Argentina de Municipios, propiciamos una discusión más amplia y razonable. No hay acuerdo sobre este tema en términos del Poder Ejecutivo, conforme con lo que hemos podido averiguar.

Si lo que propiciamos es un debate y una solución efectiva, hagámoslo, pero sobre la base de otro ordenamiento legislativo que no sea el propuesto, porque sin lugar a dudas ése va a encontrar una enorme cantidad de tropiezos.

**Sr. Presidente (Rodil).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cavallero.** – Señor presidente: en primer lugar quiero hablar en nombre de muchos hombres y mujeres que integran esta Cámara y que hemos sido intendentes, y en esta posición creo representar a los intendentes y presidentes de comunas de todo el país. Por eso quiero ser muy claro al expresar que desde 1983 –año en que se reinició la democracia– la Cámara de Diputados no ha podido derogar el artículo 39 de la ley 19.798, que fue sancionada el 25 de agosto de 1971 por una dictadura militar.

Reivindico el poder de la democracia, del estado de derecho, para derogar un artículo de una ley que es tan bárbara que exige del pago de gravámenes por la ocupación del espacio público nada más que a las empresas telefónicas.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Rafael Manuel Pascual.

**Sr. Cavallero.** – Me opongo totalmente a pasar a cuarto intermedio para discutir otra redacción. Hoy no nos levantaremos de aquí sin reivindicar el derecho municipal. (*Aplausos.*)

No quiero que el bloque que integra el Partido Socialista Democrático me interprete mal, pero los argumentos que dieron en la Comisión de Comunicaciones los grupos jurídicos de Telecom y Telefónica y el estudio O'Farrell se oponían a la eliminación del artículo 39, bajo distintas amenazas. Lo cierto es que siempre se opusieron a pagar por el uso del espacio público.

Hoy se propicia sustituir el artículo 39 de una ley de la dictadura militar, que exceptúa del pago del espacio público exclusivamente a las empresas de servicio telefónico, por otro en el que se fija un tributo de hasta el 2 por ciento de la facturación anual bruta a los tendidos aéreos y hasta el 1 por ciento al subterráneo. Cabe aclarar que se utiliza el término “hasta” porque se reivindica la autonomía municipal consagrada por el artículo 123 de nuestra Constitución Nacional, que otorga a cada municipio el poder de negociación para lograr un acuerdo.

Siempre he defendido a las cooperativas, pero no debemos engañarnos, sólo representan el 2 por ciento de la facturación; el 98 por ciento restante corresponde a Telecom y Telefónica de Argentina. ¡Y después dicen que vamos a fijar un impuesto a la inglesa a las empresas privatizadas! ¿Pero dónde estamos? (*Aplausos.*)

Me parece que a algunos les hace falta un poco de docencia municipalista, por lo que quiero aclarar que el gravamen por la ocupación de la vía pública no es un impuesto ni una retribución de servicios sino una compensación por la locación de la vía pública, y en tal carácter no está en pugna con las normas constitucionales.

De esta manera estamos armonizando las competencias nacionales con las locales en materia de telecomunicaciones en el orden tributario, con la licencia, permiso o concesión –según los casos– del uso singular del espacio público municipal, como también la regulación y el emplazamiento de los tendidos en punto al planeamiento urbanístico y ambiental, la seguridad, la salubridad y los ornatos comunes. Es decir, el dominio público local autoriza a sus titulares a ejercer todas las facultades que sean inherentes en tanto no traben el comercio ni las atribuciones propias y específicas del gobierno federal.

Como contrapartida, las potestades locales no pueden amparar una conducta que interfiera en la satisfacción del interés público nacional. Basada en este principio, la televisión por cable paga en cada municipio de la Argentina una compensación por la utilización del dominio público, por ejemplo en las ciudades de Buenos Aires, Rosario, Lanús, 25 de Mayo, Tigre, Posadas, etcétera.

Sobre la base de este principio, tanto la televisión por cable como las empresas telefónicas en los Estados Unidos pagan por la utilización del espacio aéreo y subterráneo. Allí el operador de la televisión por cable está obligado a

pagan por la ocupación de ese espacio una tasa fijada por la autoridad local, estatal o municipal (como en AT&T, inciso g), ley de 1984). Es decir que la CNN paga en los Estados Unidos.

En cuanto a las empresas de telecomunicaciones, pagan por la ocupación del dominio público con distintos criterios. En las localidades de Kansas y Carolina del Norte se cobra una tasa sobre los ingresos brutos, que va del 3 al 5 por ciento. En Peonia County, Illinois, el canon se calcula en base a las millas de cables tendidos, y en otros lugares se coordinan ambos criterios.

En España, donde Telefónica de ese país tiene el monopolio, la tributación por la utilización especial o privativa del dominio público se regula como una contribución municipal, por medio del artículo 41 de la ley reguladora de las haciendas locales, que establece un 1,5 por ciento de los ingresos brutos, aplicable a la facturación que obtenga anualmente la empresa.

En Portugal el canon se cobra en base a los metros cuadrados ocupados.

En Italia, rige un decreto nacional opcional para los municipios, que establece una tasa que toma como base los kilómetros de cable tendidos por las empresas de servicios públicos. En algunos municipios, como Boloña y Cosenza, es una suma fija por usuario.

En Canadá, específicamente en Quebec y Montreal, el gobierno provincial cobra una tasa basada en los ingresos de las empresas de servicios públicos, que posteriormente distribuye entre los municipios. El gobierno de la ciudad de Vancouver aplica cánones que varían de empresa a empresa, existiendo dos sistemas de cálculo, uno en base a la longitud del conductor y el otro a los ingresos brutos.

No queda ninguna duda de la justicia del pago como compensación a los municipios por la utilización del espacio público. Todos la pagan; los bares, restaurantes, quioscos y empresas de servicios públicos, pero no las compañías telefónicas, exceptuadas por el artículo 39 del decreto ley 19.798, dictado por la dictadura de Lanusse, que hoy corregimos.

En cuanto a que las empresas prestatarias del servicio de telefonía no podrán trasladar a los usuarios el pago del derecho de ocupación del dominio público, ello es totalmente justo y no arbitrario, porque al momento de la privatización, según el plan 731/89, aprobado por decreto 62/90, que otorgaba licencias a las adjudica-

rias lideradas por Franco-Telecom-Itel y por Telefónica de España, regía la ley 22.016, que...

**Sr. Presidente (Pascual).** – La Presidencia informa al señor diputado que su tiempo se ha agotado.

**Sr. Cavallero.** – Me corresponde media hora, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Usted habla como diputado y no en nombre del bloque, por lo que le corresponden diez minutos.

**Sr. Cavallero.** – Entonces, ya que no se me otorga el mismo término...

**Sr. Presidente (Pascual).** – Se le otorga el término que establece el reglamento, señor diputado.

**Sr. Cavallero.** – En cuanto a la razonabilidad y demostración de convivencia entre los municipios y las empresas telefónicas, a pesar de la vigencia plena de los artículos 5° y 123 de la Constitución Nacional, se da autonomía plena a los municipios para imponer la compensación por la utilización del espacio público. Así se espera terminar con los numerosos conflictos entre los municipios y las empresas telefónicas.

Voy a solicitar a la Presidencia que se me autorice a insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente (Pascual).** – No hay inconvenientes, señor diputado.

**Sr. Cavallero.** – En nombre de las mujeres y hombres que habitan los municipios y comunas, y de quienes los gobiernan desde los departamentos ejecutivos y Concejos Deliberantes, no convalidamos el artículo 39 de la ley 19.798, que priva a los municipios en el caso de las empresas telefónicas de recibir una compensación económica por la ocupación del espacio público que todos pagan: cuentapropistas, pymes y grandes empresas.

Si sancionamos el proyecto de ley en discusión se hará justicia, porque se pondrá en un pie de igualdad a todos, sin excepciones ni privilegios para nadie. Los ingresos que perciban los gobiernos locales también permitirán sentar un principio descentralizador, que es tan necesario para nuestra vida institucional. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Iparraguirre.** – Señor presidente: sé que se está trabajando para mejorar la redacción del proyecto de ley en debate, y es importante

que así se haga para que hoy pueda ser sancionado. A continuación aportaré algunos elementos que ayudarán a comprender la trascendencia de esta iniciativa.

Es preciso aclarar que aquí no se está creando un nuevo impuesto o gravamen. Esto es central, en particular respecto de lo que reflejarán los medios de comunicación en relación con esta sesión. En consecuencia, no puede hablarse de la creación de un nuevo tributo, lo cual además no ayudaría en nada dentro de la situación por la que atraviesa nuestro país.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Rodolfo Rodil.

**Sr. Iparraguirre.** — Esta tasa existe en la mayor parte de los municipios y comunas de nuestro país. Repito que no estamos hablando de la creación de un tributo o derecho; se trata de una suerte de justa reparación histórica frente a municipios y comunas que vieron cercenada su facultad de recaudar para beneficio de su población a raíz de dictámenes emitidos por la entonces Comisión Nacional de Telecomunicaciones y la Corte, en ambos casos arbitrarios.

Es importante señalar cómo se sesga esta facultad que tienen los municipios en relación con las empresas telefónicas.

El señor diputado Obeid —a quien lamentablemente no veo ahora en su banca— durante su gestión como intendente de mi ciudad, Santa Fe, tuvo que soportarme siendo yo oposición en el Concejo Deliberante. Hoy le comentaba que con lo que la Municipalidad de Santa Fe, como consecuencia de un apremio, cobró a Telecom —que se resistía a pagar esta tasa creada por una ordenanza sancionada en 1989, en fecha anterior a la privatización de esa empresa—, se construyó el primer tramo de la avenida Gorriti en aquella ciudad.

Ese apremio data del año 1992, y el impuesto había sido creado en 1989 —repito— por ordenanza. Alrededor de 1994 Telecom comenzó a trasladar a los usuarios el costo de la tasa. A partir de ahí comenzamos una campaña para continuar nuestro reclamo en las vías judicial y administrativa —esto ocurrió también en otras ciudades del país— y corregir esta injusticia.

En 1994, mediante una resolución que tengo sobre mi banca, la CNT —no sólo de acuerdo con el interés de las telefónicas privadas sino con los mismos argumentos que aquellas soste-

nían— establece la inconstitucionalidad de aquellas ordenanzas y autoriza a descargar la tasa en los usuarios.

En algunas exposiciones se hizo referencia a que la ley 19.798 es de una dictadura. Recuerdo que en aquella época hallamos otra ley, de otra dictadura —la ley 22.016—, que a partir del año 1980 dejó sin efecto las exenciones a empresas estatales o con participación del Estado. ¡Qué paradoja! En los argumentos con los que Telecom se oponía a nuestro recurso cuestionaba que la ley 22.016 era de la dictadura y que de ninguna manera podía derogar las exenciones que otra ley de la dictadura había instaurado.

¿Sabe cuándo termina esta discusión, señor presidente? A principios de 1997. El fallo de la Corte, en un criterio alambicado, estableció que en realidad la ley 22.016 había derogado las exenciones, pero lo había hecho para las empresas estatales. Como Telecom estaba privatizada, para ella no corría la derogación de aquella exención.

La Corte modificó un criterio que había establecido en la causa de las telefónicas contra la Municipalidad de La Plata en 1994 en esta otra causa de Telecom o Telefónica contra la Municipalidad de General Pico, estableciendo en 1997 que era inconstitucional cobrarle a las compañías telefónicas. Este fallo, del 27 de febrero de 1997, tuvo cinco votos a favor y cuatro abstenciones.

Por otro lado, existe una fecha que no puede pasar como un hecho casual. El 30 de enero de 1997 el Poder Ejecutivo nacional había dictado el decreto 92, que estableció el rebalanceo y la reestructuración tarifaria. Particularmente en el artículo 8º de ese decreto se hacía referencia a que debía considerarse inconstitucional este tipo de tasas.

¡Qué casualidad! El 30 de enero se dicta el decreto para el rebalanceo de las tarifas telefónicas, y el 27 de febrero aparece el fallo de la Corte resolviendo un problema de diez años, cuando entre el dictado de ese decreto y el fallo de la Corte sólo transcurrieron veinte días.

¿Saben por qué ocurrió todo esto? Porque en definitiva buena parte del costo del rebalanceo telefónico se hizo que lo soportaran las comunas. Al resignar la percepción de esa tasa, en el bimestre siguiente el efecto en la factura del rebalanceo no fue tan significativo, porque Telecom y Telefónica lo descargaron a los usuarios.

Me parece importante remarcar todo esto, porque hace poco tiempo en el diario "El Mun-

do' de Madrid es la bucha de sobornos que en-  
 luvieron en juego en nuestro país para lograr el  
 rebalanceo de las tarifas telefónicas. Por eso  
 es demasiado casual esta coincidencia en las  
 fechas: el 30 de enero de 1997 sale el decreto  
 estableciendo el rebalanceo de las tarifas, y el  
 27 de febrero del mismo año la Corte resuelve  
 una discusión de diez años, dándole razón a las  
 telefónicas.

Lo que vamos a hacer hoy constituirá un acto  
 de estricta justicia, para que aquellas comunas que  
 tienen vigente esa ordenanza que establece el co-  
 bro de la tasa puedan cobrarla a las telefónicas.

Por eso me parece importante que en la re-  
 dacción en particular se ponga énfasis en estas  
 dos cuestiones centrales. En primer lugar, reco-  
 nocer y destacar la potestad originaria que tie-  
 nen los municipios de percibir esta tasa; en se-  
 gundo lugar, que acá no se trata de una nueva  
 tasa o gravamen, ya que en la mayoría de los  
 municipios estaba vigente cuando se privatizó  
 la empresa Telefónica.

Tanto es así que existen dos artículos en el  
 pliego de bases y condiciones de aquella priva-  
 tización en los que se reconoce esta cuestión.

Creo que en el artículo 16, punto 4, del pliego  
 se decía —porque en aquel momento se efec-  
 tuaba la licitación y la empresa privatizada de-  
 bía fijar la tarifa— que todas las tasas, gravá-  
 menes e impuestos municipales, provinciales y  
 nacionales debían ser asumidos por los oferentes  
 al momento de establecer la tarifa.

Además, por esos mismos pliegos el Poder  
 Ejecutivo nacional asumía la responsabilidad de  
 gestionar ante los municipios la exención de  
 gravámenes municipales.

Es decir que en el propio pliego se reconocía  
 que las empresas debían calcular, para la fija-  
 ción de las tarifas, las tasas y gravámenes vi-  
 gentes, y que el gobierno nacional anticipaba...

**Sr. Presidente (Rodil).** — Señor diputado, ha  
 concluido el tiempo de que disponía para hacer  
 uso de la palabra.

**Sr. Iparraguirre.** — Finalizaré mi exposición,  
 señor presidente.

El gobierno nacional no tiene potestad para  
 derogar las tasas o gravámenes que existen en  
 los municipios o comunas. Entonces, de ningun-  
 a manera estas tasas o derechos podrán ser  
 trasladados a los usuarios. Quienes aducen esa  
 posibilidad sabían, cuando se presentaron a lici-  
 tación, que debían considerar esos gravámenes.

La norma que hoy se va a aprobar no significa  
 la creación de un nuevo impuesto, por lo cual no  
 se verifica el argumento de la ecuación económi-  
 co-financiera que motiva el traslado del grava-  
 men. Se trata de una reparación histórica para  
 municipios y comunas que hace algunos años vie-  
 ron cercenados sus derechos. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Rodil).** — Tiene la palabra el  
 señor diputado por La Rioja.

**Sr. Quintela.** — Señor presidente: en mérito  
 a la brevedad y teniendo en cuenta que el señor  
 diputado preopinante hizo mención a un aspek-  
 to que yo quería señalar, en cuanto a que no se  
 trata de la creación de un nuevo gravamen sino  
 de la eliminación de una exención impositiva,  
 sólo diré que me siento interpretado por las pa-  
 labras que aquí se han vertido.

El acuerdo a que ha llegado más del 95 por  
 ciento de los diputados que integran esta Cá-  
 mara consiste en aprobar hoy en general y en  
 particular este proyecto de ley.

Tengo observaciones que formular, y las plan-  
 tearé con motivo del tratamiento en particular. Una  
 de ellas es la referida al establecimiento del 2 por  
 ciento. En este sentido, si bien se determina que la  
 alícuota será de hasta el 2 por ciento, aun así se  
 vulnera la autonomía municipal. De todas formas  
 éste es un tema que será considerado durante el  
 tratamiento en particular.

No ahondaré en mayores argumentos, tenien-  
 do en cuenta el acuerdo al que ha llegado la  
 mayoría de esta Cámara consistente en sancio-  
 nar este proyecto en el día de hoy, y para no  
 quitar tiempo al resto de los oradores.

Finalmente, solicito a los legisladores que ha-  
 gan uso de la palabra que sean breves, para poder  
 sancionar esta iniciativa y cumplir con la voluntad  
 manifestada por más de mil trescientos intenden-  
 tes de la República Argentina. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Rodil).** — Tiene la palabra el  
 señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** — Señor presidente: quienes en  
 nuestra carrera política ocupamos cargos de  
 concejal o intendente abordamos este tema con  
 una muy particular sensibilidad.

Tengo en cuenta las expresiones de distintas  
 características que con solidez se han plantea-  
 do y acompañé gustoso el proyecto original del  
 señor diputado Giustiniani.

A modo de contribución a la discusión en gene-  
 ral en torno de este importante proyecto conside-  
 ro necesario verter algunas opiniones para que

podamos encontrar el hilo conductor que, a través de la sanción de una norma adecuada, nos permita obtener un instrumento apto para conciliar aspectos constitucionales, legales y de justicia en relación con los municipios argentinos.

Adviértase la importancia del régimen municipal, que la propia Constitución Nacional establece que la alteración que impida su funcionamiento es uno de los tres motivos para intervenir una provincia.

La norma que tratamos de modificar fue dictada por un gobierno de facto que no sólo no reconoció las Legislaturas, los Concejos Deliberantes y este propio Congreso de la Nación, sino que además, en su afán centralista en extremo y dictatorial, desconoció que la nuestra es una República en la que existen las provincias, con las que se conforma el país, y que no se puede legislar sobre ciertos y determinados temas.

Fijense que esta norma de un gobierno dictatorial es utilizada en proyección posteriormente cuando se privatiza el servicio telefónico en el país.

Si hubiéramos abordado el tema con practicidad absoluta, manejando el contexto constitucional y legal del país, habría bastado un proyecto de ley que sencillamente derogara lo relativo al artículo 39, en la última parte, donde dice "este uso será exento de todo gravamen", con lo cual se terminaba el problema.

Cabe recordar que la autonomía municipal ha sido reconocida a partir de la modificación de la Constitución Nacional de 1994, aunque muchas Constituciones provinciales no la han incorporado en su derecho positivo. Pero, reitero, hubiese sido sencillo resolver una situación donde una norma entorpecía el libre funcionamiento de las autonomías municipales en el país.

Se puede pensar aquí, no sin razón, que no todas las provincias tienen establecida la autonomía municipal. Una de las características de la autonomía municipal es precisamente la potestad que les asiste en cuanto a la posibilidad de dictar ordenanzas —generalmente la tarifaria— donde se establezcan tasas especiales por la ocupación del suelo, subsuelo, espacio aéreo y otros diferentes conceptos, porque inclusive el proyecto originario no hablaba de porcentajes. No decía "hasta"; tampoco decía "podrá" ni nada de eso.

Creo que se ha mejorado el texto pero sigue existiendo el error original porque aunque establezcamos ese porcentaje, yo sostengo, en función de lo expuesto recientemente, que es-

taríamos cometiendo lo mismo que estamos criticando en la ley, es decir el desconocimiento de las potestades y de las facultades autónomas de los municipios. La ley establece un porcentaje sobre el cual habría que cobrar y no veo procedente el método.

Los municipios tienen la facultad de dictar las normas que gravan la ocupación del espacio aéreo o el subsuelo, con el porcentaje que sus Concejos Deliberantes consideren que se debe establecer.

Dentro de ese marco y ahora sí teniendo en cuenta el aspecto posterior al hecho del dictado de esta ley de 1972, está el tema de las concesiones del servicio básico de las prestaciones de las comunicaciones telefónicas, donde es verdad que las cláusulas de concesión se refieren al principio de la estabilidad impositiva.

Por aquello de la estabilidad jurídica también requirieron la estabilidad impositiva y por lo tanto, por los pliegos y por los contratos de concesión, las empresas prestadoras de servicios de telefonía básica en la Argentina pueden estar facultadas, y de hecho lo hacen, a trasladar al usuario cualquier tipo de modificación que se produzca.

Reconozcamos también, como lo indicaba el señor diputado Cavallero, que la normativa del proceso militar en este tema avasalló el federalismo y las autonomías municipales. Pero esta norma dictada en el marco de la democracia también avasalla las facultades de las provincias y desde luego también de los municipios.

Por lo tanto, atendiendo a lo que creo que acertadamente en algunos conceptos indicaba el señor diputado Polino, la consecuencia será el traslado.

Existe un compromiso —está en el espíritu de la Cámara— para el tratamiento y aprobación de esta norma, y en ese sentido así se lo ha prometido a la Federación Argentina de Municipios. Les asiste el derecho y los vamos a acompañar, buscando un texto que les posibilite el legítimo reclamo, conciliando el principio de la autonomía municipal con los legítimos derechos de los usuarios, para que éstos no vean incrementadas las tarifas de los servicios que utilizan.

Por otro lado, tal como está redactado el texto de esta iniciativa, resulta razonable el planteo efectuado por el señor diputado Polino, al menos en lo que respecta a las cooperativas. Es cierto que ellas prestan servicios en aquellos lugares en los que la rentabilidad no les resulta-

la atención a las empresas privadas. Así es como los habitantes de esas zonas pudieron acceder a la comunicación telefónica, tan útil en nuestro país. El señor diputado por la Capital hizo referencia a trescientas cooperativas que prestan servicios en forma eficiente y con precios significativamente más bajos, a pesar de que en muchos casos los servicios que brindan son más amplios. Incluso puso como ejemplo a la cooperativa telefónica de Pinamar —se puede dar fe—, que presta un excelente servicio.

Entonces, ¿cómo hacemos para conciliar estos aspectos tan importantes? Estamos considerando el proyecto en general y vertiendo argumentos conducentes para que la redacción definitiva de esta iniciativa contemple todas las cuestiones que aquí se han indicado.

**Sr. García.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

**Sr. Fayad.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Rodil).** — Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. García.** — Señor presidente: decía muy bien el señor diputado Fayad que quienes tuvimos la responsabilidad de ocupar una intendencia conocemos perfectamente el planteo que hacen las distintas comunas de nuestro país. Por ello, abonando lo que expresó quien se encontraba en uso de la palabra, deseo señalar que con la simple eliminación de lo que establece el artículo 39 de la ley 19.798 —que prohíbe a los municipios el uso de facultades que les son originarias— estaríamos solucionando el tema de fondo.

Por lo tanto, considero que tendríamos que restablecer las facultades que la Constitución Nacional prevé para los municipios, a efectos de que sean ellos los que, a través de sus instituciones, como los Concejos Deliberantes, fijen las pautas a las que se tendrán que atener cada uno de ellos, de acuerdo con su realidad fáctica y temporal.

También es cierto que el planteo que hace la Federación Argentina de Municipios es diferente. Por ello, considero que el proyecto que estamos analizando complica la situación cuando habla de porcentaje. Digo esto porque con esta redacción el Congreso de la Nación estaría asumiendo facultades que son propias de los municipios, a pesar de que ésa no es la intención que perseguimos los legisladores.

Por estas razones, me permití solicitar esta interrupción a efectos de señalar que, en mi

opinión, correspondería retrotraer la situación al estado natural, es decir, al ejercicio libre de las facultades por parte de todas las comunas para fijar estos cánones que son de su propia competencia, y no tener que fijarlos nosotros desde la Nación por un entendimiento que, a mi juicio, va a terminar complicando el problema en lugar de solucionarlo.

**Sr. Presidente (Rodil).** — La Presidencia desea aclarar al señor diputado Fayad dos cuestiones: en primer lugar, el señor diputado Quintela le ha solicitado una interrupción, y en segundo término, si decide concedérsela le restará sólo un minuto para terminar su exposición. ¿Le concede la interrupción al señor diputado Quintela, señor diputado?

**Sr. Fayad.** — No, porque me va a descontar el tiempo que insuma el señor diputado del que dispongo para terminar con mi exposición.

**Sr. Presidente (Rodil).** — No, señor diputado. La Presidencia le reitera que usted dispondrá de un minuto para terminar con su exposición, que es lo que le restaba cuando le concedió la interrupción al señor diputado García.

**Sr. Fayad.** — En ese caso, no tengo inconvenientes en conceder la interrupción al señor diputado Quintela.

**Sr. Presidente (Rodil).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Quintela.** — Señor presidente: voy a ser muy breve. Simplemente deseo plantear un procedimiento que nos permita lograr un ordenamiento del debate. Estamos advirtiendo que algunos legisladores se están retirando del recinto. Por lo tanto, es importante que fijemos una hora de votación. Recuerdo que quedan cuatro oradores para hacer uso de la palabra en el tratamiento en general de esta iniciativa.

Solicité una interrupción al señor diputado Fayad prácticamente al finalizar su exposición a efectos de que no se interpretara que quería coartar la expresión de los distintos colegas en este recinto. De todas maneras, el debate sobre el 2 por ciento, a quién le corresponde pagar y que no se traslade a los usuarios son temas que tendrán lugar en la discusión en particular, que por cierto resultará enriquecedora.

Por lo tanto, a efectos de acotar el tiempo, sugiero que los presidentes de bloque llamen a sus legisladores para que podamos votar en general esta iniciativa y de esta manera agilizar su tratamiento, y que cada legislador haga honor a

lo que hablamos anteriormente, abreviando su exposición a fin de dejar expresada su opinión a favor o en contra de este proyecto.

**Sr. Presidente (Rodil).** – Un buen mecanismo para agilizar esta sesión es evitar los pedidos de interrupciones, con lo cual nos limitaríamos solamente a los diez minutos que corresponden a cada orador.

Continúa en uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: en la búsqueda de consensuar la redacción surgen inconvenientes, pero voy a dar simplemente un ejemplo que demuestra que todo lo que se hace a las apuradas, menos los hijos, sale mal.

Esta norma tiene en su parte dispositiva sólo dos artículos; por lo menos así figura el borrador que me han alcanzado y sobre el que se ha estado trabajando.

Su artículo 2º dice: “Para la vigencia de la presente ley será necesaria la adhesión expresa de cada jurisdicción municipal o comunal”.

No hace falta ser un experto en derecho para conocer el mecanismo que establece la Constitución para que las leyes tengan vigencia, lo que de ninguna manera se puede hacer depender de una adhesión municipal o provincial. Como mucho se podrá decir que, para gozar de los beneficios o establecer los gravámenes que esta ley determina, deberá dictarse la norma correspondiente de adhesión.

Por eso digo que la legislación es pésima y de errada interpretación; vamos a aumentar la generalizada confusión que ya existe sobre este tema. Por lo tanto, y accediendo a la solicitud del señor presidente, propongo que, mientras continuamos con el tratamiento en general de este proyecto, trabajemos sobre un texto que contemple los distintos argumentos que se han planteado, así como también los intereses y la legalidad, para que legislemos como corresponde. Reitero que en la redacción hay errores casi groseros.

**Sr. Presidente (Rodil).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Lamisovsky.** – Señor presidente: por el hecho de haber trabajado en las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Asuntos Municipales y de Defensa del Consumidor, entiendo perfectamente las posiciones de todos los oradores aquí presentes. No podemos cometer errores cuando legislamos.

Cuando se legisla creando algún nuevo instituto es más fácil.

Pero en este caso estamos legislando teniendo en cuenta parámetros inamovibles, lo cual torna dificultoso el trámite de este proyecto de ley. Por un lado, como un primer principio inamovible, está el hecho de que los municipios deben cobrar este peaje; lo denominó así porque no me animo a llamarlo tributo ni tasa en razón de que esto no se vincula con ninguna denominación propia de los esquemas municipales.

El segundo principio inamovible se refiere a quién tiene que pagar. Tienen que abonarlo las empresas que prestan los servicios, tanto las monopólicas de base –Telecom y Telefónica– como las provenientes de esa particular desregulación que rige en el país desde noviembre del año pasado.

El tercer principio inamovible es que la gente no puede, en las circunstancias actuales, soportar más impuestos, tasas o contribuciones, y no debe ser nuevamente sacrificada. En este sentido adhiero enfáticamente a la posición del señor diputado Polino.

El cuarto principio inamovible es que no podemos alterar el mal contrato original de privatización del servicio telefónico, porque vamos a caer en manos de la Justicia. Lo primero que harán estas empresas es recurrir a la Justicia, y nuevamente lo que ahora pensamos que se va a convertir en una norma definitiva, va a terminar judicializada.

Considerando estos cuatro pilares inamovibles, a partir de allí tenemos poco margen de maniobra para esbozar este proyecto de ley. Tengamos en cuenta que todos los logros a que aludió el señor diputado Cavallero, que son reales y ciertos en el sentido de que se cobran los peajes correspondientes, no tuvieron ni tienen vigencia por disposición de dictaduras militares y no tuvieron errores en contratos de privatización, pero sí tienen libre competencia.

Por lo tanto, y con estas limitaciones, entiendo que sin consensuar una nueva forma de trabajo, esta iniciativa no tiene solución.

**Sr. Presidente (Rodil).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Castellani.** – Señor presidente: con el debido respeto que me merecen quienes durante mucho tiempo han debatido esta iniciativa, y atendiendo al espíritu de muchos que han sido intendentes y que estiman que la forma de sal-

var una municipalidad sería imponiendo este gravamen, me parece que estamos evaluando exactamente en el sentido contrario al que la sociedad nos está pidiendo, dado que esto constituye un nuevo gasto que será atribuido a la política y abonado justamente por los contribuyentes y las empresas.

También he escuchado discursos que cuestionan a las empresas; a mí me parece que, justamente, lo que puede salvar no solamente a las municipalidades sino al sistema político que tenemos es un menor gravamen que permita una reactivación mayor y un mayor trabajo.

Cuando uno recorre la provincia y comprueba que las municipalidades recaudan sólo el 30 o el 40 por ciento de sus impuestos —esto nos lo dicen los intendentes—, se da cuenta de que lo que realmente está faltando es poder adquisitivo, dinero para pagar los impuestos. En otras épocas —quizás hace décadas— se cuestionó a las empresas pequeñas y medianas que estaban floreciendo; hoy son rescatadas porque se sabe que no sólo son una fuente de trabajo y también sostienen la actividad que nosotros desarrollamos, la pública, sino que igualmente esas empresas pequeñas y medianas, así como las grandes, son necesarias para que se genere riqueza y haya empleo.

En tal sentido, un tributo de esta naturaleza que grave a las empresas existentes —que probablemente han hecho durante este tiempo balances muy rentables—, al mismo tiempo va a hacer que otras empresas que podrían venir a competir decidan que, por culpa de las cargas impositivas de nuestro país —cobradas en este caso por la municipalidad y que seguramente serán trasladadas al público—, no van a encontrar un eco favorable ni un radio de acción para invertir en la Argentina. Entonces, la menor competencia que esto va a generar redundará en detrimento no sólo de la actividad privada sino, en definitiva, también de la propia municipalidad.

Creo que defender a la municipalidad es justamente tratar de lograr una reactivación mayor. Considero que sería mucho más político adherir a esta posición. Sin embargo, la convicción de que la sana competencia va a hacer que todos estemos un poco mejor me hace estar firmemente en contra de un impuesto que realmente va a ser perjudicial. Por eso el interbloque de Acción por la República adelanta su voto negativo al proyecto en consideración, tal como lo dijera anteriormente y también lo expresaran distintos señores diputa-

dos y el señor diputado Albrisi, si es que el asunto no se gira a comisión.

**Sr. Presidente (Rodil).** — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Varese.** — Señor presidente: voy a hablar en representación del bloque de la Cruzada Renovadora de San Juan, con el apoyo explícito del señor diputado Conca, adelantando en el voto afirmativo en general al proyecto de ley en consideración, desechando de alguna manera el pase a cuarto intermedio o el giro del asunto a comisión, y manifestando también mi voto afirmativo al articulado en particular.

Observo con beneplácito el consenso que aparentemente se ha logrado en este proyecto de ley de modificación del artículo 39 de la Ley de Telecomunicaciones por parte de los distintos bloques. Esta debe ser una de las oportunidades que se le presenta al Poder Legislativo nacional para rever algunas medidas que se tomaron en el pasado en ocasión de la privatización de los servicios públicos estatales en nuestro país.

He escuchado con atención a aquellos colegas que de una u otra manera han adelantado obstáculos posibles a este proyecto de ley, como los señores diputados Polino, Cafiero, Santín y Carrió, por afectación de los derechos de los consumidores o por posibles planteos jurídicos en el futuro. Realmente atiendo esas razones; pero, más allá de la lógica implícita en sus intervenciones, prefiero atarme a aquella razón que me indica que ya es hora de movernos en el sentido de imponer algunas condiciones a ese afán de rentabilidad desmedido que hoy poseen las empresas concesionarias de servicios públicos.

En relación con la rentabilidad voy a dar lectura de unos párrafos de un proyecto presentado por mi bloque sobre modificación de la ley 19.798. Dicen así: "A los efectos debemos recordar que, según informe de Telefónica de Argentina, las líneas de telefonía pública pasaron en marzo de 1999, de 79.099 a 109.798 unidades, lo que representa un aumento del 38,8 por ciento, debido a la instalación de teléfonos en la zona norte del país, tras la apertura y desregulación del mercado de las telecomunicaciones.

"En un informe a la Bolsa de Comercio en Capital Federal, la misma empresa destacó que la ganancia acumulada en el último semestre (octubre del año 1999 a marzo del 2000) fue de 212 millones de pesos. Los rendimientos se justificaron en el incremento de los ingresos por

ventas netas, que ascendieron a 1.798 millones de pesos, un 5,7 por ciento superior en relación con el mismo período del ejercicio anterior, sostuvo la empresa a través de un comunicado. Esto se corresponde con un incremento en la cantidad de usuarios de telefonía celular de Telefónica de Argentina, que creció un 113,4 por ciento entre marzo de 1999 y el mismo mes del 2000, mientras que las cuentas de acceso a Internet crecieron un 88,9 por ciento.”

En relación con los celulares obran en mi poder notas de la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina, que tengo entendido llegaron a todos y cada uno de los despachos de los señores diputados. Espero que luego de la lectura de algunos de sus párrafos se advierta que lo que esta Cámara intenta defender mayoritariamente es la rentabilidad conseguida y no el beneficio para el país por medio de la disminución de la tasa de desempleo.

Opinando sobre este proyecto de ley promovido por la Federación Argentina de Municipios, la mencionada cámara dice lo siguiente: “Esta intención recaudadora de los municipios refleja una manifiesta contraposición con el actual rumbo en materia de política tributaria llevada a cabo por el gobierno nacional”. Más adelante continúa así: “Las medidas anunciadas persiguen como objetivo principal un incremento significativo en la rentabilidad de las inversiones, sobre la base de un considerable esfuerzo fiscal...”.

**Sr. Presidente (Rodil).** – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio a fin de que se pueda escuchar al orador.

**Sr. Varese.** – Le agradezco, señor presidente, y agregó que estoy por finalizar mi intervención.

Otro párrafo de la nota de la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina dice lo siguiente: “Todas estas medidas están orientadas a generar un marco apropiado a la inversión interna y externa, que le permita al país salir de la recesión en que se encuentra y reducir la tasa de desempleo”.

Tengo aquí un medio de comunicación nacional que explicita el duro impacto que significa para los usuarios de los celulares el incremento que ha permitido la Secretaría de Comunicaciones.

Dice el diario –y éste es el último párrafo que leeré– lo siguiente: “Las compañías de telefonía celular (CTI, Unifón, Personal, Movicom) comenzaron a aplicar a partir de ayer el esquema CPP (Calling Party Pays, el que llama paga)

entre teléfonos móviles, por lo que los clientes de celulares no pagarán por ninguna llamada que reciban desde otros móviles.

”Esto representa en algunos casos un aumento de entre un 5 y un 15 por ciento.”

La pregunta es si la rentabilidad de estas empresas telefónicas, que parecería sufrir un incremento permanente, llegará como consecuencia positiva a disminuir el grado de recesión y la tasa de desempleo.

A partir de estas enormes dudas –ya que casi nunca una ley ha podido atender al unísono los intereses de todos los sectores involucrados–, y dada la expectativa que para los municipios representa la sanción de esta iniciativa, nuestro bloque ha elegido apoyar este proyecto, que en alguna medida cubrirá las necesidades de las regiones, que hoy son satisfechas por los municipios que se extienden a lo largo y ancho del país.

Entonces, me inclino por la razón de mayor peso. Además, espero que ello signifique el comienzo de un ciclo de discusiones, no sólo para la gente sino también para los funcionarios ejecutivos y legislativos.

Sería un debate no sólo relativo al pasado sino también sobre la forma de corregir las consecuencias negativas que ha tenido para la mayoría de la población el proceso de privatización en nuestro país.

Es hora de que dirijamos nuestra mirada a esos monstruos sagrados que hoy significan capital, empresas y rentabilidad. Por eso adelantamos nuestro voto por la afirmativa en general y en particular al proyecto en consideración. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Rodil).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: de acuerdo con lo manifestado por los distintos oradores que me precedieron en el uso de la palabra, con algunos diputados hemos tratado de mejorar la redacción leída por Secretaría, que a su vez es distinta de la que figura en el Orden del Día N° 1.256.

Hemos arribado a un texto, de acuerdo con la comisión, que pondré a consideración de los señores diputados, pero antes quiero señalar que discrepo con algunos argumentos que se han dado en la Cámara en el sentido de que los municipios deben cobrar a las empresas telefónicas porque estas últimas tienen una ganancia excesiva.

Me parece que éste no es un buen argumento para fundar el derecho inalienable de los mu-

municipios a percibir la tasa por la ocupación del espacio público. Dicho derecho debe ser independiente de la ganancia de las empresas, ya que, en caso contrario, podría caer en el absurdo de que las compañías soliciten una disminución de la tasa cuando dejen de obtener beneficios o cuando su rentabilidad sea menor.

Señalo este aspecto con toda claridad porque a veces los debates pueden servir como interpretación en posibles litigios judiciales.

En relación con la propuesta leída por Secretaría, sugerimos suprimir el segundo apartado del nuevo artículo 39. Se suprime el párrafo que dice: "Este uso no estará exento de gravámenes", y se lo reemplaza por el siguiente: "Es competencia originaria de los municipios (artículos 5° y 123 de la Constitución Nacional), la fijación del derecho de ocupación por el uso diferencial del espacio aéreo y terrestre municipal".

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Rafael Manuel Pascual.

**Sr. Pernasetti.** — A continuación proponemos la siguiente redacción: "El derecho de ocupación al uso diferencial del espacio público aéreo no podrá exceder el 2 por ciento del monto de la facturación anual bruta que efectúen las empresas titulares de las redes físicas por los servicios de telefonía básica prestados u originados en cada jurisdicción.

"A fin de evitar la polución visual así como otros daños ambientales que genera el cableado aéreo, establécese que el derecho de ocupación al uso del espacio público subterráneo no podrá exceder el 1 por ciento del monto de la facturación anual bruta que efectúen las empresas titulares de las redes físicas por los servicios de telefonía básica prestados u originados en cada jurisdicción.

"Para las empresas que presten servicios de telefonía básica local no es trasladable a los usuarios el pago de derechos de ocupación del dominio público que cobren las municipalidades o comunas por la utilización de la vía pública, el subsuelo o el espacio aéreo".

Como artículo 2° proponemos el siguiente: "Para la vigencia de la presente ley será necesaria la adhesión expresa de cada jurisdicción municipal o comunal".

Respecto del artículo 3° se propone la siguiente redacción: "Quedan derogadas todas las dis-

posiciones que se opongan a la presente ley". El artículo 4° es de forma.

En primer lugar, se advertirá que en todos los casos hemos eliminado la palabra "tributo", porque existe una vieja controversia sobre las facultades de los municipios en relación con la imposición de tasas, impuestos, etcétera. Por eso siempre hacemos referencia al derecho de ocupación.

En segundo término, no estamos fijando una nueva tasa o un nuevo derecho de ocupación; lo que determinamos es que lo que fijen los municipios no podrá exceder el 2 por ciento o el 1 por ciento, según el caso de que se trate. Esto tiene una significación fundamental. El Congreso dispone de facultades para establecer ese tope máximo en función de la cláusula de prosperidad contenida en la Constitución y del comercio interprovincial.

Quizás sea discutible la posibilidad de fijar la tasa en sí, como se establece en el dictamen contenido en el Orden del Día N° 1.256; pero no hay duda de que podemos determinar un máximo en función de los intereses generales del país. Queda a criterio de cada municipalidad la decisión de fijar la tasa o el monto hasta un máximo del 2 por ciento.

Con las modificaciones propuestas entiendo que despejamos las dudas planteadas en cuanto a la inconstitucionalidad de esta iniciativa.

Por lo expuesto, solicito que se acepte el texto que he leído, cuya copia obra en Secretaría.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Se va a votar en general de acuerdo con el texto leído por el señor diputado por Catamarca.

—Resulta afirmativa. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pascual).** — En consideración en particular el artículo 1°.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Aramburu).** — Dice así: "Artículo 1°: Sustitúyese el artículo 39 de la ley 19.798 por el siguiente: Artículo 39: A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo del dominio público provincial o municipal o comunal, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes.

"Es competencia originaria de los municipios (artículos 5° y 123 de la Constitución Nacional), la

fijación del derecho de ocupación por el uso diferencial del espacio aéreo y terrestre municipal.

"El derecho de ocupación al uso diferencial del espacio público aéreo no podrá exceder el dos por ciento (2 %) del monto de la facturación anual bruta que efectúen las empresas titulares de las redes físicas por los servicios de telefonía básica prestados u originados en cada jurisdicción.

"A fin de evitar la polución visual así como otros daños ambientales que genera el cableado aéreo, establécese que el derecho de ocupación al uso del espacio público subterráneo no podrá exceder el uno por ciento (1 %) del monto de la facturación anual bruta que efectúen las empresas titulares de las redes físicas por los servicios de telefonía básica prestados u originados en cada jurisdicción.

"Para las empresas que presten servicios de telefonía básica local no es trasladable a los usuarios el pago de derechos de ocupación del dominio público que cobren las municipalidades o comunas por la utilización de la vía pública, el subsuelo o el espacio aéreo."

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Quintela.** – Señor presidente: habiendo salvado muchas de las dudas que teníamos con esta nueva redacción del artículo 1º, debo decir que me queda una con respecto al tema del porcentaje que se va a aplicar.

Todos decimos que la autonomía municipal está fijada en la Constitución Nacional, pero le ponemos como limitante una tasa del 2 por ciento. Esto puede dar lugar a muchas interpretaciones, y lo hemos discutido en reuniones previas.

Proponíamos con varios legisladores que se estableciera como base el 2 por ciento, o que directamente lo elimináramos, para que el porcentaje que se aplique en cada comuna resulte de la negociación libre de la empresa con la comuna.

¿Por qué digo esto? Porque todos los otros servicios, en los que se hace uso del derecho de ocupación, tienen establecida una tasa producto de una negociación entre la empresa prestataria y la municipalidad.

De esa forma se dará la posibilidad de que haya intendentes que en sus comunas apliquen esa tasa de hasta el 2 por ciento y otros no. Así, propongo que exista un porcentual fijo o, en cambio, libertad absoluta para que cada intendente pueda negociar con la empresa prestataria del servicio.

Mi intención es que las empresas prestatarias no tengan una herramienta de extorsión a nuestros intendentes. Queremos que los responsables de la conducción de las comunas puedan trabajar libremente, poniéndose de acuerdo con las empresas prestatarias en la tasa a aplicar.

Debo referirme ahora a lo que se dijo durante el debate en general en cuanto a la desgravación y el perjuicio que se causaría a la inversión que se pueda efectuar en nuestro país.

No es posible que el ministro de Economía haya eliminando una exención impositiva, a partir de facultades que nosotros le hemos delegado, y que los miembros de la bancada del ex diputado Cavallo sean quienes argumenten a favor de esta exención. Esto es algo que no podemos tolerar. Por ello quiero que quede registrada en el Diario de Sesiones nuestra posición, haciéndome cargo expreso de todos los errores que pudimos haber cometido en nuestro gobierno.

No podemos aceptar que vengan a decirnos que esta medida significará que no habrá afluencia de inversiones y que se perjudicará a las pequeñas empresas.

Para terminar, propongo que se elimine este porcentual o bien que se establezca como piso el 1 y el 2 por ciento.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: insisto en mi pedido de que la comisión mantenga la redacción con el porcentaje, tal como ha sido leída por Secretaría. Fundo la fijación de este porcentaje en la necesidad que tiene la República de que el Congreso, en uso de facultades constitucionales, establezca este límite.

Además, debemos dejar en claro que el establecimiento de una tasa municipal no puede surgir de negociaciones con empresas telefónicas. Es facultad exclusiva de los cuerpos municipales fijar esas tasas de acuerdo con el interés público y no en función de negociaciones que puedan llevar a cabo con distintas empresas.

Por ello es que consideramos que la fijación de una tasa máxima es buena y evita que un mismo derecho de ocupación tenga un tratamiento distinto según la jurisdicción de que se trate.

Esta es la misma situación que se planteó en el caso de las regalías mineras o petrolíferas, y la decisión fue aceptada como constitucionalmente válida.

Por lo expuesto, solicito a la comisión que no acepte las modificaciones propuestas.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Albrisi.** – Señor presidente: observo con gran beneplácito los esfuerzos del presidente de la bancada oficialista para asignarle un sentido positivo a esta norma. Pero esto sólo se refiere a la forma, porque hemos eliminado el tributo local y hemos incorporado la expresión “derecho de ocupación”, haciendo hincapié en que las empresas deben absorber esta modificación.

Pasando esto en limpio, con la actual legislación el Congreso le dice a una empresa privada –que tiene un contrato– que subsidie un derecho de ocupación. Lamentablemente, en términos comerciales esto no es entendible.

Por ello es que insistimos en nuestra postura. Aceptamos que los gobiernos locales deben usar sus derechos de ocupación, pero estos derechos no pueden inferir pérdidas a esos gobiernos; tenemos que cambiar el sentido de la legislación so pena de que caiga en el vacío. Esta es nuestra posición y dejamos constancia de que en la votación en general nos hemos pronunciado por la negativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Castellani.** – Señor presidente: creo que he sido aludido.

Por defender la inversión a través de una menor presión impositiva y por pertenecer al interbloque Acción por la República, que integrara Domingo Cavallo, siempre hemos sostenido que una menor presión impositiva conduce a una mayor actividad. Esta es la posición que mantenemos. En este sentido, ayer en la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales las cooperativas –como decía el señor diputado Mario Cafiero– nos hicieron saber que se iban a sentir afectadas por este tributo. Reitero que estamos en esa línea de pensamiento.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cavallero.** – Señor presidente: en primer término deseo apoyar la posición del diputado Pernasetti de respetar el texto original tal cual ha sido propuesto por la comisión. Formulada esta aclaración, no puedo dejar de participar en este debate.

Teóricamente estamos en el cuerpo que, según la Constitución Nacional, debería representar el mayor nivel político de la República Argentina.

Entonces, no puedo admitir que quienes señalaron que esta norma afecta a la competitividad hayan dicho que se está creando un nuevo impuesto. Eso significa no entender nada; eso es ser ignorante acerca del tema impositivo y tributario y de cómo funcionan aquellas prestaciones de servicios.

El pago por la utilización del dominio público, en este caso la ocupación del espacio público, no es un impuesto. Es algo que se aplica, por ejemplo, tanto al bar que tiene sus mesas en la vereda como al cartel que exhibe en la vía pública; porque en todos estos casos debe ser pagada la utilización del espacio público. Por lo tanto, el señor diputado que ha dicho que estamos aplicando un nuevo impuesto es un ignorante. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Fontdevila.** – Señor presidente: deseo respaldar el texto al que ha dado lectura el señor diputado Pernasetti, y a su vez efectuar dos comentarios. Uno de ellos es que los contratos de las concesiones han sido modificados en forma sistemática casi siempre para favorecer a las empresas prestatarias de servicios públicos y casi nunca para favorecer, como en este caso, a los municipios que están cumpliendo una función social y que le están devolviendo lo ingresado por esas tasas a los ciudadanos de esas comunas.

Resulta que se manifiesta una inquietud sobre la modificación de las reglas de juego sólo cuando se afecta de alguna manera el interés de las empresas. Y estamos diciendo claramente que no se va a producir el traslado de las tasas aplicadas por los municipios a los usuarios de esos servicios públicos.

Por otro lado es importante reafirmar que, estableciendo en el texto el término “hasta un 2 por ciento”, estamos abordando dos cuestiones. Por un lado, fijamos la tasa en este recinto, cosa que podría ser atacable judicialmente y que deberíamos evitar, ya que son los cuerpos colegiados municipales los que deben establecerla.

En segundo lugar, también ponemos un límite, que es lo que puede hacer esta Cámara. Este límite del 2 por ciento impide en principio que se pueda terminar imponiendo tasas que están más allá de lo lógico y razonable, y es algo que como

criterio de carácter general aceptó la Federación Argentina de Municipios.

De esta manera, me parece importante insistir en los términos de la redacción aprobada en general.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. García.** — Señor presidente: lo he planteado durante la consideración en general y sólo voy a reiterar los conceptos ya dichos. Creo que estamos discutiendo un tema de fondo y que todos estamos de acuerdo en que éste es un derecho originario que corresponde a los municipios. Por eso, en la simplificación que le corresponde hacer al legislador, lo que habría que eliminar es esta disposición que limitaba a los municipios el uso del suelo y del espacio aéreo.

No estoy de acuerdo con el porcentaje porque creo que es una intromisión clara del Congreso de la Nación en la autonomía municipal. Esto es así aunque se quiera presentarlo de otra manera. No podemos desconocer que en los municipios la democracia se manifiesta a través de los Concejos Deliberantes, en los que están pluralmente representados los distintos partidos políticos. Por ese motivo, son ellos los que establecen el monto de las tasas municipales. Parecería que tenemos miedo de que en esos lugares ocurra un descalabro y de que algunos intendentes, en acuerdo con los concejales, fijen tasas exorbitantes. Justamente ésa es la responsabilidad que les compete, que es la misma que le corresponde a este Congreso cuando tiene que legislar sobre cuestiones impositivas.

Por lo tanto, quiero poner de manifiesto una cuestión que es de fondo: los municipios son autónomos, pero no a medias. Por eso correspondería que a través de este proyecto reafirmemos la facultad de los municipios para fijar sus propias tasas. No podemos tener miedo ni pensar qué va a ocurrir en el futuro. Tenemos que decir si los municipios son o no autónomos. No hay verdades a medias. Esta es una verdad absoluta.

Por estas razones, apoyo fervientemente la posición que aquí se ha esbozado, e indudablemente voy a acompañar la decisión que adopte la mayoría. Pero quiero dejar sentada esta posición, que es de fondo: los derechos originarios de los municipios no pueden limitarse mediante un porcentaje, a pesar de que la Federación Argentina de Municipios ha señalado que, frente a las posibilidades que existen, esto es lo que hoy se puede ofrecer.

**Sr. Presidente (Pascual)** — Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Carrió.** — Señor presidente: la actual redacción del texto en tratamiento establece las facultades que tienen los municipios en materia de imposición, pero les fija un límite. La justificación constitucional para establecer ese límite la encontramos en los mismos fundamentos sobre los cuales se basó la exención que en su momento se estableció por ley. Para sostener su constitucionalidad, la Corte invocó lo que se conoce como "cláusula del comercio". En opinión de la Corte, como estamos frente a lo que se considera comercio interjurisdiccional, se puede establecer la exención al gravamen. Desde mi punto de vista, en ningún caso se podía otorgar la exención del gravamen, pero la cláusula del comercio a la que hace referencia el inciso 13 del artículo 75 de la Constitución Nacional provee la justificación constitucional al límite. De lo contrario, la fijación de un monto determinado podría erigirse en un impedimento a la posibilidad del municipio de no trasladar el gravamen; es decir, se podría alterar el principio que establece esta norma cuando indica que las empresas prestadoras del servicio no pueden trasladar a los usuarios el pago del derecho de ocupación del dominio público, como tampoco afectar el comercio interjurisdiccional.

En consecuencia, comparto desde el punto de vista constitucional el dictamen de comisión, aclarando que el límite tiene su fundamento en la potestad regulatoria del Congreso en materia de comercio interjurisdiccional —que se amplía a las telecomunicaciones—, tal como lo establece el inciso 13 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Giustiniani.** — Señor presidente: adelanto que voy a acompañar el texto propuesto por la comisión, aclarando que lo hago en función del consenso al que se arribó con la Federación Argentina de Municipios para lograr que este proyecto largamente trabajado sea finalmente sancionado.

De todos modos, debo expresar que estoy convencido de que desde el punto de vista jurídico hubiese sido correcto plantear la derogación de ese privilegio consistente en que las empresas telefónicas estuviesen exentas del pago de este tributo. La discusión sobre los dis-

tintos porcentajes nos enredó en este debate, pero no caben dudas de que las correcciones que se le hicieron mejoraron el texto, razón por la cual adelanto mi voto afirmativo con la aclaración que acabo de realizar.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Abella.** – Señor presidente: deseo hacer una aclaración. Como bien dijo el señor diputado Pernasetti, los fundamentos generalmente ayudan a interpretar el sentido de la norma. Quiero señalar que mi posición no la fundamenté en el problema de las ganancias de las empresas. En definitiva, se basa en la competencia originaria evidente de los municipios para fijar el derecho de ocupación del uso diferencial del espacio aéreo, del suelo y del subsuelo. Este fundamento y otros que no voy a repetir en honor a la brevedad, son los que dan basamento a mi posición.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Calvo.** – Señor presidente: la comisión ratifica el texto leído por Secretaría y va a proponer la incorporación que en su momento fuera planteada por las comisiones de Comunicaciones, de Asuntos Municipales y de Defensa del Consumidor. Concretamente se propone incorporar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por consiguiente, donde dice: "...espacio aéreo del dominio público provincial o municipal o comunal..." debe agregarse la expresión: "...o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Más adelante donde se señala: "Es competencia originaria de los municipios..." también debe incorporarse la expresión: "...y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Por último, donde dice: "...que cobren las municipalidades o comunas..." debe agregarse la expresión: "...o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Sr. Presidente (Pascual).** – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión se va a votar el artículo 1°.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Calvo.** – Señor presidente: en la redacción del artículo 2° también corresponde incorporar la expresión: "...o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: durante el tramitación en general de esta iniciativa he tenido objeción a la redacción original de este artículo. Por lo tanto solicito que por Secretaría se dé lectura del texto definitivo del artículo 2°.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Por Secretaría se dará lectura del texto del artículo 2°.

**Sr. Secretario (Aramburu).** – Dice así: "Para la vigencia de la presente ley será necesaria la adhesión expresa de cada jurisdicción municipal o comunal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: anteriormente señalé que una norma no puede hacer depender su vigencia de la adhesión que hagan las Legislaturas provinciales o los municipios. No se necesita que adhieran y no podemos someter la vigencia de la ley a ello. Hay un mecanismo constitucional que determina que las leyes pueden ser promulgadas automáticamente por el mero transcurso del tiempo o por promulgación expresa. Una vez publicadas ya están vigentes, y no hay otra forma de que entren en vigencia salvo los plazos que puedan incorporarse en ellas. Por lo tanto, creo que este artículo está mal redactado. Si quieren insistir, seguiremos legislando de manera errónea, pero reitero que está mal redactado. Recién acerqué al señor diputado Giustiniani, autor del proyecto original, una propuesta de modificación.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: puedo estar equivocado, pero me parece que para que los municipios consideren esto como tope –como se votó en el artículo 1°– debe haber una adhesión expresa; ésta es la única forma. Reitero el ejemplo de la Ley de Regalías donde las provincias dictaron normas de adhesión expresa. Cuando se habla de vigencia se refiere a la jurisdicción de la municipalidad de que se trate. Si una municipalidad no adhiere a esta norma podrá fijar la tasa de ocupación del espacio público en uso de las atribuciones que le brinda su autonomía o cualquier otro parámetro que estime. De allí que planteo la necesidad de que los municipios adhieran, que es lo que convinimos con la Federación de Municipalidades.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Carrió.** – Señor presidente: quiero hacer una aclaración. En el texto anterior tenía sentido la adhesión porque se utilizaba el vocablo “podrán” para designar la facultad de imponer la tasa. Pero como ahora se cambió el texto y se establece que la potestad tributaria es de origen constitucional y que lo único que fijamos es un límite que tiene fundamento en la cláusula constitucional por la que se regla el comercio, la adhesión no tiene sentido. Es más: va a ser una traba para la aplicación de la ley.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: además de lo que acertadamente indica la señora diputada Carrió, insisto en que se está confundiendo la entrada en vigencia de una ley, a cuyo efecto existe un mecanismo constitucional, con la posibilidad de la percepción de este tributo, gravamen o como quieran llamarlo. En este sentido coincide con lo manifestado por la señora diputada Carrió. No podemos someter la vigencia de una ley a una adhesión que es innecesaria.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Calvo.** – Señor presidente: conforme con las expresiones vertidas por la señora diputada Carrió, que es presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, vamos a aceptar la supresión del artículo 2º. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Albrisi.** – Señor presidente: quiero que se aclare si esto resulta obligatorio, es decir, si las municipalidades pueden por sí determinar no aplicar la tasa. ¿Pueden las ciudades del interior competir con otras?

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: esta norma otorga la facultad y de allí la modificación que se introdujo, que establece los porcentajes. La disposición utiliza el vocablo “podrá” y “hasta”. Dentro del margen que fijarán los Concejos Deliberantes al aprobar la ordenanza tarifaria, se determinarán los montos pertinentes, de acuerdo con las previsiones presupuestarias o los derechos que aquéllos quieran establecer. De ese modo, el municipio que así lo quiera, procederá en consecuencia.

**Sr. Presidente (Pascual).** – El señor diputado Albrisi se da por satisfecho con esta aclaración.

Se va a votar la supresión del artículo 2º propuesta por la comisión.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – En consideración el artículo 3º, ahora 2º, con la modificación introducida por la comisión.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 4º, ahora 3º, es de forma.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup> (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

#### 4

#### MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Busti.** – Señor presidente: solicito que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones reglamentarias a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas de cuatro proyectos de resolución que fueron considerados en un plenario de las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Finanzas y de Legislación Penal, referentes al análisis, seguimiento e investigación del lavado de dinero.

Se trata de los proyectos de resolución contenidos en los expedientes 627-D.-01, 850-D.-01, 1.948-D.-01 y 460-D.-01, cuya autoría corresponde, respectivamente, a los señores diputados María Gabriela Ocaña y Atilio Tazzioli, Eduardo Di Cola y otros, Gustavo Gutiérrez y Elisa Carrió y Jesús Rodríguez.

Como fruto del trabajo del plenario de las tres comisiones –de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Finanzas y de Legislación Penal– se llegó a un único dictamen que tiene por objeto el análisis, evaluación e investigación de hechos referidos a ilícitos vinculados al lavado de dinero, cometidos en el ámbito del sector privado o público, y la relación de complicidad y/o falta de control por parte de los diferentes organismos competentes del Estado, incluyendo los autárquicos y descentralizados.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1751)

A este dictamen aprobado por unanimidad se le han hecho tres correcciones. La primera se refiere al artículo 2°, que establece que la comisión está conformada por siete a diez señores diputados, proponiéndose ahora el siguiente texto: "La comisión estará conformada por siete a once señores diputados, designados por la Presidencia a propuesta de los diferentes bloques". La segunda, vinculada al artículo 5°, consiste en la eliminación de la expresión "o de otros países", de modo tal que el texto diría lo siguiente: "La comisión investigadora tendrá su sede en el Congreso de la Nación, pero podrá actuar y constituirse en cualquier lugar de la República Argentina". Y la tercera afecta el artículo 10, de modo tal que quede redactado de la siguiente manera: "La comisión deberá elevar un informe a la Cámara de Diputados de la Nación detallando los hechos investigados dentro de los 180 días..." —antes el plazo era de 120 días— "...contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones. El plazo de duración de la comisión investigadora podrá prorrogarse a resolución de la Cámara".

**Sra. Mosso.** — Pido la palabra, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Señora diputada Mosso: la moción de apartamiento del reglamento no se discute, pero si lo desea puede hacer una acotación.

**Sra. Mosso.** — Señor presidente: solicito que se incorpore en este tratamiento un proyecto que he presentado que también se refiere a la investigación y el lavado de dinero. Se trata de un proyecto de declaración que dice lo siguiente: "Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación proceda en forma inmediata a dar a conocer a la opinión pública sin restricciones el contenido íntegro de la totalidad de la documentación contenida en las ocho cajas arribadas al país con la investigación realizada por el Senado de los Estados Unidos de América sobre maniobras de lavado de dinero.

"Para ello se sugiere que se incorpore a Internet dicho contenido y se facilite a todos los medios de difusión la consulta de la información producto de la mencionada investigación."

El sentido de esta iniciativa es evitar el estado de sospecha generalizada que esto ha producido, ayudar a la transparencia del proceso que va a llevar adelante esta comisión y elimi-

nar la incertidumbre en un país que desde hace meses se tambalea frente al abismo.

**Sr. Presidente (Pascual).** — La Presidencia advierte a la señora diputada por Mendoza que el proyecto de su autoría nada tiene que ver con la creación de la Comisión Especial Investigadora sobre el Lavado del Dinero, motivo por el cual, en primer término, se van a someter a votación las mociones de apartamiento de las prescripciones del reglamento y de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado por Entre Ríos, y luego su moción.

**Sr. Roggero.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pascual).** — La Presidencia recuerda a los señores diputados que las mociones de apartamiento de las prescripciones del reglamento se someten a votación sin discusión.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Roggero.** — Señor presidente: la señora diputada por Mendoza ha solicitado que su moción se vote junto con la del apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Presidente (Pascual).** — La Presidencia advierte que se trata de dos cosas diferentes; si bien se refieren a un mismo tema, son de distinto tenor. Por un lado, existe un proyecto de resolución por el que se crea una comisión especial investigadora, y por el otro un proyecto de declaración dirigido al Poder Ejecutivo de la Nación.

El procedimiento reglamentario que corresponde es someter a votación las mociones de apartamiento de las prescripciones del reglamento y de tratamiento sobre tablas vinculadas a la creación de la Comisión Especial Investigadora sobre el Lavado de Dinero, y luego conceder el uso de la palabra a la señora diputada por Mendoza para que formule su petición.

**Sr. Roggero.** — Señor presidente: respecto del proyecto de la señora diputada Mosso aclaro que solicitaremos que sea la Honorable Cámara de Diputados la que publique esa información.

Respetuosamente aceptaremos lo que sugiere la Presidencia, pero la valoración respecto de qué es más importante es subjetiva, por lo que solicito que luego se someta a votación la moción formulada por la señora diputada por Mendoza.

**Sr. Presidente (Pascual).** — La Presidencia agradece las consideraciones del señor diputado por Córdoba, pero aclara que no expresó que un asunto era más importante que el otro, sino que se

trataba de dos cosas diferentes. El señor diputado por Entre Ríos formuló su moción en primer término, y reglamentariamente corresponde someter a votación lo que se solicitó primero.

Se va a votar la moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento formulada por el señor diputado por Entre Ríos. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Queda aprobada la moción. En consecuencia, se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

## 5

### COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE ILICITOS VINCULADOS AL LAVADO DE DINERO

**Sr. Presidente (Pascual).** — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Finanzas y de Legislación Penal en los proyectos de resolución de los señores diputados Gutiérrez, Carrió, Rodríguez, Di Cola, Ocaña, Tazzioli y otros relacionados con la investigación sobre el lavado de dinero (expedientes 627-D.-01, 850-D.-01, 1.948-D.-01 y 460-D.-01).

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Finanzas y de Legislación Penal, han considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Gustavo E. Gutiérrez y Elisa M. A. Carrió; Jesús Rodríguez; Eduardo R. Di Cola y otros; María G. Ocaña y Atilio P. Tazzioli, todos ellos relacionados a la investigación sobre el lavado de dinero.

*Atilio P. Tazzioli. — Julio A. Tejerina. — Dámaso Larraburu. — Marta J. Di Leo. — Ricardo Nieto Brizuela. — Héctor R. Romero. — Franco A. Caviglia. — Miguel A. Abella. — Arturo R. Echevehere. — Jorge R. Pascual. — Adrián Menem. — Eduardo R. Di Cola. — María del Carmen Falbo. — Miguel*

*R. Mukdise. — Juan D. Zacarias. — María C. Merlo de Ruiz. — Ramón Torres Molina. — Rodolfo Rodil. — Edmundo Robles Avalos. — Alejandra B. Oviedo. — Guillermo H. De Sanctis.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Crear en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación una comisión especial investigadora que tendrá como objeto el análisis, evaluación e investigación de hechos referentes a ilícitos vinculados al lavado de dinero cometidos en el ámbito del sector privado o público y la relación de complicidad y/o falta o de control por parte de los diferentes organismos del Estado, competentes, incluyendo los autárquicos o descentralizados. Es especial la comisión deberá abocarse a:

- a) Investigar todas las presuntas maniobras que contengan diferentes operaciones que pueden estar vinculadas con la legitimación de activos o cualquier otro delito; en especial aquellos tendientes a ocultar otros ilícitos, que se hubieran realizado con anterioridad a la sanción de la ley 25.246;
- b) Analizar el modo en que se operaron violaciones e incumplimientos a las normas del Banco Central de la República Argentina, Administración Federal de Ingresos Públicos, Comisión Nacional de Valores y Aduana por parte de las distintas entidades financieras y otros sujetos obligados, y cómo esto repercutió en la economía del país. También se deberán estudiar, analizar y evaluar los distintos procedimientos y mecanismos que permitieron evadir y/o eludir impuestos al sector privado;
- c) Proponer modificaciones a los mecanismos de control utilizados por los distintos entes que ejercen funciones de superintendencia, si éstos fueran considerados ineficientes o poco efectivos;
- d) Examinar la documentación emergente de la investigación llevada a cabo por el Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de USA en los casos Mercado Abierto Bank y Federal Bank, y en especial investigar el origen del dinero para poder establecer su relación con ilícitos cometidos en el territorio del país;
- e) Analizar las actuaciones del Banco Central de la República Argentina en la investigación y control de los llamados *shell banks* y banca *off shore*;
- f) Proponer modificaciones a la legislación que propenda a combatir más eficazmente el lavado de dinero proveniente de hechos ilícitos, y la evasión fiscal.

2° - La comisión estará conformada por 7 a 10 señores diputados, designados por la presidencia a propuesta de los diferentes bloques.

3° - La comisión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretario por mayoría de votos y dictará su propio reglamento interno debiendo garantizarse la plena vigencia de todas las garantías y derechos constitucionales.

El reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la comisión.

4° - El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados. La comisión tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros, salvo aquellas para las que la presente resolución establece expresamente una mayoría calificada.

5° - La Comisión Investigadora tendrá su sede en el Congreso de la Nación, pero podrá actuar y constituirse en cualquier lugar de la República Argentina o de otros países.

6° - A los efectos de poder desarrollar su tarea de investigación, la comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Recibir denuncias y pruebas sobre los hechos que son objeto de la investigación;
- b) Requerir y recibir declaraciones testimoniales. Efectuar careos cuando se lo considere necesario;
- c) Realizar inspecciones oculares, debiendo dejarse constancia de sus resultados;
- d) Solicitar informes escritos u orales, o el envío de documentación, sobre los hechos que sean objeto de investigación a los demás poderes del Estado, a cualquier miembro de la administración pública nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o municipal, o de entes centralizados, descentralizados, autónomos y/o autárquicos. Asimismo a toda persona jurídica de existencia física y/o ideal. La comisión podrá establecer un plazo perentorio para la contestación de los informes;
- e) Denunciar ante la Justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con el curso de la investigación;
- f) Ordenar la realización de pericias técnicas;
- g) Conocer el estado de las causas judiciales y/o administrativas relacionadas con los hechos investigados, y requerir la remisión de expedientes judiciales y/o administrativos o en su defecto copia certificada de los mismos. En el caso que los instrumentos o documentación remitida correspondieran a un expediente judicial en secreto de sumario, se tomarán los recaudos necesarios para la garantía del mismo;

h) Requerir al juez competente el allanamiento de lugares y domicilios con la finalidad de incautar documentación u otra clase de prueba vinculada a la investigación;

i) Requerir al juez competente la intervención de comunicaciones telefónicas o el secuestro o retención de documentación que pudiera tener relevancia para la investigación.

7° - A toda la documentación recibida por la comisión, se le otorgará el tratamiento acorde a la clasificación de seguridad con que viniera la misma. Considerándose "documentación" además de los escritos producidos o recibidos por la comisión, todo impreso, fotografía, película cinematográfica o de video, discos o cintas de computación, grabaciones o discos fonográficos y, en definitiva, todo derivado del empleo de un medio físico de grabación.

8° - Los requerimientos al juez de allanamientos, secuestros o intervenciones telefónicas deberán ser decididos mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la comisión investigadora y fundados en pruebas de la existencia de un hecho vinculado directamente con el fin de la investigación.

9° - La Cámara de Diputados proveerá la infraestructura, la apoyatura técnica y el personal necesario para el desarrollo de las funciones de esta comisión especial de investigación.

10. - La comisión deberá elevar un informe a la Cámara de Diputados de la Nación detallando los hechos investigados dentro de los 120 días contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones. El plazo de duración de la comisión investigadora podrá prorrogarse a resolución de la Cámara.

El informe final precisará las responsabilidades políticas que pudieran emerger de la investigación procediendo en caso de advertirse la posible comisión de delitos de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo. Asimismo deberá sugerir las modificaciones normativas que estime convenientes como consecuencia de la investigación llevada a cabo.

El informe será dado a publicidad por los medios que la comisión estime pertinentes.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la comisión procederá a informar a la Cámara en el transcurso de su desempeño, sobre todo aspecto que considere necesario.

11. - Si como consecuencia de la investigación se advirtiera comisión de actos que pudieran considerarse delitos, la comisión deberá formular la denuncia ante la Justicia ordinaria, aportando los elementos de prueba recopilados.

Sala de comisiones, 8 de mayo de 2001.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Finanzas y de Legislación Penal han con-

siderado los proyectos de resolución de los señores diputados Gustavo E. Gutiérrez y Elisa M. A. Carrió; Jesús Rodríguez; Eduardo R. Di Cola y otros; María G. Ocaña y Atilio P. Tazzioli, todos ellos relacionados a la investigación sobre el lavado de dinero; luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

*Jorge P. Busti.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º – Créase una Comisión Especial de Investigación de Hechos Ilícitos y Prácticas Corruptas cometidos en perjuicio del Estado nacional o del interés público en especial vinculados con lavado de dinero, fraudes en la actividad bancaria o financiera, evasión fiscal con particular referencia a las actividades bancarias y financieras o aquellos tipificados por la ley 25.246 ocurridos hasta el 10 de mayo de 2000.

Art. 2º – Serán funciones de la comisión, entre otras:

- a) Tomar conocimiento de las actuaciones cumplidas hasta el momento de su constitución por la Justicia y/o por otros organismos públicos que hubiesen investigado acerca de los hechos objeto de esta comisión;
- b) Recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos y remitirlas inmediatamente a la Justicia si ellas están conectadas con la presunta comisión de delitos;
- c) Denunciar ante la Justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con los hechos investigados;
- d) Investigar los hechos de trascendencia económica en el ámbito del sector público, que por su magnitud y características pudieran haber sido planificados y ejecutados para afectar el patrimonio nacional o el interés público en general, relacionados con el objeto de esta comisión;
- e) Elevar a la Honorable Cámara informes periódicos detallando su actuación, los que deberán contener recomendaciones concretas para la sanción de las normas legales;
- f) Impulsar los mecanismos institucionales apropiados a fin de lograr la búsqueda, identificación y eventualmente el secuestro de bienes obtenidos o derivados de hechos ilícitos contra el Estado nacional o el interés público;
- g) Examinar la eficacia de las estructuras de prevención, control y represión a los efectos

de proponer mecanismos o procedimientos orientados a su perfeccionamiento.

Art. 3º – Fijese en nueve (9) el número de miembros de esta comisión, los que serán designados por la presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a propuesta de los presidentes de bloques, conforme el artículo 105 del reglamento de la misma, teniendo en cuenta que los sectores políticos estén representados en la misma proporción que en el seno de la Cámara.

Art. 4º – Una vez constituida, la comisión designará sus autoridades y aprobará un reglamento que regulará su funcionamiento.

Art. 5º – Las detenciones, allanamientos, secuestros y registros deberán ser decididos en reunión plena por la mayoría absoluta de los miembros de la comisión por resolución debidamente fundada. Para los allanamientos y secuestros se requerirá al juez competente la pertinente autorización.

Art. 6º – La comisión podrá por medio de su presidente citar testigos y solicitarles la presentación de instrumentos relacionados con esas mismas cuestiones.

Si el testigo no concurriese ni comprobase justa causa se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Si se negase a declarar, el presidente ordenará su inmediata detención y lo pondrá a disposición de la Justicia, sin perjuicio de ser llamado nuevamente tantas veces como se considere necesario.

Asimismo la comisión podrá exigir la exhibición de prueba instrumental a las personas públicas o privadas, revisar libros, papeles de comercio, instrumentos financieros, y toda clase de documentación que guarde relación con los fines de la investigación, procediendo al secuestro, constancia en acta, previa autorización judicial.

Art. 7º – A fin de poder cumplir con su cometido podrá requerir la colaboración de todo organismo del Estado nacional que por su naturaleza o funciones puedan coadyuvar al buen logro de los fines y objetivos de la misma. Asimismo podrá solicitar su colaboración a los gobiernos y organismos provinciales y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quedando especialmente facultada para requerir a los funcionarios del Poder Ejecutivo nacional, de sus organismos dependientes, de entidades autárquicas, fuerzas de seguridad y policiales, del Poder Legislativo y el Poder Judicial, informes y documentación que la Comisión estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 8º – El incumplimiento, resistencia, desobediencia, reticencia, demora, obstaculización o cualquier otra actividad tendiente a interferir en el contenido de las resoluciones dictadas por las comisiones investigadoras en el ejercicio de las facultades conferidas por la presente resolución, podrá importar en su caso la comisión de delitos que se encuentran tipificados en el Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

Art. 9° – La Cámara de Diputados de la Nación proveerá la infraestructura, apoyo técnico y el personal necesario para el desenvolvimiento de sus funciones.

Art. 10. – De todas las diligencias a practicarse deberá dejarse expresa constancia en actas y expedirse orden escrita firmada por el presidente y el secretario, con transcripción del acta respectiva.

Art. 11. – La comisión producirá informes circunstanciados sobre los temas que investigue, los que deberán ser llevados a la Honorable Cámara de Diputados para su consideración en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles. De ser necesario la comisión podrá solicitar la ampliación de dicho plazo.

*María G. Ocaña. – Atilio P. Tazzioli.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las serias y profundas investigaciones llevadas adelante por los diputados Elisa Carrió y Gustavo Gutiérrez han develado una trama de hechos ilícitos, evasión impositiva y de dinero sucio. Toda la investigación llevada adelante en nuestro país fue confirmada y aun ampliada por el Subcomité de Investigaciones Permanentes del Senado de los Estados Unidos de América, ante quien los diputados argentinos antes mencionados presentaron su investigación. A partir del conocimiento público del mismo se ha desatado en nuestro país una gran confusión acerca de cuáles son las responsabilidades que caben al Banco Central de la República Argentina, a su presidente, Pedro Pou y al titular del Banco República, Raúl Moneta.

Si bien los informes elaborados por los inspectores del BCRA alertaron durante 1996 y 1997 sobre gigantescas transferencias de fondos entre el Banco República de Buenos Aires, sociedades *off shore* uruguayas y el Federal Bank de Bahamas, fue recién a fines del año 2000 –ante el avance de las denuncias realizados por Carrió y Gutiérrez– cuando se presentaron estos informes a la Justicia.

Recordemos que se ha establecido que una parte de esos fondos corresponden a blanqueo de narcodólares y otra se encuentra vinculada con las coimas provenientes de la causa de IBM-Banco Nación.

La documentación producida por el subcomité del Senado norteamericano debe ser entregada a los diputados que iniciaron y dieron origen a esta investigación que puede definitivamente aportar al esclarecimiento de los casos más sonados de la corrupción de la década pasada. Creemos que el esfuerzo realizado por estos colegas debe ser apoyado por todos aquellos que puedan aportar sus fuerzas con el fin de acompañarlos en esta lucha para determinar quiénes son los responsables de que se hayan podido implementar en nuestro país maniobras para realizar lavado de dinero resultante del narcotráfico, la evasión fiscal y las coimas, y

quiénes se beneficiaron con ellas. Todo esto realizado con la responsabilidad y la seriedad que corresponde al Parlamento nacional.

Es por ello, señor presidente, que creo que es de extrema urgencia la creación de una comisión especial con las funciones y los fines que en el articulado que precede a estos fundamentos se establecen. Tengo la seguridad de que la labor de esta comisión será de gran importancia para esclarecer los diversos ilícitos que se han cometido con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley contra el lavado (ley 25.246) que ha sancionado este Parlamento el año pasado, a partir de la cual se crea en la legislación esta figura y se establece una unidad especial de investigación de estos hechos, aunando los esfuerzos de todos los actores involucrados.

El dinero ilegal que se mueve en el mundo y alcanza cifras que se mueven entre los 600.000 millones y 1 billón de dólares al año, también ha recalcado en nuestro país. Al mencionado caso del Banco República se le ha sumado, a partir de la documentación secuestrada en la investigación del asesinato del matrimonio Perel, información de maniobras de giro de dinero negro y evasión impositiva que habría realizado el Banco Mercurio. Sin duda la dimensión económica de la maniobra es de menor relevancia que la expuesta en caso del República, pero el monto involucrado asciende a decenas de millones de pesos.

El relato de Perel describe una operatoria similar a la utilizada en el caso República, donde un banco argentino, en este caso el Banco Mercurio, transfiere dinero negro al Banco Intercontinental de Uruguay (IBU), cuyo presidente es el cuñado del titular del banco argentino. Las operaciones de transferencia se realizaron a través de una cuenta con el City Bank de New York. El dinero era triangulado desde sociedades uruguayas *off shore*, y su destino final era el Banco American Bank & Trust, que Perel señala como “un sello de papel”, en las Bahamas. Como puede apreciarse los hechos son muy graves.

La Cámara de Diputados de la Nación debe trabajar para esclarecer los hechos ocurridos en nuestro país. Estoy convencida que esto contribuirá a preservar a la autonomía de la autoridad monetaria y reforzará al sistema financiero ya que una banca transparente será la mejor garantía y seguridad para los inversores argentinos y extranjeros.

Debemos apoyar y colaborar con el trabajo de estos dos compañeros de bancada que, aun a riesgo de su propia vida, buscaron conocer toda la verdad de lo sucedido en el sistema financiero de nuestro país. Porque es a partir de la verdad y del destierro de la impunidad que podremos construir otro país, seguro y confiable en todos sus aspectos, no sólo en lo legal y lo económico.

Por todo lo expuesto es que creemos necesario se apruebe el presente proyecto de resolución.

*María G. Ocaña. – Atilio P. Tazzioli.*

2

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Crear en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación, la Comisión Especial de Investigación y determinación de la masa de dinero malhabido o de dudoso origen, ingresado al circuito financiero legal por el sistema bancario argentino, especialmente a través de los bancos Citibank N.A., Federal Bank, Mercado Abierto Bank, Banco República, Banco Macro y de los que surja de la investigación.

2. Esta comisión especial será integrada de conformidad a lo establecido por el reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, debiendo su presidente efectuar las designaciones respetando la representación y proporción de los distintos bloques parlamentarios.

3. La comisión tendrá las atribuciones necesarias para cumplir con sus objetivos, y una vigencia de ciento ochenta (180) días prorrogables por única vez, debiendo elevar cada tres (3) meses a partir de su constitución, un informe a la Cámara de Diputados de la Nación sobre las tareas realizadas y los resultados obtenidos.

4. Constituida la misma, nombrará sus autoridades y fijará sus días de reunión.

5. En aquellos casos en que de la investigación realizada surjan hechos, o conductas que den lugar a presumir la comisión de un delito, se girarán los antecedentes a la justicia.

6. La comisión especial investigadora podrá solicitar, en cumplimiento de sus objetivos, la colaboración de funcionarios y organismos estatales y no gubernamentales, a la vez que tomará conocimiento de las actuaciones administrativas y judiciales cumplidas hasta la fecha de su constitución.

*Eduardo R. Di Cola. – Carlos E. Soria. –  
Cristina Fernández de Kirchner. –  
Arturo P. Lafalla.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La problemática en torno de las masas de dinero de dudosa procedencia ingresado al circuito financiero de nuestro país, ha sido y es motivo de preocupación constante de los suscriptores del presente.

El mayor compromiso que tiene hoy la dirigencia política en general, es deslindar y atribuir responsabilidades, y en particular esta Cámara, la cual, en cuanto expresión de pluralismo, debe profundizar en la investigación.

Teniendo las investigaciones sobre lavado de dinero uno de los principales pilares en el Poder Legislativo, este cuerpo no puede ser ignorado a la hora de esclarecer y erradicar éste flagelo conocido como

“lavado de dinero”, y a fines de contar con la mayor cantidad de elementos probatorios posibles reunidos a través de un procedimiento formal y en un ámbito donde diversos sectores tienen representación, es que se hace necesaria la pronta constitución de una comisión especial investigadora del tema.

Por todo ello es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

*Eduardo R. Di Cola. – Carlos E. Soria. –  
Arturo P. Lafalla. – Cristina Fernández  
de Kirchner.*

3

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º – Crear en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación una comisión especial investigadora que tendrá como objeto el análisis, evaluación e investigación de hechos referentes a ilícitos cometidos en el ámbito del sector privado o público y la relación de complicidad y/o falta o de control por parte de los diferentes organismos competentes del Estado, incluyendo los autárquicos o descentralizados. Es especial la comisión deberá abocarse a:

a) Investigar todas las presuntas maniobras que contengan diferentes operaciones que pueden estar vinculadas con la legitimación de activos o cualquier otro delito, en especial aquellos tendientes a ocultar otros ilícitos, que se hubieran realizado con anterioridad a la sanción de la ley 25.246 (delito de encubrimiento);

b) Analizar el modo en que se operaron violaciones e incumplimientos a las normas del Banco Central de la República Argentina, Administración Federal de Ingresos Públicos, Comisión Nacional de Valores y Aduana por parte de las distintas entidades financieras y otros sujetos obligados, y cómo esto repercutió en la economía del país. También se deberán estudiar, analizar y evaluar los distintos procedimientos y mecanismos que permitieron evadir y/o eludir impuestos al sector privado;

c) Proponer modificaciones a los mecanismos de control utilizados por los distintos entes que ejercen funciones de superintendencia, si éstos fueran considerados ineficientes o poco efectivos;

d) Examinar la documentación emergente de la investigación llevada a cabo por el Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de USA en los casos “Mercado Abierto Bank y Federal Bank”, y en especial investigar el origen del dinero para poder establecer su relación con ilícitos cometidos en el territorio del país;

e) Analizar las actuaciones del Banco Central de la República Argentina en la investigación y control de los llamados *shell banks* y banca *off shore*;

f) Proponer modificaciones a la legislación que propenda a combatir más eficazmente el lavado de dinero proveniente de hechos ilícitos.

La enumeración precedente no es taxativa, pudiendo la comisión ampliar la investigación a otros casos judiciales o extrajudiciales, que tengan relación con la estructura de complicidad entre grupos del sector privado y órganos de control del Estado, en que se habrían producido violaciones a normas legales vigentes.

2° - La comisión estará conformada por 7 señores diputados, designados a propuesta de los diferentes bloques.

3° - La comisión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretario por mayoría de votos y dictará su propio reglamento interno debiendo garantizarse la plena vigencia de todas las garantías y derechos constitucionales.

El reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la comisión.

4° - El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados. La comisión tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros, salvo aquellas para las que la presente resolución establece expresamente una mayoría calificada.

5° - La comisión investigadora tendrá su sede en el Congreso de la Nación, pero podrá actuar y constituirse en cualquier lugar de la República Argentina o de otros países.

6° - A los efectos de poder desarrollar su tarea de investigación, la comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Recibir denuncias y pruebas sobre los hechos que son objeto de la investigación;

b) Requerir y recibir declaraciones testimoniales. Efectuar careos cuando se lo considere necesario;

c) Realizar inspecciones oculares, debiendo dejarse constancia de sus resultados;

d) Solicitar informes escritos u orales, o el envío de documentación, sobre los hechos que sean objeto de investigación a los demás poderes del Estado, a cualquier miembro de la administración pública nacional, provincial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o municipal, o de entes centralizados, descentralizados, autónomos y/o autárquicos. Asimismo a toda persona jurídica de existencia física y/o ideal. La comisión podrá establecer un plazo perentorio para la contestación de los informes;

e) Denunciar ante la Justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con el curso de la investigación;

f) Ordenar la realización de pericias técnicas;

g) Conocer el estado de las causas judiciales relacionadas con los hechos investigados, y requerir la remisión de expedientes judiciales o administrati-

vos o en su defecto copia certificada de los mismos. En el caso que los instrumentos o documentación remitida correspondieran a un expediente judicial en secreto de sumario, se tomarán los recaudos necesarios para la garantía del mismo;

h) Requerir al juez competente el allanamiento de lugares y domicilios con la finalidad de incautar documentación u otra clase de prueba vinculada a la investigación;

i) Requerir al juez competente la intervención de comunicaciones telefónicas o el secuestro o retención de documentación que pudiera tener relevancia para la investigación.

7° - A toda la documentación recibida por la comisión, se le otorgará el tratamiento acorde a la clasificación de seguridad con que viniera la misma. Considerándose "documentación", además de los escritos producidos o recibidos por la comisión, todo impreso, fotografía, película cinematográfica o de video, discos o cintas de computación, grabaciones o discos fonográficos y, en definitiva, todo derivado del empleo de un medio físico de grabación.

8° - Los requerimientos al juez de allanamientos, secuestros o intervenciones telefónicas deberán ser decididos mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la comisión investigadora y fundados en pruebas de la existencia de un hecho vinculado directamente con el fin de la investigación.

9° - La Cámara de Diputados proveerá la infraestructura, la apoyatura técnica y el personal necesario para el desarrollo de las funciones de esta comisión especial de investigación.

10. - La comisión deberá elevar un informe a la Cámara de Diputados de la Nación detallando los hechos investigados dentro de los 180 días contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones. El plazo de duración de la comisión investigadora podrá prorrogarse a resolución de la Cámara.

El informe final precisará las responsabilidades que pudieran emerger de la investigación procediendo en caso de advertirse la posible comisión de delitos de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo. Asimismo deberá sugerir las modificaciones normativas que estime conveniente como consecuencia de la investigación llevada a cabo.

El informe será dado a publicidad por los medios que la comisión estime pertinente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la comisión procederá a informar a la Cámara en el transcurso de su desempeño, sobre todo aspecto que considere necesario.

11. - Si como consecuencia de la investigación se advirtiera comisión de actos que pudieran considerarse delitos, la comisión deberá formular la denuncia ante la justicia ordinaria, aportando los elementos de prueba recopilados.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La investigación producida recientemente por el Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de USA ha permitido conocer las actividades ilícitas de dos bancos argentinos (Banco República y Mercado Abierto), realizadas a través de sus bancos *off shore* constituidos en algunos de los denominados paraísos fiscales (Federal Bank en Bahamas y M. A. Bank en las islas Cayman), ambos no declarados por sus titulares ante el Banco Central de la República Argentina, por cifras que han conmovido a la ciudadanía y colocado a la Argentina en una posición rezagada en la lucha contra el lavado de dinero ilícito por intermedio de sus entidades financieras, con las respectivas consecuencias para las inversiones genuinas de capital y la evaluación del riesgo crediticio de nuestro país.

*M. A. Bank*

En el año 1998 el Departamento de Justicia de USA anunció la conclusión de una investigación encubierta de drogas de tres años de duración denominada "Casablanca", en la que agentes de aduana se infiltraron en la organización delictiva de Carillo Fuentes (del "cartel de Juárez") haciéndose pasar por lavadores de dinero, concluyendo que durante un año (mayo de 1997-mayo de 1998) giraron u\$s 43 millones a cuentas identificadas de miembros del "cartel de Juárez".

Aldo Ducler, ex secretario de Estado de la Argentina, es uno de los dueños del *holding* financiero conocido como Mercado Abierto, compuesto por M. A. Casa de Cambio, M. A. Valores S.A. y M. A. Bank Limited, entidades que tenían cuentas en el Citibank de New York desde donde giraban fondos de la droga para Nicolás Di Tullio, titular de varias cuentas en las entidades del grupo Mercado Abierto, para que éste realizara importantes inversiones inmobiliarias en la Argentina.

El M. A. Bank Limited, constituido en las islas Cayman, que no estaba reportado ante el BCRA, tuvo una cuenta en el Citibank en la cual entre septiembre de 1994 y marzo de 2000 pasaron u\$s 1.800 millones.

No obstante haberse constatado fehacientemente que Mercado Abierto y sus subsidiarias declaradas y no declaradas lavaron dinero proveniente de la droga, hasta la fecha el BCRA no ha dispuesto su cierre o intervención.

*Federal Bank Limited*

Este banco fue creado en Bahamas en marzo de 1992 por los propietarios del ex Banco República, aunque figuraba a nombre de terceros, y tampoco fue reportada su existencia al BCRA.

Simultáneamente, en el año 1992 el Citibank constituyó el Citicorp Equity Investments (CEI), a los efectos de capitalizar sus créditos contra la Argen-

tina, siendo favorecidos por Menem que admitió en las privatizaciones la entrega de los títulos de la deuda externa al 100 % de su valor nominal cuando la cotización en esa época era de aproximadamente el 14 %, constituyendo un grave perjuicio para el país, a diferencia de otros países que no lo aceptaron y optaron por recomprar su deuda en el mercado con el producido de las privatizaciones.

No obstante ello, el Citibank incorporó como socio a Moneta con un crédito de aproximadamente u\$s 80 millones que le otorgó una *off shore* del banco americano (International Equity Investment) a una *off shore* no declarada de Moneta (United Finance Company - UFCO), constituida a nombre de testaferros en las islas Vírgenes Británicas con un capital de u\$s 50.000.

Dicha operación fue realizada de esa manera porque, de acuerdo con las normas bancarias americanas, el Citibank no podía otorgarle un crédito de esa envergadura a una sociedad sin capital como era UFCO. Además no se entiende que el Citibank le haya otorgado un crédito a Moneta para hacerlo su socio, salvo que este socio fuera una imposición de los que privatizaron.

Además de ello Moneta creó otras compañías (International Investment Union, Citiconstrucciones Adamson, American Exchange, etcétera) también constituidas a nombre de terceros con las cuales operaba con el Citibank y volcaban fondos al Federal Bank que tenía cuenta en dicho banco americano por donde circularon más de u\$s 4.500 millones en el período noviembre de 1992 hasta mayo del 2000, que fueron destinados a financiar las operaciones del CEI o a la expansión de las empresas del grupo Moneta o para que éste fuera adquiriendo acciones de dicho *holding* hasta pasar a ser el principal accionista en el año 1998 cuando asumió la presidencia.

*Situación del Banco República y privatización del Banco de Mendoza*

El Banco República tuvo pérdidas operativas consecutivas en los años 1991, 1995, 1996 y 1997, que en algunos años fueron disimuladas mediante ingresos no corrientes, la mayoría de las veces con conceptos ficticios como comisiones cobradas al Federal Bank u honorarios percibidos de Telefónica de Argentina por "asesoramientos en materia de telecomunicaciones" que obviamente el banco no podía prestar, como también con conceptos prohibidos como fueron los alquileres cobrados al Citibank.

En el año 1995 el Banco República recibió redescuentos por iliquidez del BCRA por \$ 20 millones y comenzó la construcción del edificio República en infracción a las normas de activos inmovilizados.

Además infringió los límites de préstamos a sus empresas vinculadas de propiedad de Moneta o del CEI del cual era accionista. Por otra parte invirtió en acciones del CEI sobrepasando los límites autorizados por el BCRA.

Todas estas infracciones fueron detectadas por los inspectores del BCRA y los directivos del órgano de contralor dictaron una resolución especial (365.196), para dispensarlo de los cargos, con una serie de condiciones que el banco no cumplió.

Además de ello los inspectores determinaron que el Banco República estaba incurso en una serie de anomalías por lo cual le asignaron una calificación Camel 4, lo cual le imposibilitaba otorgar préstamos a sus vinculadas y aumentaba sus requisitos de capitales mínimos. Dicha calificación que evalúa el capital, los activos, la administración, la rentabilidad y la liquidez, fue establecida en la inspección practicada con fecha de estudio 30-11-96 (expediente 100.234/97) y finalizada el 4-4-97, pero fue retenida más de un año hasta el 7-7-98, fecha de notificación de la referida calificación. No obstante ello Moneta persistió otorgándole préstamos a sus vinculadas y el directorio del BCRA no adoptó ninguna resolución al respecto.

Por su parte los bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A. sufrieron su primera caída el 15-3-95 al verse imposibilitados de devolver sus depósitos a los ahorristas como consecuencia de los malos créditos otorgados por sus directivos, entrando en un proceso de privatización mediante el cual la provincia de Mendoza saneó dichas entidades haciéndose cargo de sus pasivos (por más de \$ 900 millones) y trayéndole sus créditos incobrables, para lo cual el gobierno provincial contrajo deudas con el Fondo Fiduciario Nacional por más de \$ 400 millones.

Dichas privatizaciones fueron dirigidas por el BCRA que no objetó la presentación del Banco República, a pesar de conocer fehacientemente su pésima situación económico-financiera, ni a su asociada (Magna Inversora) una sociedad que tenía un capital de sólo \$ 12.000.

Para contratar la consultora que haría los pliegos y asesoraría al gobierno de la provincia en el proceso de privatización fraguaron un concurso de precios para adjudicar a Merrill Lynch, consultora en la cual Moneta había sido asesor financiero, su hijo se desempeñaba en la misma y además tenía relaciones comerciales con ella, porque asesoraba financieramente al CEI y a sus empresas, y además porque operaba con el Federal Bank.

No obstante ello, el consorcio Banco República-Magna Inversora resultó perdedor en las licitaciones de ambos bancos y recurrió a un ilícito recurso de amparo tramitado ante un juez correccional elegido cuyo fallo fue calificado de arbitrario e inconstitucional por la Suprema Corte de Mendoza, en cuyo proceso de destitución se demostró que hasta le había confeccionado el fallo el abogado patrocinante del recurso, que pertenecía al estudio Dromi.

De este modo Moneta se quedó con los bancos y tomó posesión de éstos el 30-11-96, recibiendo \$ 110 millones por hacerse cargo y luego otros \$ 160 millones en conceptos fuera de los pliegos que le concedió el ex gobernador Lafalla.

Los bancos mendocinos fueron vaciados en beneficio del alicaído Banco República, en un proceso que en dos años desembocó en la caída del República y del Mendoza, resultante de la fusión de los dos ex bancos oficiales de Mendoza, producida el 8-4-99.

Antes de ello los inspectores del BCRA que actuaron en el Banco República (expediente 100.115/99) y en el Banco Mendoza (expediente 100.009/99), en inspecciones practicadas con fecha de estudio 30-6-98 habían alertado a sus superiores sobre la gravísima situación de ambos bancos y solicitado la aplicación de una serie de medidas y penalidades que fueron desatendidas por el directorio del BCRA.

Además desde el año 1996 los inspectores venían alertando que el Banco República hacía operaciones sospechosas de lavado de dinero y solicitaron la aplicación de una serie de medidas que tampoco fueron admitidas por las máximas autoridades del BCRA.

No solamente ello, sino que Javier Bolzico, vicesuperintendente del BCRA, emitió un dictamen falso diciendo que en el Banco de Mendoza no se habían transgredido las normas técnicas que limitan la asistencia a los vinculados, en contradicción con lo informado por los inspectores del BCRA, con el objeto de que Moneta y sus socios locales le presentaran este dictamen al juez Leiva, quien había abierto una causa penal en Mendoza.

Moneta le asignó la culpa de la caída de sus bancos a una campaña de prensa orquestada en su contra, argumentos que fueron recogidos por Pedro Pou Canet cuando concurrió el 5-5-99 a dar explicaciones a la Cámara de Senadores y dijo: "Con relación al Banco Mendoza, quisiera señalar que es uno de los casos más claros en donde se manifiesta la debilidad de las instituciones financieras frente a las campañas agresivas de los medios periodísticos. Este es un caso de un banco que ha caído, fundamentalmente —por eso me permití hablar de la solvencia del banco— por haber sido sometido a una campaña periodística iniciada por una revista 'Siglo XXI', la cual un día publicó en su tapa 'La República Quebrada', y mencionaba a este banco... Sin duda creemos que es una actividad delictiva que causó daño. Estos señores han tenido la intención de causar daño y realmente lo han logrado... La situación del Banco Mendoza, que era solvente, no voy a negar que tenía algunas dificultades producto de todo un proceso de privatización que fue muy complicado y no tan expeditivo como uno hubiera querido, producto de malas decisiones de los directivos al contratar el management y de un montón de factores, no era igual a la del Río, pero no muy distinta en cuanto a su solvencia... Lo que sí hubo una campaña muy orquestada... Y frente a eso hemos vivido la corrida más seria que he visto en los ocho años que llevo en el Banco Central. Fue una corrida de una magnitud que no teníamos antecedentes...".

Las argumentaciones de Pou al Senado fueron mendaces porque los propios funcionarios del BCRA le venían alertando respecto de las deficien-

cias de liquidez (requisito indispensable para operar como entidad financiera) desde mucho antes de esa publicación del periodista Marcelo Zlotogwiazda del 4-3-99, a saber:

El 10-2-99 el BCRA, mediante nota 541/017/99, observó la grave disminución en la relación de requisitos mínimos de liquidez (RML) del Banco República, aspecto que fue reiterado el 18-2-99 por notas 541/023/99 y 541/024/99 y simultáneamente le iniciaron una inspección que cuestionó las operaciones de call tomadas al Banco Mendoza por cifras significativas y crecientes: \$ 56 millones al 30-9-98; \$ 70 millones al 30-10; \$ 71 millones al 30-11; \$ 113 millones al 31-12-98; \$ 122 millones al 31-1-99 y \$ 125 millones al 17-2-99.

Dicha inspección del BCRA también verificó que el Banco Mendoza y el República tenían deficiencias en los requisitos mínimos de liquidez a partir del mes de septiembre de 1998, o sea mucho antes de la referida publicación del mes de marzo de 1999. Estar por debajo de los límites de liquidez impide el funcionamiento de una entidad financiera.

#### *Otros favoritismos del BCRA para con el banquero Moneta y otros bancos*

El Banco República había infringido todas las normas técnicas del BCRA, básicamente aquellas que establecen límites de asistencia a los vinculados por autopréstamos a las empresas de Moneta y Lucini, así como también a las empresas integrantes del CEI (Comunicación A-2140 y complementarias), por excesos en la relación de activos inmovilizados debido a su participación en el CEI y la construcción del edificio República (Comunicación A-2736 y complementarias) y por defectos en los capitales mínimos (Comunicación A-2740 y complementarias), todo lo cual fue motivo de una franquicia especial del directorio del BCRA que mediante la resolución 395/96 le condonó los cargos y admitió que persistiera en esos excesos a condición de no otorgarle más préstamos a sus vinculadas y de no incrementar su participación en el CEI que en ese entonces era del 4,27 %.

Dichas condiciones no fueron cumplidas por el banquero Moneta, que persistió en el otorgamiento de préstamos a sus vinculados e incrementó su participación en el CEI llegando a poseer casi el 40 % en el año 1998 cuando asumió la presidencia de dicho holding, hecho público que no cuestionó la dirección del BCRA.

Además de ello, el directorio del BCRA, mediante las resoluciones 177/96 y 287/98, le concedió otras franquicias especiales al Banco República por la adjudicación de la privatización de los ex bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A. en materia de cumplimiento de los requisitos mínimos de liquidez y de capitales mínimos, que tampoco fueron cumplimentadas por el banquero Moneta.

Todos esos incumplimientos generaron cargos (multas) que no fueron reclamados por el BCRA como es su obligación, sino que por el contrario le fueron

admitidos los excesos de préstamos a los vinculados y de activos inmovilizados, como asimismo le fue condonado el 99 % de los cargos por la asistencia al CEI, todo lo cual implicó una condonación superior a los \$ 70 millones, instrumentada mediante la resolución 135/99 del directorio del BCRA.

Una cifra aún mayor le fue condonada implícitamente al Banco Mendoza por sus excesos de créditos a los vinculados, deficiencias de capitales mínimos, etcétera, al no liquidar los mismos el BCRA ni reclamarlos en el juzgado de Mendoza donde se tramita el cese de la actividad reglada de dicho banco.

Poco tiempo después, el BCRA dictó la resolución 361/2000 mediante la cual condonó los cargos adeudados por todas las entidades financieras por sus incumplimientos de relaciones técnicas y deficiencias de capitales mínimos. Dicha resolución ha tenido un costo fiscal que estimamos en más de \$ 1.000 millones y ha favorecido a las entidades financieras más infractoras en detrimento de elementales principios de equidad fiscal con relación a las entidades cumplidoras de las normas o de aquellas que ingresaron sus cargos.

Cabe señalar que las entidades financieras más beneficiadas son aquellas de estructura y operatoria similar al Banco República que también operaban con el Federal Bank y que además llevan a cabo operatorias de lavado de dinero.

#### *Hechos*

La documentación, recopilada por el Senado de USA, demuestra hechos gravísimos por parte del organismo rector de las actividades financieras (BCRA) con relación a esos casos y otros en los que se hallan implicadas algunas entidades financieras liquidadas en los últimos años, así como también respecto a otros bancos involucrados en los principales hechos de corrupción con causas penales abiertas (contrataciones de IBM, ventas ilegales de armas y contrabando de oro), como son los siguientes casos:

#### *Operaciones del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina y del BCRA con el Federal Bank*

El Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina y el BCRA efectuaron operaciones con el Federal Bank por cifras muy significativas que en algunos casos fueron superiores al patrimonio neto de ese banco *off shore* del banquero Raúl Moneta, que conforme a los estados contables de dicho banco que obraban en el Citibank, el mismo ascendía a u\$s 20.552.721 al 31 de diciembre de 1997.

Por mencionar sólo algunas operaciones de los bancos oficiales argentinos cuyas constancias obran en el Senado de USA, se describen las siguientes:

– El 5-11-93 el Banco Hipotecario Nacional efectuó un retiro de u\$s 7.845.000 de su cuenta en el Federal Bank del Uruguay.

- El 13-2-98 el Banco de la Nación efectuó un depósito de u\$s 24.000.000 en el Federal Bank a favor del BCRA, pocos días después (20-2) hizo otro depósito de u\$s 15.000.000 a favor del BCRA, a los tres días (23-2) produjo otro depósito de u\$s 13.000.000 a favor del BCRA, dos días después (26-2) hizo otro depósito de u\$s 11.000.000 a favor del BCRA, y al día siguiente (27-2) realizó otro depósito de u\$s 15.000.000 a favor del BCRA.

- El 18-2-98 el Banco Chase NYC efectuó un depósito de u\$s 20.000.000 en el Federal Bank a favor del BCRA.

- El 15-5-98 el Banco de la Nación emitió un orden de pago de u\$s 166.704,43 sobre su cuenta del Federal Bank a favor del BCRA, en la referencia de la operación se lee "crédito del Tesoro Nacional".

#### *Operaciones del Banco Comafi con el Federal Bank*

Cuando el directorio del BCRA decretó la intervención y cese de actividad del Banco República designó unilateralmente al Banco Comafi administrador del fideicomiso República, constituido con la finalidad de cobrar sus préstamos y pagar a sus acreedores, gestión que no ha dado sus frutos a pesar de haber transcurrido casi dos años desde la caída del Banco República.

Cabe señalar que esa cartera estaba compuesta básicamente por préstamos a los vinculados del ex Banco República que fueron cedidos al BCRA en los redescuentos que le otorgó los últimos días antes de su caída por \$ 79.402.000, una cifra que equivalía al 99 % del patrimonio de ese banco (\$ 80.241.000). Redescuentos que fueron otorgados en transgresión de las normas del BCRA (Comunicación A-2775) que sólo admiten recibir créditos clasificados en situación 1 (normal), sin embargo el BCRA recibió créditos en situación 2 (con riesgo potencial) como fueron los préstamos a Canale S.A., y a República Inversiones S.A., Cabaña Los Gatos S.A., Inversora Ancona S.A. y Candia Inversora S.A. (empresas de Moneta).

República Inversiones es la propietaria del edificio República por cuyo préstamo hipotecario cedido al BCRA el banquero Moneta no ha pagado nada no obstante estar cobrando los alquileres a sus inquilinos (grupo Telefónica, CEI, etcétera).

El Banco Comafi, como administrador del fideicomiso República, además de no haber cobrado prácticamente nada de esos créditos, no ha ejecutado las deudas de las empresas de Moneta.

Pero resulta que el Banco Comafi y sus subsidiarias: Banco Comafi Islas Cayman y Comafi Bursátil operaban fuertemente con el Federal Bank, antes de la caída del Banco República y aún después hasta la clausura de esa entidad por el gobierno de Bahamas, lo cual pone de manifiesto una vez más la complicidad del directorio del BCRA con el banquero Moneta, al entregarle la administración del fi-

deicomiso a un banco con el cual operaba en operaciones sospechosas de lavado de dinero.

A ello debe agregarse que uno de los principales accionistas del Banco Comafi y gerente general del mismo, como también presidente del directorio de su controlado, el privatizado Banco de la Provincia de Tucumán, es Eduardo Enrique Maschwitz, familiar de Jorge Maschwitz, la persona que manejaba las operaciones de banca privada del Banco República, apoderado y firmante de la cuenta del Federal Bank en el Citibank de Nueva York, así como también director de Luján Genética, una de las sociedades de Moneta.

Además de ello el Banco Comafi fue designado por YPF para colocar las acciones del Programa de Propiedad Participada de esa empresa privatizada.

Todo lo cual demuestra las estrechas relaciones de este banco con el pasado gobierno.

Como ejemplo de las operaciones del Banco Comafi con el Federal Bank antes de la caída del Banco República se pueden mencionar las siguientes:

- El día 5-3-98 el Banco Comafi Cayman Ltd. retiró u\$s 9.056.430,05 y u\$s 7.000.000 de la cuenta en el Federal Bank de Uruguay.

- El día 11-5-98 el Banco Comafi Cayman Ltd. depositó u\$s 1.200.000 de esa cuenta. Al día siguiente (12-5) depositó y retiró la suma de u\$s 700.233 en una típica maniobra de triangulación. Al otro día (13-5) retiró u\$s 500.098,61. El 27-5 depositó u\$s 2.500.000.

- El 19-1-99 el Banco Comafi Cayman Ltd. depositó u\$s 500.000 en la cuenta del Federal Bank.

- El 28-1-99 el Banco Comafi depositó u\$s 760.881 en el Federal Bank en la cuenta de Comafi Bursátil.

El Banco República cayó el 8-4-92 y poco tiempo después se constituyó el fideicomiso República administrado por el Banco Comafi por decisión del directorio del BCRA. No obstante ello, el Banco Comafi siguió operando con el Federal Bank, como se en las siguientes operaciones:

- El 18-5-2000 el Banco Comafi transfirió a través de su cuenta en el Federal Bank la suma de u\$s 570.000 a la orden de Comafi Bursátil.

- El 25-4-2000 el Banco Comafi recibió del Federal Bank u\$s 923.034 en una operación que en detalles se lee: "cancelación pase República Holding", esta última una sociedad *off shore* de Moneta que fue constituida en las islas Virgenes Británicas con el nombre de United Finance Company (UFCO) a nombre de testaferreros y luego blanqueada a su nombre cuando se difundió su existencia por la prensa.

- El 10-5-2000 el Banco Comafi retiró u\$s 27.000 de su cuenta en el Federal Bank.

#### *Operaciones del Banco Macro con el Federal Bank*

Macro Valores Sociedad de Bolsa dependiente del Banco Macro tenía cuenta y operaba con el Federal Bank desde diciembre de 1994 por cifras

muy importantes y en operaciones trianguladas muy sospechosas de lavado de dinero al igual que el traspaso de dinero entre compañías en una misma fecha y por importes iguales, cuyo único objetivo es perder el rastro del origen del dinero.

Como ejemplo de ello están las siguientes operaciones realizadas a través del Federal Bank:

- El 27-3-98 el Banco Macro Misiones transfirió u\$s 10.267.147 a Macro Valores Sociedad de Bolsa. Ese mismo día Banco Macro transfirió u\$s 5.000.000 a Macro Valores.

- El 7-4-98 el Banco Macro transfirió u\$s 103.665,20 a Cabaña Los Gatos (sociedad de Moneta) por orden de pago del Federal Bank.

- El 30-3-99 el Banco Macro depositó u\$s 3.000.000 en el Federal Bank y en el detalle de la operación se lee: "acciones de CEI Citicorp Holdings".

- En esa época Chrystian Colombo, actual jefe de Gabinete de Ministros, era vicepresidente de Macro Valores, cargo que desempeñó entre 1997 y 1999.

- El Banco Macro fue uno de los principales financiadores privados del grupo Yoma, sus créditos fueron cancelados con los reintegros que pagó la AFIP a pesar del embargo que pesaba sobre los mismos y la deuda de ese grupo con el Banco de la Nación, principal deudor con u\$s 87.000.000.

Además de ello el Banco Macro hacía operaciones cruzadas prohibidas con el Banco República tendientes a eludir las normas que imponen límites de préstamos a sus vinculados. Maniobra consistente en que el República le prestaba a las compañías del Macro: Agropecuaria Río Juramento (\$ 2.401.000) y al Banco Macro (\$ 1.000.000), y en contraprestación el Macro le prestaba a las empresas de Moneta: República Cía. de Inversiones (\$ 2.881.000), Cabaña Los Gatos (\$ 1.538.000), Corporación de los Andes (\$ 506.000). Esta operatoria ilícita fue denunciada por los inspectores del BCRA a sus superiores (a fojas 98/99 del expediente 100.115/98), sin embargo el directorio del BCRA no hizo nada al respecto y ni siquiera le abrió sumario a los bancos involucrados.

Cerrando el círculo está el Citibank, que al mes de enero de este año le había dado préstamos sin garantías a Agropecuaria Río Juramento por \$ 17.183.000.

#### *Operaciones del Federal Bank con el ex Banco Feigin, con Merrill Lynch con Deloitte*

También se ha constatado que el Banco Feigin y su *off shore* Feigin Investment operaban cifras muy significativas con el Federal Bank, al igual que sus directivos y accionistas, quienes se insolventaron pero siguieron operando con dicha entidad aún después de la caída del Feigin producida el 17-3-95, no obstante ello el 18-7-95 Roberto Thomman aparece cobrando u\$s 400.000 a través del Federal Bank en Uruguay por una transferencia emitida por el Banco República.

El Banco Feigin y el Banco República, cuyos titulares mantenían estrechas relaciones comerciales desde hace muchos años, efectuaban operaciones ilícitas entre sí, prestándose en forma cruzada a sus empresas vinculadas a los efectos de eludir las normas del BCRA que limitan los préstamos a los vinculados (el Banco República asistía a Marcó del Pont y el Feigin a Wairoa, una empresa utilizada por Moneta en el vaciamiento de varias empresas).

Cuando ocurrió la caída del Feigin, cuyos directivos están procesados en Córdoba por subversión económica, el directorio del BCRA le entregó la administración del fideicomiso al Banco República y designaron veedor a Carlos Mora, al que tiempo después designaron en la misma función en el Banco Mendoza, quien convalidó una ruinoso compensación de créditos entre el República y el Mendoza, por la cual el República le vendió su cartera incobrable de créditos en pago de los call que había recibido por más de \$ 100 millones, al igual que la venta de una cartera incobrable de Finvercon de \$ 52 millones al Banco de Previsión Social de Mendoza, adjudicado a Moneta en una irregular privatización que, al igual que en el resto de las provincias, fue monitoreada por el BCRA, y dirigida por Merrill Lynch.

Pero resulta que Merrill Lynch también es partícipe de las operaciones sospechosas de lavado del Federal Bank desde mucho tiempo, antes de la referida privatización y también ha dirigido otras privatizaciones de bancos provinciales digitadas por el BCRA.

Los inspectores se encontraban fiscalizando el Banco Feigin desde noviembre de 1994, sin embargo los directivos del BCRA recién decretaron su suspensión el 17 de marzo de 1995, permitiendo que en dicho período fuera vaciada la entidad. Lo mismo ocurrió con el Banco Mendoza que venía siendo objeto de inspecciones desde el 3 de agosto de 1998, permitiendo el vaciamiento de ese banco en beneficio del República, hasta la caída de ambas entidades producida el 8 de abril de 1999.

El Banco República al igual que el Banco Feigin, tenían como auditores externos a Deloitte & Touche, también involucrada en las operaciones del Federal Bank, y como calificadora de riesgo a Risk Análisis, perteneciente a la esposa del periodista Daniel Haddad y a la esposa de Eugenio Pendás, director del BCRA, quienes emitieron dictámenes falsos sobre la situación de esos bancos. Dicha calificadora de riesgo también actuó en Citicorp Equity Investment (CEI), holding en el que participaban el Citibank y el grupo Moneta, en Telefónica de Argentina, controlada por el CEI, en Alpargatas, involucrada en operaciones sospechosas con el Banco República, y en el propio Citibank.

#### *Relaciones de Mayflower International Bank Ltd. con el Federal Bank*

El Federal Bank Limited fue constituido en Bahamas, con domicilio en Bolam House, King &

George Streets P.O. Box 4843 de Nassau, que compartía con Century Bank & Trust Ltd. y ITB Bank Corp. Ltd. (ambos bancos con licencias revocadas) y también con The First Newland Bank Ltd., Greenefield Int'l Bank Ltd., Incobank & Trust Ltd., New Hemisphere Capital Bank Ltd. y Votorantim Bank Ltd. (todos ellos con el mismo número de teléfono que el Federal Bank). También compartía domicilio con el Mayflower International Bank Ltd. cuya licencia fue revocada y fue el vehículo utilizado para el vaciamiento del liquidado Banco, Mayo-Patricios. Mayflower también operaba con el Federal Bank.

El Banco Mayo-Patricios fue suspendido por el BCRA el día 18-3-98, no obstante ello el Mayflower International Bank Ltd. siguió realizando operaciones con el Federal Bank hasta el mes de junio de ese año.

Cuando cayeron los bancos Mayo-Patricios fueron desguasados y el directorio del BCRA le adjudicó todas sus sucursales al Citibank, a pesar de que el Banco Provincia había efectuado una propuesta muy superior. Adjudicación que a todas luces fue efectuada para tapar dicho vaciamiento dada la estrecha relación existente entre ese banco y los directivos del BCRA. Pablo Maggio, integrante del estudio Saint Jean & Maggio, abogados del Citibank, era asesor de Manuel Domper, director del BCRA. Su hermano, Federico Maggio, fue designado perito del BCRA en la causa penal contra Moneta radicada en el juzgado de Literas.

Además, Pablo Maggio es el abogado defensor de Nicolás Di Tullio, prófugo en la causa penal de lavado de dinero del cartel de Juárez realizada a través del Banco Mercado Abierto, cuyo titular, Aldo Ducler, fuera subsecretario de Desarrollo Social durante la gestión del senador Ramón Ortega.

#### *Operaciones de las ex entidades Argemofin y Banco Extrader con el Federal Bank*

Otras entidades liquidadas que se ha constatado hacían operaciones con el Federal Bank fueron la Financiera Argemofin y el Banco Extrader, este último a través de un banco *off shore*, Banque du Credit et Investissement (BCI), también utilizado en el vaciamiento de dicho banco.

La Financiera Argemofin, perteneciente a la familia Madames, que antes de su caída había estafado a las provincias de Río Negro, Chubut y Neuquén en cifras millonarias en la negociación de sus títulos de deuda pública, al igual que su vinculada Argenbur Sociedad de Bolsa, realizaban operaciones trianguladas con el Federal Bank por cifras muy importantes.

#### *Operaciones del Banco de Crédito Argentino con el Federal Bank*

El ex Banco de Crédito Argentino, perteneciente al banquero Fernando de Santibañes desde el año 1991 hasta el año 1997, también operaba con el

Federal Bank. Por mencionar sólo algunas operaciones encontramos que:

– El 26-8-94 el Banco de Crédito Argentino depositó u\$s 95.000 en la cuenta del Federal Bank y en el detalle de la operación se lee: "acciones de Telefónica Argentina". Ese mismo día el Banco de Crédito Argentino recibió una transferencia de u\$s 1.095.000 a través del Federal Bank por una orden de pago emitida por el Swiss Bank Corp. NYC.

– El 16-9-94 el Banco de Crédito Argentino recibió u\$s 700.000 por una orden de pago emitida por el Swiss Bank Corp. NYC, en el detalle de la operación se lee: "Telefónica".

– El 15-9-95 Cabaña Los Gatos (empresa de Moneta) aparece transfiriendo u\$s 166.667 a la cuenta del Banco de Crédito Argentino y en referencias se detalla "cancelación cuota CFI".

#### *Operaciones del Federal Bank con el holding Citicorp Equity Investment (CEI) y con las empresas telefónicas privatizadas*

Conforme surge de la documentación obrante en el Senado de USA, el circuito de operaciones sospechosas de lavado de dinero implementado a través de una gran cantidad de compañías *off shore* que introducían fondos en el Federal Bank los cuales eran depositados en el Citibank de New York y desde allí girados a la Argentina directamente o por intermedio del Banco República, tuvo como destino final financiar las inversiones de un holding constituido a esos efectos (Citicorp Equity Investment -CEI-) que fue favorecido con las principales privatizaciones del gobierno de Menem, entre cuyas sociedades controladas estaba Cointel (titular de Telefónica de Argentina en sociedad al 50 % con Telefónica de España).

Dicho hóliding, cuyo principal accionista fundador era el Citibank, fue creado casi simultáneamente con la creación del Federal Bank en Bahamas y la apertura de su cuenta en el Citibank, lo cual demuestra la colusión previa del Citibank con el banquero Moneta para la implementación del referido circuito de operaciones sospechosas de lavado de dinero.

El CEI hizo sus primeras inversiones en las privatizaciones (Telefónica de Argentina, Altos Hornos de Zapla, Transportadora Gas del Sur, Hotel Llao Llao, Celulosa Puerto Piray, Papelera Alto Paraná, Frigorífico Rioplatense, etcétera) y luego, cuando Menem puso en marcha su reelección, se volcó hacia los medios de comunicación.

Gracias a la relación de Handley y Moneta con el titular del grupo Bunge y Born que tuvo a su cargo la conducción de la economía en la primera etapa de Menem y el diseño de las privatizaciones, éstos consiguieron la designación de importantes funcionarios en el staff de gobierno, como ser Javier González Fraga y Alberto Petracchi, allegados a Moneta, que fueran designados respectivamente presidente y director del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

González Fraga fue director del Banco República y de Federalia S.A. (empresas de Moneta) y Alberto Petracchi era del entorno íntimo (socios en la estancia Los Gatos S.A. y en La Tortuguense S.A., síndico de Corporación de los Andes S.A., Maypa S.A., Federalia S.A., Monfina S.A., sociedades de Moneta, y apoderado de Mora de Luna S.A., sociedad utilizada por Moneta y Menem en operaciones sospechosas).

González Fraga había sido presidente del BCRA con anterioridad, autorizando que el Banco de Crédito y Comercio Internacional (BCCI) instalara una filial en la Argentina y después que construyera el hotel Hyatt con capitalización de deuda externa, que sobre una inversión total de u\$s 37,5 millones solamente u\$s 11 millones fueron inversión genuina y el resto se favorecieron pagando con títulos de la deuda pública que el BCCI compró al 20 % del valor reconocido por el BCRA, mismo modelo de capitalización de deuda con el cual se lo favoreció al Citibank y al CEI en las privatizaciones.

Otro importante funcionario que designó Menem y que estaba estrechamente vinculado con Moneta fue Carlos Carballo (era director del Banco República y están asociados en Heyatey S.A.), a pesar de que le habían dictado prisión preventiva en 1989 acusado por defraudación reiterada en contra del BCRA mientras estuvo al frente del Banco de Italia y que había sido embargado por la Justicia argentina en u\$s 30 millones cuando se produjo la caída de ese banco.

Carballo fue primeramente viceministro de Economía, luego de Defensa y finalmente de Trabajo con Erman González, y en la actualidad se halla procesado por su intervención en las ventas de armas a Ecuador y Croacia. Después de su paso por la administración pública, Carballo fue director del CEI en representación del grupo Moneta.

La totalidad de las empresas del CEI operaban fuertemente con el Federal Bank e incluso también lo hacían sus principales directivos (Ricardo Handley, Luis Martín de Bustamante Vega, Carlos Carballo, Martín Ruete Aguirre, Felipe de la Balze, Juan Carlos Bietti, etcétera).

#### *Operaciones de Telefónica de Argentina con el Federal Bank*

Además de lo expuesto, conforme surge de la documentación incautada por el Senado de USA al Citibank, Telefónica de Argentina también fue participante de la operatoria sospechosa de lavado de dinero del Federal Bank, al extremo de efectuar depósitos en American Exchange por cifras significativas que esa compañía panameña sin actividad productiva de Moneta, pero no reconocida por él, utilizó para inyectar fondos en el Federal Bank.

Como ejemplo de la triangulación del dinero en dicho circuito cabe mencionar la transferencia de u\$s 2.433.349 que efectuó Telefónica de Argentina

el 18-2-92 a la cuenta 3696-5728 de American Exchange en el Citibank de New York para ser girados al Banco República de Moneta, del cual Telefónica era uno de sus principales depositantes.

Telefónica de Argentina tenía cuenta y operaba fuertemente en el Federal Bank, siendo uno de sus principales depositantes, incluso pagaba sus dividendos a través de ese banco, y también tenían cuentas sus directivos, como ser Luis Martín de Bustamante Vega, ex presidente de Telefónica de Argentina y luego director de Telefónica de España, Martín Ruete Aguirre, Carlos Carballo y Benito Jaime Lucini, también socio del Banco República.

Bustamante Vega, el ex presidente de Telefónica, participaba con Handley y otros directivos del CEI en varias compañías, como ser Televisión ABC S.A., Productores Independientes y Asociados S.A., Prime Argentina S.A. Holdings, Telearte S.A. Empresa de Radio y Televisión, Aceve S.A., Enfisur S.A., Ledentor S.A., El Mangocho S.A., Finasol S.A., esta última involucrada con operaciones sospechosas de lavado de dinero del Federal Bank.

De acuerdo a la documentación obrante en el Citibank, Moneta tenía relaciones muy estrechas con John Reed, CEO del Citibank en el mundo, tal es así que las operaciones del Federal Bank, de American Exchange y del Banco República eran aprobadas por él personalmente, quien cuando dejó su cargo en el Citi pasó a desempeñarse como vicepresidente de Telefónica Internacional bajo la presidencia de Villalonga.

Telefónica de Argentina y su subsidiaria Avance Comunicaciones alquilan varios pisos del edificio República, construido por Moneta con fondos provenientes de operaciones sospechosas de lavado de dinero, en el cual también tiene su sede el CEI.

El contrato de arrendamiento de Telefónica era de 5 años a partir del 1-7-96 y pagaba un canon mensual de u\$s 432.000 anuales por cada piso o sea u\$s 2.160.000 por todo el período. Para colocar un cartel en la azotea del edificio Telefónica le pagó a Moneta u\$s 4.400.000 por el mismo plazo. O sea que el canon del cartel era el doble del arrendamiento de todo un piso. Un precio exagerado que probablemente esconde pagos a terceros como fueron los ficticios pagos de honorarios al Banco República en concepto de asesoramientos en materia de telecomunicaciones, una prestación de servicios que el banco no podía realizar y que no tenía personal idóneo para ello.

Contemporáneamente con el fallo de la Suprema Corte de Justicia que convalidó el aumento de tarifas dispuesto por Menem en el "rebalanceo", Telefónica de Argentina le pagó honorarios al Banco República por la "evaluación del impacto del rebalanceo" (\$ 800.000) y por "asesoramientos en el Programa de Propiedad Participada" (\$ 2.950.000), con anterioridad le había abonado \$ 2.043.000 en concepto de honorarios por "estudio de las telecomunicaciones en América". O sea que, de pronto,

el baneo de Moneta se transformó en una consultora y sus empleados expertos en comunicaciones. Poco creíble y así lo advirtieron los inspectores del BCRA alertando a sus superiores en el expediente 100.234/97 sobre dichos pagos ficticios, que por supuesto nada hicieron.

También se constatan tres transferencias de u\$s 580.000 cada una percibidas por Enrique Petraechi y Alberto Petraechi a través del Federal Bank. La primera de ellas percibida por Enrique Petraechi el día 14-7-98 a través de la sucursal del Federal Bank en Montevideo, mediante una orden de pago emitida por el Banco de Santander sobre su cuenta 26007692, la segunda transferencia al día siguiente (15-7-98) percibida por Alberto Petraechi mediante una orden de pago de la misma cuenta del Baneo de Santander, y la tercera percibida dos días después (17-7-98) por Alberto Petraechi mediante una orden de pago emitida por el Bankers Trust Company de New York, esta última con la mención "at. Diego Saerodote". El baneo emisor tiene su sede en el edificio República de Moneta, al igual que Telefónica de Argentina.

En la cuenta del Federal Bank en el Citibank de New York también figura que, en medio de esos pagos, Telecom Argentina depositó u\$s 1.440.000 el 16-7-98 mediante transferencia efectuada por la Unión de Baneos Suizos, compañía accionista del CEI y controlante de Telefónica.

Alberto Petraechi operaba fuertemente en el Federal Bank, al igual que su asociado en el estudio Adolfo Javier Justo Vidal.

#### *Operaciones de Mercado Abierto y el Federal Bank vinculadas con el narcotráfico*

También se ha verificado que a través de Mercado Abierto y del Federal Bank se realizaron operaciones sospechosas de lavado de dinero proveniente del narcotráfico, en los siguientes casos:

Mercado Abierto y su *off shore* M.A. Bank de las islas Cayman, que tenía como dirección la casilla de correo 707 de West End Road de Gran Cayman y no era otra cosa que un buzón postal, que a través del Citibank de New York lavaron dinero del cartel de Juárez, operaron con cifras muy importantes con el Federal Bank. Esas operaciones de lavado fueron realizadas a través de dos sociedades uruguayas: Clunan y South Pacific Trade, que también operaban con el Federal Bank por cifras muy significativas.

Al mismo tiempo South Pacific Trade fue la cuenta de paso utilizada para lavar dinero del cartel de Cali, en la operación Chimborazo, descubierta en el año 1994 por la Gendarmería Argentina.

#### *Otros hechos de corrupción en los cuales se halla involucrado el Federal Bank*

Por otra parte, surge que la mayoría de los bancos y compañías involucrados en los principales

hechos de corrupción de los últimos años hacían importantes operaciones con el Federal Bank, a saber:

En las ilícitas ventas de armas a Ecuador y Croacia aparece la firma Daforel en la cual el prófugo Diego Palleros depositó el soborno para los funcionarios. Daforel, que también está involucrada en la causa IBM-Baneo Nación y en el contrabando de oro, realizó importantes operaciones con el Federal Bank y también con American Exchange, sociedad *off shore* no declarada por Moneta.

En la causa de armas recientemente fue allanado el Baneo General de Negocios, el cual operaba con el Federal Bank en forma directa y a través de Compañía General de Negocios, su *off shore* no declarada en el Uruguay, la cual inyectó centenares de millones de dólares en el circuito de operaciones sospechosas de lavado de dinero.

En el contrato informático IBM-Baneo Nación (por u\$s 250.000.000) realizado en el año 1994, los sobornos a los funcionarios fueron pagados mediante ficticias subcontrataciones de IBM con las sociedades CCR y Consad, que a su vez efectuaron pagos a otras sociedades hasta que el dinero llegó a sus destinatarios finales, que eran los funcionarios públicos que intervinieron en la contratación.

IBM le pagó u\$s 21.000.000 a CCR que depositó en el Baneo General de Negocios, de donde u\$s 10.500.000 fueron transferidos a varios baneos de los Estados Unidos (Citibank, Credit Suisse y American Express) por la Compañía General de Negocios, *off shore* del Baneo General de Negocios en el Uruguay.

Compañía General de Negocios transfirió u\$s 5.000.000 al Bank Bruxelles Lambert de Ginebra (u\$s 3.500.000 a la cuenta Filasa y u\$s 1.500.000 a la cuenta Abficus -ambas de sociedades uruguayas) y u\$s 1.000.000 al Federal Bank, a una cuenta cuyo nombre se niega revelar el Citibank que recibió 5 exhortos del juez Bagnaseo sin respuesta por parte de ellos.

El resto del dinero fue transferido por la Compañía General de Negocios a Luxemburgo y desde allí a distintos baneos suizos (u\$s 480.000 al Citibank de Zurich) y \$ 520.000 al Citibank de Nueva York a nombre de IFE Intereontinental Bank de Uruguay. Este último baneo también operaba fuertemente con el Federal Bank.

CCR recibió un préstamo de Compañía General de Negocios de u\$s 3.200.000, que operó fuerte y constantemente con el Federal Bank desde diciembre de 1992 hasta octubre de 1998. El Baneo General de Negocios también operaba con el Federal Bank.

En los sobornos del contrato IBM-Baneo Nación, de los u\$s 4.400.000 que llegaron a Luxemburgo a la sociedad uruguaya Filasa, el dinero siguió la siguiente ruta: 1) u\$s 1.159.000 fueron a la Unión de Baneos Suizos en Zurich; 2) u\$s 1.440.000 fueron transferidos el mismo día que llegaron desde Nueva York, nuevamente a los EE.UU. e ingresaron en

el MTB Bank de Nueva York; 3) u\$s 800.000 fueron remitidos a la entidad norteamericana Brown Brothers Harriman donde aparece como beneficiaria Cooper National Corporation; 4) u\$s 480.000 fueron al Citibank de Zurich; y 5) u\$s 520.000 al Citibank de Nueva York a nombre de IFE Intercontinental Bank de Uruguay.

Brown Brothers Harriman aparece operando con el Federal Bank a partir del mes de marzo de 1993. Cooper National Corporation es una sociedad atribuida a Aldo Dadone, presidente del Banco Nación, y a su hermano Mario.

La Unión de Bancos Suizos (UBS), que tiene su sede en el edificio República y era accionista del CEI, también fue partícipe de las operaciones sospechosas de lavado de dinero del cartel de Juárez. El MTB Bank también está involucrado en las operaciones ilegales de venta de armas y en el contrabando de oro. Tanto la Unión de Bancos Suizos como el MTB Bank aparecen efectuando importantes operaciones con el Federal Bank.

IFE Intercontinental Bank de Uruguay, que operó fuertemente con el Federal Bank, era el banco *off shore* del Banco Mercurio.

Los inspectores del BCRA detectaron que el Banco República realizaba operaciones cruzadas con los bancos de Wertheim (Banco Mercantil y La Caja) y con el Banco Macro para eludir ilícitamente las normas de ese organismo que limitan los préstamos a sus vinculadas, no obstante ello el directorio del BCRA no abrió sumario alguno por dichas irregularidades ni aplicó sanciones.

Todo este entramado de operaciones pone de manifiesto la complicidad del BCRA con el banquero Moneta, con cuyo banco *off shore* operaba el organismo rector de las entidades financieras, cuyos directivos impidieron que se investigara al Federal Bank y a otras empresas *off shore* relacionadas con el Banco República, tal como solicitaron sus inspectores en las actuaciones del año 1996 y reiteraron en la del año 1998.

También la interrelación con algunos bancos liquidados y otros involucrados en importantes hechos de corrupción.

Por otra parte es público y notoria la responsabilidad del BCRA en casi todas las caídas de bancos y sus posteriores procesos de reconversión de las entidades, puestas de manifiesto en la gran cantidad de causas penales en las que han sido imputados o procesados directivos del BCRA.

Todo lo expuesto, hace necesaria la creación de una comisión investigadora de los hechos de corrupción, los actos, actividades y operaciones que pudieran configurar blanqueo de activos provenientes de ilícitos, llevadas a cabo con anterioridad a la sanción de la ley 25.246.

Por las razones expuestas solicitamos la aprobación de este proyecto.

*Elisa M. Carrió. - Gustavo Gutiérrez.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º - Crear una comisión especial destinada a mantener informado al Honorable Congreso de la Nación sobre el desarrollo de las investigaciones que se llevan a cabo en relación a ilícitos cometidos en violación a lo tipificado en la ley 25.246.

2º - La comisión se compondrá de seis diputados que reflejen la composición política de la Cámara.

3º - Una vez constituida, la comisión designará sus autoridades, aprobará un reglamento de funcionamiento y fijará sus días de reunión.

4º - La comisión tendrá todas las atribuciones necesarias para cumplir con los objetivos de seguimiento, debiendo elevar cada tres meses un informe a la Honorable Cámara sobre las tareas realizadas.

5º - La comisión tomará conocimiento de las actuaciones cumplidas, hasta la fecha de su constitución por la Justicia y cualquier otro organismo público interviniente.

6º - La comisión podrá solicitar, para el cumplimiento de sus objetivos, la colaboración de personas, instituciones y organismos.

7º - La comisión podrá, para el cumplimiento de su cometido, afectar a personal de la Honorable Cámara.

*Jesús Rodríguez.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El lavado de dinero en el mundo representa entre 500 y 650 millones de dólares por año, de acuerdo a estimaciones de los organismos multilaterales de crédito.

Esta cifra es equivalente a alrededor del 2 % del PBI mundial.

Estos ingresos originados en la criminalidad superan con creces la riqueza generada anualmente por los países, aun por aquellos de alto grado de desarrollo relativo.

El blanqueo de capitales es el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

Nuestro país, sólo con el cambio de administración producido el 10 de diciembre de 1999 y como resultado de la voluntad política del nuevo gobierno, pudo aprobar una ley que tipifica y penaliza los delitos resultados de operaciones comerciales o financieras tendientes a legalizar recursos, bienes y servicios provenientes de actividades ilegales.

En estos días se están llevando a cabo investigaciones que han conmovido a la opinión pública, al-

ginas judiciales y otras promovidas por legisladores de esta Cámara, las que tuvieron, como no podía ser de otro modo, intensa repercusión periodística.

El proyecto que presentamos pretende dar soporte y fortaleza política a los trabajos de investigación y denuncia para garantizar el esclarecimiento y la determinación de responsabilidades políticas y culpabilidades penales correspondientes.

Esta iniciativa aspira a ratificar la voluntad de la Cámara, expresada en la reciente sanción de la ley 25.246, de cerrar el paso al delito organizado a escala supranacional, porque los argentinos sabemos positivamente que la solidez del sistema democrático se asienta en la eficacia de sus instituciones, así como en la credibilidad social sobre su funcionamiento.

Por los motivos expuestos requerimos de nuestros pares el voto afirmativo del proyecto que aquí presentamos, y que oportunamente lo hicimos bajo el expediente 8.036-D.-2000.

*Jesús Rodríguez.*

**Sr. Presidente (Pascual).** – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cafiero.** – Señor presidente: el lavado de dinero es una modalidad delictiva que por lo general está acompañada de otras como la evasión impositiva, y en nuestro país está fundamentalmente ligada al proceso de fuga de capitales.

Toda esta temática tiene una muy fuerte relación con la deuda externa de nuestro país. Por supuesto con el total aval a la creación de esta Comisión Especial Investigadora sobre el Lavado de Dinero, debo decir que no alcanzo a comprender cómo frente a otra investigación conexa a este tema que realizó la Justicia penal argentina, esta Cámara no conformó una comisión investigadora, tal como en su oportunidad lo solicitamos muchos legisladores luego de que en julio del año pasado se conociera un fallo de la Justicia argentina en la causa seguida por el doctor Alejandro Olmos sobre una denuncia contra José Alfredo Martínez de Hoz y todo el proceso que significó la deuda externa entre 1976 y 1983. Todos conocemos que a partir de esa deuda de 45.000 millones de dólares, el país continuó endeudándose, y hoy nos encontramos en la situación que todos advertimos.

Entiendo que seguramente el senador Carl Levin ha hecho una tarea muy importante en el Senado de los Estados Unidos, y también los señores diputados Gutiérrez y Carrió han realizado un excelente trabajo. Ello nos está marcando un camino importante, que debemos aprender: si no le ponemos un freno y no enten-

demos cómo funciona el poder financiero global, que verdaderamente produce terremotos en todas las democracias y economías, será muy difícil que éstas puedan ser gobernables.

Aquí hay un juez de la Nación que ha señalado que enviaba una copia de la presente resolución al Honorable Congreso para que, por intermedio de las comisiones respectivas, adoptara las medidas que estimase conducentes para la mejor solución en la negociación de la deuda, que reitero que ha resultado groseramente incrementada a partir de 1976.

Este juez nos solicita que continuemos estas investigaciones. ¿Qué ha hecho el Congreso? Ha habido un dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que pasó a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, donde no durmió el sueño de los justos, sino que se produjo una situación que ha sido aprovechada por los injustos y quienes nos explotan en esta suerte de neocolonialismo financiero.

Entonces, este año he vuelto a presentar el proyecto, bajo el número de expediente 151-D.-01. Quisiera que mis colegas respondan por qué vamos a crear esta comisión que está en consideración, con la que estoy de acuerdo, y no vamos a hacer lo mismo con la que yo solicito. No entiendo cómo funciona el Parlamento...

**Sr. Negri.** – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

**Sr. Cafiero.** – Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Negri.** – Señor presidente: sin entrar a discutir la legitimidad del fondo de la iniciativa del señor diputado preopinante y de muchos otros legisladores, quiero señalar que no perderá vigencia en caso de que no se concrete en el día de hoy.

Tanto en términos reglamentarios, como en función de la urgencia que presenta el tema en discusión, que ha dado origen a la pretensión de crear hoy esta comisión investigadora, me parece que si abrimos el debate a una demanda legítima, como la que plantea el señor diputado preopinante, correríamos el riesgo de que la cuestión se dilate en el tiempo y nos alejemos del objeto preciso de la discusión en la que nos encontramos, perdiendo la oportunidad de votar el asunto que reglamentariamente se ha puesto en consideración.

Sin ánimo de coartar las importantes manifestaciones que está haciendo el señor diputado Mario Cafiero, le solicitaría que nos aboquemos a la iniciativa en consideración, sin perjuicio del derecho que tiene de que en cualquier otra sesión o en el ámbito que crea conveniente vuelva sobre lo que realmente le preocupa, tanto a él como a muchos otros señores diputados.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cafiero.** – Señor presidente: de ninguna manera mi intención es entorpecer esta discusión. Por el contrario, si se aprobara una preferencia con despacho de comisión para la iniciativa que planteo, creo que estaríamos dando un matiz de seriedad a este tema.

Es decir que ésta sería la oportunidad de aprobar la creación de una comisión investigadora sobre el lavado de dinero, pero también podríamos votar una preferencia, con despacho de comisión, para que la cuestión que he planteado también se trate. Estimo que así daríamos por satisfecha la inquietud de los señores diputados con respecto al tema que he señalado.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Señor diputado: en razón de que en este momento la Cámara se halla abocada al tratamiento de un proyecto, no corresponde la presentación de su moción. Por lo tanto, por Secretaría será incluido en la lista de diputados que habrán de formular mociones de apartamiento del reglamento.

**Sr. Cafiero.** – Formulé la moción en esta oportunidad porque está ligada con el asunto en debate, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Se va a votar el proyecto de resolución.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda sancionado el proyecto de resolución.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

## 6

### MOCION DE ORDEN

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Larraburu.** – Señor presidente: formulo moción de apartamiento del reglamento...

**Sr. Roggero.** – Si me permite, señor presidente, recuerdo que la Cámara debe pronunciarse respecto de la propuesta de la señora diputada Mosso.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Así es, señor diputado; la Presidencia ha incurrido en un error.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Mosso.** – Señor presidente: en razón de que ya he dado lectura del proyecto de declaración, no tiene sentido que lo repita. De acuerdo con lo que me han manifestado mis compañeros de bloque, que creo tienen razón, simplemente solicitaría que el proyecto esté dirigido a la Cámara de Diputados de la Nación, a fin de que ésta proceda en forma inmediata a dar a conocer a la opinión pública, por vía de Internet, el contenido de las famosas cajas.

Por lo tanto, formulo moción de apartamiento del reglamento a fin de requerir el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración aludido, contenido en el expediente 2.563-D.-2001.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Señora diputada: la Cámara no puede dirigirse a sí misma. El proyecto de declaración establece dirigirse al Poder Ejecutivo; por lo tanto, sólo mediante un proyecto de resolución la Cámara puede dar a conocer esa información.

Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Carrió.** – Señor presidente: haré una aclaración porque realmente no quisiera calificar el pedido formulado por la señora diputada Mosso; en todo caso después brindaré más explicaciones.

Deseo aclarar que hubo un acuerdo con el gobierno y el Senado de los Estados Unidos de América. Nosotros iniciamos la investigación, el subcomité emitió dictamen y la documentación, que estaba reservada en ese subcomité, pasó como colaboración a una comisión con las características y las condiciones de reserva, como surge de la nota que se envió al subcomité de los Estados Unidos a los fines de la investigación.

Más allá de las publicaciones que se puedan hacer después, sería una pésima experiencia y un pésimo precedente hacer lugar al pedido formulado.

Por otra parte, con la publicación de esa información podría haber dos consecuencias, queridas por grandes sectores en este país; primero, el es-

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (página 1581.)

cándalo generalizado, y segundo, que se impida investigar y desaparezcan todas las pruebas que es necesario recabar sobre el origen del dinero. La documentación que ha llegado servirá para que la comisión investigue el origen del dinero; si todo esto se publica de antemano, se tenderá a la desaparición de las pruebas.

No creo que ésa sea la verdadera intención de la señora diputada. De todas maneras, si ésa llegara a ser la decisión de la Cámara de Diputados de la Nación, la comisión que se acaba de crear carecería de sentido, y estaríamos frente a la peor broma que se nos haya hecho a todos los que investigamos en silencio, arriesgando muchas cosas y realizando un trabajo serio. En consecuencia, si esto no tuviera sentido, tampoco lo tendría el hecho de integrar la comisión. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Roggero.** – Señor presidente: a veces resulta difícil comprender todo, a pesar de que nuestro bloque ha acompañado y acompañará toda la investigación.

Pero pareciera que en esto de arrojar un manto de sospecha habría algunos que pueden desempeñar el papel de sospechadores y otros de sospechados.

Respecto los acuerdos a los que se pudo arribar con los Estados Unidos de América. Se trata de acuerdos que ni yo ni mi bloque hicimos. Pero que yo sepa los Estados Unidos de América aún no conducen los destinos de mi país. *(Aplausos.)*

Creemos que todo esto se ha hecho de buena fe, pero esa circunstancia no da derecho a dudar de la fe de los otros, porque podemos pensar distinto y tener criterios metodológicos diferentes para resolver los problemas. Pero eso no hace que la interpretación metodológica de algunos sea de buena fe y la de otros sea de mala fe. Esa calificación no es fácil hacerla.

Estamos cansados de esta sospecha generalizada y de estas famosas cajas de las que hace meses se viene hablando. A mí quién me garantiza que el manejo de información de las cajas sea claro, concreto, generalizado y que aparezcan todos los que tienen que aparecer. ¿Quién me garantiza eso? ¿La buena fe? Acepto la buena fe. Entonces, ¿por qué la mala fe de temer la publicación de las listas en Internet?

Nosotros queremos publicar todo. Queremos hablar de transparencia, para dar una batalla mortal a la evasión y a la corrupción en el país.

¿Por qué se dice que si se publica la lista no se va a poder investigar? Esto es nuevo. Si aparecen publicadas las listas, ¿qué es lo que no se va a poder investigar? ¿Qué es lo que se va a perder?

**Sra. González.** – ¡Las pruebas...!

**Sr. Roggero.** – ¡De qué pruebas estamos hablando, señora diputada, si dicen que las pruebas están en las famosas cajas!

¿Por qué no se va a poder investigar si se publican las listas? ¿O acaso no hay derecho a una información generalizada?

En primer lugar, no quiero discutir el tema de la buena o mala fe. Esa es otra discusión, y aquí nadie tiene mérito para decir que esto ha sido hecho de buena o de mala fe.

Pensamos distinto en cómo resolver las cuestiones, pero no en la calificación ética. ¡Estoy cansado de los fundamentalistas éticos que tantas cosas han producido en distintos países! Ya hace mucho tiempo que la época de la Inquisición pasó a la historia, y hasta la propia Iglesia ha revisado la cuestión.

Entonces, los inquisidores modernos, que tienen sus límites, tampoco me garantizan a mí la transparencia. ¡A mí me garantiza la transparencia, a nuestro bloque, si es que se puede publicar en Internet toda la lista de los sospechados!

¿O acaso se quiere tapar a algunos y decir estos sí y estos otros no? En esta guerra mediática que vive el país, donde a la mañana se denuncia, al mediodía se juzga y a la tarde se condena, ¿cuál es la garantía de la transparencia? *(Aplausos.)*

¡Vamos a publicar las listas, para que el país sepa quiénes son los responsables! ¡No queremos esconder a nadie: ni a los nuestros ni a los otros! ¡Esto es hablar de transparencia y de ética! ¡Los otros son caminos de atajo para usarlos en función de otros intereses que no entiendo ni comprendo! *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bravo.** – Señor presidente: no quiero entrar en una polémica innecesaria, pero me preguntó si esta comisión no tiene representantes de la bancada Justicialista.

Sus representantes en esta comisión...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Bravo.** – Señor presidente: solicito que me haga respetar en el uso de la palabra. He escuchado atentamente todo lo que se ha dicho y argumentado.

Me hago esta pregunta porque estamos sospechando que esta comisión va a omitir de antemano algunas cosas que no estoy de acuerdo en que sean omitidas.

Todavía no me nombraron en la comisión. Confío en los representantes de la bancada oficialista y de la bancada Justicialista.

La mejor manera de proceder con la investigación es reservar los nombres hasta contar con las conclusiones a las que se arribe en la comisión.

Esta no es una comisión que tiene una visión unilateral, partidaria o ideológica. Cuenta con un espectro de posiciones diversas y no podemos sospechar de compañeros porque, tanto de un lado como del otro, están preocupados en pos del mismo objetivo.

**Sr. Presidente** (Pascual). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Mosso.** – Señor presidente: lamento que mi propuesta haya sido tomada en el sentido en que lo hizo la señora diputada por el Chaco.

Para ahorrar tiempo no leí los fundamentos del proyecto, pero en ellos se hace mención a que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se encuentra en este momento discutiendo la conformación de una comisión especial que se ocupará de investigar el contenido de las ocho cajas remitidas por el Senado de los Estados Unidos de América. Es muy importante que su tarea sirva para aclarar los verdaderos alcances e implicancias de este tema.

Quiero contestar algo que repitieron dos o tres señores diputados en cuanto a que, si se saben los nombres, desaparecen las pruebas. Con todo respeto, debo decir que esto es una ingenuidad.

Si hay alguien que sabe que su conducta va a ser analizada a raíz de estas investigaciones y que su nombre figura en la lista, es precisamente el que hizo las transferencias. Es decir que, si quiere hacer desaparecer pruebas, naturalmente ya lo estará haciendo, o lo hará en los próximos días. Por lo tanto, éste no es un argumento válido.

Es el público el que no conoce los nombres. Los que hicieron las transferencias saben perfectamente que están en las listas y que van a ser investigados.

El criterio de la propuesta no es –como aquí se interpretó– el de invalidar a la comisión, ni muchísimo menos. Además, aquí no sólo está involucrada la comisión sino también la AFIP, porque lo que se sospecha es que muchas de estas transferencias tienen que ver con evasión impositiva más que con narcolavado. A nadie escapa que existen más de 90.000 millones de dólares fuera del país.

El objetivo es que no haya sospechas generalizadas. El riesgo país ya se ha instalado en mil puntos básicos. Los diarios de ayer y de hoy ponen al jefe de Gabinete de Ministros como uno de los sospechados.

En un país que está al borde del abismo esto es muy grave, y el daño que se hizo antes se puede multiplicar muchas veces si no salimos de este pozo en el que nos ha sumido el gobierno de la Alianza. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alessandro.** – Señor presidente: hace unos minutos hemos tomado una decisión de gran trascendencia, cual es la aprobación por unanimidad en esta Cámara de la conformación de una comisión que justamente tiene que hacer un trabajo muy delicado: la investigación de operaciones ilícitas o sospechadas de lavado de dinero y la participación que organismos y funcionarios oficiales y también sectores privados pudieron tener a tal efecto.

Justamente las famosas cajas y las listas que eventualmente podrían estar en ellas son la base para organizar la investigación, pero no son la investigación.

Coincido con el señor presidente de la bancada Justicialista cuando plantea que no es buena la existencia de un escenario de sospecha generalizada, pero si queremos evitarlo –y no coincido con que debe haberlo–, la publicación que prevé el proyecto de la señora diputada Mosso, sin ningún tipo de investigación ni de conclusión, lleva a eso, es decir, a generar un estado de sospecha sobre todo lo que puede estar en esas cajas, sin discriminar, sin valorar, sin investigar y sin analizar.

El método que propone la señora diputada no sirve, porque lo importante aquí es el objetivo que tiene la comisión.

Por otra parte, coincido con lo señalado por el señor diputado Bravo cuando dijo que aquí no hay ninguna posibilidad de un manejo espurio

por parte de un sector, porque aunque ese sector lo quiera —aclaro que no creo que haya algún señor diputado que vaya a integrar la comisión que tenga esta aspiración— no podrá favorecerse o perjudicar a otro, porque va a haber diputados del bloque Justicialista, de la Alianza, los que conforman el ARI, los partidos provinciales, Acción por la República, es decir, estará representado el conjunto de los distintos bloques integrantes de esta Cámara.

Entonces, el temor que expresa la señora diputada no existe. Creo que ese proyecto de resolución, en vez de aclarar las cosas, va a aportar confusión. Si esta investigación llega a buen término, no tiene que meter todo dentro de una misma bolsa. Hay distintos tipos de responsabilidades y nosotros tenemos que llegar a determinarlos, así como a establecer si existió una mecánica orientada a favorecer determinados intereses.

Por todo lo expuesto, el bloque de la Alianza se opone a tratar el proyecto presentado por la señora diputada Mosso.

No sospecho de ninguna forma y confío absolutamente en el objetivo que plantea la señora diputada, pero creo que no sirve; por el contrario, diversifica y distrae la atención sobre la cuestión que tenemos que focalizar. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pascual).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Toma.** — Señor presidente: son varias las reflexiones que se me ocurren en este momento y voy a tratar de ser lo más breve posible. En este tema parece que hay hijos y entenados, porque aquí en el recinto he escuchado acusaciones con nombre y apellido, que el resto de los diputados desconocíamos y de las que fuimos testigos en esta Cámara.

Aquí se nombró a Chrystian Colombo, también al doctor Horacio Liendo, con lo cual parece ser que existen elementos que ya se están juzgando antes de efectuar la investigación. Se dice que no se puede publicar para preservar la responsabilidad y evitar la sospecha generalizada; sin embargo ya se están generando sospechas con nombre y apellido.

Entonces, quiero que me expliquen esta contradicción, pero esto es otra cuestión. Tampoco quiero insistir en esto, porque coincido con el señor diputado Roggero en que el fundamentalismo sólo provoca autoritarismo, y creo que la manera de combatirlo es poniendo en conocimiento de la gente todos los elementos que hay.

Voy a dar los porqués, ya que tienen que ver no sólo con estas referencias conceptuales que podría ampliar, sino fundamentalmente con una cuestión metodológica. Me pregunto y les pregunto a todos los integrantes de este cuerpo qué certeza tenemos de que en esas cajas esté la totalidad de la información de lo que ha ocurrido en la Argentina en todo el periodo que se va a investigar.

¿Quién garantiza que en la conformación y en la inclusión de los documentos que están en esas cajas no haya habido una censura o una discriminación por parte de quienes las armaron? Corremos el riesgo de sesgar la investigación sólo en función de los elementos que contienen esas cajas, que no armamos nosotros, sobre las que no tenemos ningún control, ya que se prepararon en los Estados Unidos de América, con sus propios intereses, que no necesariamente son coincidentes con los de la Argentina.

Publicar esta información...

**Sra. Mosso.** — ¿Me concede una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

**Sr. Toma.** — Sí, señora diputada.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Mosso.** — Señor presidente: simplemente deseo señalar que el señor diputado Gutiérrez, que participó de esta investigación junto con la señora diputada Carrió, ha denunciado ante los diarios de Mendoza —no sé si también lo hizo en los diarios de esta Capital— que falta información, de acuerdo con lo que ellos habían computado.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Corresponde que continúe en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital, pero la Presidencia le hace saber que la señora diputada Carrió le solicita una interrupción. ¿La concede?

**Sr. Toma.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Carrió.** — Señor presidente: quiero hacer una aclaración respecto de la documentación faltante, que justamente es la vinculada con Mercado Abierto.

Cuando terminó la investigación que llevó a cabo el Senado de los Estados Unidos de América, los dos diputados que colaboramos en esa tarea pedimos la información relativa al tema en el que habíamos participado, que era el caso del Federal

Bank. Cabe recordar que la investigación que se hizo sobre Mercado Abierto fue iniciada por los Estados Unidos de América. Por esa razón, cuando a fines de febrero solicitamos la documentación —antes de que se conocieran el preinforme y el informe final— no teníamos conocimiento de esa investigación, porque nosotros sólo habíamos colaborado en el caso del Federal Bank.

Por ello, cuando pedimos la documentación, el subcomité del Senado de los Estados Unidos de América nos comunicó que también podría estar a nuestra disposición —una vez que se constituyera la comisión— la relativa a Mercado Abierto. Justamente, esto es lo que le vamos a proponer a la comisión en la primera reunión.

Entonces, queda claro que el subcomité del Senado norteamericano no giró esa información porque nosotros no se la solicitamos, y no lo hicimos porque ni siquiera sabíamos que se estaba investigando a Mercado Abierto, ya que sólo colaboramos con la investigación que se hizo sobre el Federal Bank. De eso nos enteramos cuando a principios de marzo se conoció el informe definitivo del subcomité.

Por lo tanto, lo que hizo el subcomité del Senado de los Estados Unidos de América fue aprobar la autorización para remitir toda la documentación, con la salvedad de que, cuando nosotros constituyéramos la comisión especial investigadora, podríamos pedir toda la información relativa a Mercado Abierto.

La segunda aclaración que deseo efectuar al señor diputado Tomá es que la información que di sobre Liendo no surgió de esa documentación; esa información figura en una causa judicial abierta en la República Argentina —luego le puedo dar el número de expediente—, sobre operaciones del Mercobank.

En cuanto a lo que señalé sobre el jefe de Gabinete, el señor Colombo, ello surge de las inspecciones que realizó el Banco Central de la República Argentina y que figuran a fojas 98 y 99 del expediente. Es decir que esa información existe y precedió a la investigación que realizó el Senado de los Estados Unidos de América.

**Sr. Presidente** (Pascual). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Tomá**. — Señor presidente: creo que no es necesario seguir argumentando. Por lo que hemos escuchado, es obvio que se está aceptando que al menos en un caso existen algunos baches. Efectivamente, en el caso de Mercado

Abierto —o MA Bank— existen ciertos baches. Este tema lo conozco muy bien porque la investigación que se hizo en la Argentina sobre el MA Bank, y que terminó con la presentación de una denuncia en noviembre de 1999, se basó en una tarea conjunta que se llevó a cabo entre el fiscal general antidrogas de México, Interpol y la Policía Federal Argentina. Por ello, como secretario de Seguridad me tocó a mí estar en la reunión en la que se decidió, a raíz de la información recolectada, presentar la denuncia por estar frente a un posible delito.

Como conozco muy bien todos los elementos, hoy digo que faltan algunas cosas. Pero que quede claro que no sólo faltan respecto del MA Bank; están faltando muchos otros elementos. Digo esto porque no sabemos si en esas cajas está o no la totalidad de los bancos *off shore* que tiene el sistema financiero argentino. Me pregunto si la sospecha de evasión por la vía del manejo de los bancos *off shore* recae sobre todos o sobre algunos. Si vamos a investigar, investiguemos todo.

Por otro lado, cuando digo que es correcto el planteo efectuado por la señora diputada Mosso, lo hago porque, por las características de las operaciones, es difícil destruir unilateralmente las pruebas.

Queda claro que, si se conoce la totalidad de la información contenida en las cajas —allí aparecen nombres de particulares, de instituciones del gobierno, y de diputados y senadores que cuentan con información a la que arribaron luego de investigaciones realizadas muchas de ellas en la Cámara de Diputados—, esto va a permitir incorporar lo que falta.

Este es el verdadero sentido de la propuesta de la señora diputada Mosso y de los que estamos defendiendo la idea de que es necesario investigar y que no se sesgue dicha investigación en función de los que armaron las cajas.

Aquí se ha hablado de acuerdos, y debo aclarar que yo no he participado de ningún acuerdo con el Senado norteamericano. Si deseo participar de un acuerdo con todos los argentinos que deseamos investigar a fondo porque, aun de buena fe, los que armaron las cajas pueden haber omitido mucha información. Este es el sentido y la transparencia que queremos.

Debe quedar claro que no estoy hablando de mala fe; no voy a sospechar de la buena fe de nadie. Simplemente deseo señalar que la buena

fe hay que demostrarla en los actos, y transparentar la información que contienen las cajas va a servir para que no haya hijos y entenados, y para que todos aporten los elementos, que serán analizados por la comisión en profundidad y no parcialmente.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Stubrin.** – Señor presidente: como ya ha hablado el presidente de mi bloque y tenemos una posición tomada, simplemente me resta señalar que no vamos a acompañar la iniciativa de la señora diputada Mosso.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Balter.** – Señor presidente: el cuerpo acaba de votar por unanimidad la creación de la Comisión Especial Investigadora sobre el Lavado de Dinero. Por lo tanto, creo que la discusión que se ha planteado en este momento, a raíz de la propuesta que se ha hecho conocer, deberá ser motivo de consideración como una de las decisiones que tome la comisión, que confiamos llevará adelante esta investigación.

Ni la señora diputada Carrió ni el señor diputado Gutiérrez, cuando estuvieron en los Estados Unidos de América, tuvieron la oportunidad de revisar o conocer toda la documentación que contienen las cajas que han llegado a nuestro país. Por esta razón, la lógica indica que debe ser la comisión –una vez que pueda revisar todos los papeles que contienen estas famosas cajas– la que tome la decisión de marcar el camino correcto. Quizás, evaluada esta situación, considere que es importante publicar un listado en Internet para que venga cada uno de los afectados a dar explicaciones. Tal vez concluya en que dicha publicación no sea el camino más adecuado. Entonces, así como hemos confiado en designar nuestros representantes en esa comisión, también debemos apostar a que ella elegirá el mejor criterio, una vez que conozca de qué tratan los papeles que han llegado.

Por lo expuesto, nuestro bloque no va a acompañar esta iniciativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

**Sra. Oviedo.** – Señor presidente: quiero aclarar que en el día de ayer participé de la reunión conjunta celebrada por las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, Finanzas y Legislación Penal, en la que consideramos la crea-

ción de esta comisión investigadora. En ese momento yo firmé porque desconocía el proyecto de la señora diputada Mosso, que es superador de aquél.

En el país del estallido mediático parece preocupar la publicación por Internet. El estado de sospecha ha caído ya sobre determinadas personas, lo que me hace pensar que tal vez no podremos evitar las continuas filtraciones de nombres dados a publicidad.

En nombre de la transparencia sería bueno que dejemos de especular con la dosificación mediática de la información con doble intencionalidad de los medios. Mucho daño le hace al país el anuncio permanente de lo apocalíptico en momentos en que necesitamos apostar al futuro. Mucho daño le hace al país el anuncio permanente de lo apocalíptico mientras vemos huir día a día a los eventuales futuros inversores.

Por eso aprovecho la oportunidad para acompañar el pedido formulado por la señora diputada Mosso, porque creo inconveniente mantener en estado de ansiedad a nuestra población, sin dejar de destacar la importancia que tiene la lucha que hagamos todos juntos para bajar el riesgo país.

Entiendo que es acertado pedir la publicación inmediata por Internet de todo lo que contienen las cajas de referencia, sin perjuicio de la posterior investigación que pueda realizar la comisión que se crea.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Zacarías.** – Señor presidente: soy miembro de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que preside un integrante del bloque Justicialista, el doctor Busti.

Confíe y siga confiando en que, cuando firmé el dictamen por el que se crea esta comisión, lo hice convencido de que, como lo expresó el señor diputado Bravo, estaría constituida por las dos fuerzas mayoritarias de esta Honorable Cámara y de que tendría como único objetivo dar a conocer lo que se está investigando y lo que se pretende aclarar de los últimos años de democracia.

Por eso me parece de muy mal gusto que ayer muchos legisladores nacionales se pelearan por figurar en las fotos de las primeras planas de los diarios y también en la televisión cuando se reunieron las tres comisiones que sancionaron el dictamen por el que se crea esta

comisión investigadora. Es más, se colocaban delante de los ascensores tratando de aparecer en la televisión o en las fotos.

A esos señores diputados que no levantarón la voz, que no plantearon ninguna oposición al momento de elaborarse el proyecto, les pido por favor que pidan la palabra para sostener lo que dijeron ayer. Es más, les pido que, si no están de acuerdo, lo digan en este recinto ante los pares que conformamos esta Honorable Cámara.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Díaz Colodrero (L.M.).** – Señor presidente: me opongo rotundamente a la sanción de este sorpresivo y sugestivo proyecto que ha presentado la señora diputada Mosso.

Hasta donde sé, conforme la información periodística, dentro de esas cajas figurarían cientos o miles de nombres de personas físicas, sociedades, etcétera, y dicen que entre esos nombres estarían los de muchos pícaros que habrían lavado dinero y los de otros tantos que habrían evadido, pero parece que también figuran aquellas personas que operaban de buena fe con el Federal Bank.

Por lo tanto, me parece un verdadero disparate que prospere esta iniciativa, porque estaríamos facilitando a cualquiera que ingrese en Internet la posibilidad de armar un menjunje de nombres confundiendo a pícaros con algunos giles que cayeron por operar con el Federal Bank.

Me sorprende la euforia de los señores diputados Roggero y Toma porque, si es como tengo entendido, a raíz de fisuras producidas en el bloque Justicialista, habrían pedido que sean tres representantes de tres sub-bloques del justicialismo los que formen parte de esta comisión.

De manera que, si el señor diputado Roggero y algunos otros no confían plenamente en quienes habrán de ser sus delegados para hacer un estudio serio, de esta situación, quiero que se sepa que el diputado que habla sí confía en los once diputados que habrán de llevar adelante esta delicada misión.

No es serio que a partir de mañana –si prosperara este proyecto– se ventile por Internet, sin distinción de ninguna naturaleza...

**Sr. Presidente (Pascual).** – La señora diputada Mosso le solicita una interrupción. ¿Se la concede, señor diputado?

**Sr. Díaz Colodrero (L.M.).** – Ya concluyo, señor presidente.

Decía que no me parece serio que a partir de mañana aparezcan en Internet –es decir, en todo el país y en el mundo– como sospechosas o culpables personas que probablemente no lo sean. Confío en la comisión. Creo que vamos a estar bien representados. Habrá tres representantes del bloque Justicialista, de manera que no sé qué más quieren.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Roggero.** – Señor presidente: no entiendo esta discusión sobre la ética, porque parece que algunos actúan con ética y otros no.

El bloque Justicialista tiene una posición clara y definida. Ayer el presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, señor diputado Jorge Busti, expresó la política del bloque Justicialista, así como lo hicieron todos los diputados de mi bloque que estuvieron allí. Entonces, para empezar, que cada uno lave la ropa en su casa y no busque la ajena.

El hecho es que hoy el bloque Justicialista apoyó esta propuesta de la comisión investigadora; no le ha puesto frenos ni trabas de ninguna naturaleza. Hemos entendido –a lo mejor equivocadamente– que, publicando las listas que están en estas cajas, es decir, todos los otros bancos *off shore* que faltan, podríamos profundizar la investigación. Esto es lo que nosotros intentamos plantear, no para que el señor representante de Corrientes, un apéndice oficialista, un poco el “Chirilita” del oficialismo, tenga la intencionalidad de degradar al justicialismo. Seamos honestos: este señor agrade permanente y sistemáticamente al justicialismo. Parecería que los viejos rencores de 1955 siguen siendo la expresión retórica de este señor a quien jamás el que habla ni nadie ha agredido. No comprendo por qué ha calificado esto de sospechoso o sugerente, como si no fuera habitual en esta Cámara presentar proyectos e intentar tratarlos sobre tablas.

Podemos estar equivocados; aceptamos esa posibilidad. Es más, estábamos dispuestos a aceptar la propuesta del señor diputado Balter, que planteaba una alternativa que nos parecía interesante, como es dejar la facultad de publicar la lista a la comisión investigadora, como una forma de ofrecer una garantía hacia lo que estamos discutiendo, sin ninguna intencionalidad de generar perjuicio alguno en el seno del Congreso.

No voy a aceptar a los señores diputados por Corrientes y Entre Ríos un menoscabo de la

posición ética ni del pensamiento político ni de la propuesta del justicialismo.

Podemos estar equivocados –lo aceptamos públicamente– pero quisiera que este señor “Chirolita” del Congreso, que desde su discurso retórico supuestamente duda, nos explique muchas cosas de su provincia o de sus funcionarios, si quiere hablar de ética. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Varese.** – Señor presidente: debo entender que la comisión que acabamos de nominar tiene facultades para confeccionar su propio reglamento. Entre sus pautas deberá figurar en algún momento la determinación de las etapas, la ubicación de los objetivos, la evaluación, los contenidos y también las oportunidades en que deba brindar información al exterior.

A mi juicio, lo que hace el proyecto de la señora diputada Mosso es imponer condiciones a una comisión que todavía no está en funcionamiento. En ese sentido, cabe recordar que, por su objeto y por su conformación, la presión mediática sobre la estructura de esta comisión va a ser enorme. ¿Para qué sumar granos de arena a la presión que ya debe soportar?

La pregunta que en este momento debemos responder los diputados es si la imposición de generalización de la información quitará seriedad a los resultados de la investigación. Si existe una remota posibilidad de que esta obligada información desde la comisión afecte su funcionamiento y los resultados finales, tampoco hay duda alguna de que este proyecto de declaración no tiene cabida.

En razón de que coincido con esta última apreciación, adelanto mi voto negativo a las mociones de apartamiento de las prescripciones del reglamento y de tratamiento sobre tablas formuladas por la señora diputada Mosso.

**Sr. Presidente** (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Busti.** – Señor presidente: con motivo de la polémica suscitada, me siento obligado a aclarar mi actitud.

En mi condición de presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento actué entusiasmado por la creación de una comisión investigadora de los hechos ilícitos vinculados con el lavado de dinero. Considero que se requiere efectuar una investigación seria, prudente y razonable sobre este asunto. Ade-

más, como justicialista, me sentí interpretado por el proyecto del compañero Di Cola, quien permanentemente se ha ocupado de esta cuestión.

Realizamos una tarea de armonización de todas las iniciativas vinculadas con este asunto con el objeto de elaborar un dictamen unánime que constituye un ejemplo de consenso y madurez en este cuerpo.

Desconocía el proyecto de la señora diputada Mosso, a quien respeto, y no quiero que se interprete que mi postura es contradictoria con lo que ella plantea o que estamos sosteniendo posiciones muy distantes. Considero que en la República Argentina existe una necesidad de investigar el lavado de dinero, y que el modo de salir de este atajo es aprobar la propuesta del señor diputado Balter en el sentido de que, una vez analizada toda la documentación, la primera tarea de esta comisión sea publicar esa información para que todo el país la conozca.

**Sr. Presidente** (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Negri.** – Señor presidente: formularé una proposición con el sencillo ánimo de hacer una contribución al debate que se ha abierto. Sin la mínima intención de descalificar a nadie y descontando la buena fe de quienes se han expresado, deseo hacer saber a mis colegas que en estos días legisladores de diversos bloques hemos trabajado sobre distintos proyectos, obsesionados y preocupados por que esta decisión trascendente de constitución de una comisión especial investigadora despejara rápidamente legítimos temores que se han expresado en algunos medios de comunicación en relación con posibles situaciones de inconstitucionalidad que esto pudiera generar, como ocurrió en tantos antecedentes parlamentarios. Están obsesionados y preocupados por que se cumplan los requisitos esenciales establecidos por la doctrina y sobre los que nos orientan los constitucionalistas y los antecedentes jurisprudenciales.

En primer lugar, resulta imprescindible afirmar bien los fundamentos de la constitucionalidad de la creación de la comisión sobre la base del inciso 32 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

También es necesario preocuparse por señalar cuál es el objeto legítimo que debe tener una comisión investigadora del Parlamento. Me refiero a la investigación de hechos y circunstancias que tenga como propósito final ponderar,

modificar o sancionar nuevas leyes que permitan corregir las existentes.

Esencialmente, se trata de que —lo que abrió tanta discusión en el Congreso— las facultades estén realmente contempladas en el marco constitucional, sin superponerse a los demás poderes. Además, los medios de investigación empleados deben guardar, como dice la doctrina, una relación razonable con los fines de la investigación.

Como último punto, existió una conversación seria y madura; que no fue pública y que se relacionó con aventar cualquier temor sobre la generalización del objeto de la investigación de la comisión.

Toda la doctrina indica que es absolutamente imprescindible determinar fehacientemente el objeto sobre el que se va a trabajar. Por eso, el presidente de la comisión recordó recién que el artículo 1º define con absoluta claridad que el objeto de la investigación es el lavado de dinero proveniente de hechos ilícitos.

Por ello, el primer interrogante que viene a mi mente es: ¿qué sucedería si aceptáramos la propuesta de la señora diputada Mosso y se publicaran todos los nombres? ¿Quién sabe si todos los nombres que se publicarían de personas físicas o jurídicas estarán vinculados con el objeto de la investigación!

Si no fuera así, podríamos estar perjudicando derechos de terceros. Por ello, el principio de reserva y el funcionamiento de la comisión constituyen una alta responsabilidad para sus miembros.

Tampoco dieron resultados positivos en el país las dos o tres oportunidades en que se apeló a la publicación de listas, como la de los deudores del Banco Central. Automáticamente, se generaron recursos judiciales, algunos propios o impropios, a partir de derechos que podrían haberse visto afectados.

Lo mismo ha ocurrido cada vez que a la AFIP se le ha reclamado la publicación de listas de deudores. Nunca terminamos de conocer quiénes son, pero siempre aparecen los pleitos.

Es decir que el principio de reserva basado en la responsabilidad —parto de la buena fe de quienes se han expresado— brinda legitimidad al nacimiento de esta comisión. Lo contrario la tornaría absolutamente vulnerable, porque si al momento de su constitución aceptáramos el temperamento que ya hemos adelantado como incorrecto, no tengo dudas de que la litis se trabaría inmediatamente, imposibilitando la inves-

tigación a partir de los recursos de terceros que se presentarían y que acusarían de inconstitucionalidad el origen y funcionamiento de la comisión. Ello tiene que ser evitado por todos.

Por eso, creo que esta noche, así como se logró consenso en el objeto de la materia que hemos debatido y no en la nueva cuestión que se ha incorporado a la discusión, tenemos la obligación —creo que en todos existe la misma intención— de que esto nazca bien, por la credibilidad del Parlamento y la expectativa de la República y de cada uno de sus habitantes. Esto debe funcionar bien, y así va a ocurrir.

Tengo la impresión de que en el debate —de buena fe— subyacen temores. Tal vez no se animan a decir que hay temores sobre el funcionamiento de la comisión; temor de pensar que desde ese cuerpo se filtren nombres de personas que nada tienen que ver con este tema y que eso les cause un perjuicio. Si de ello se trata, hay que decirlo.

La comisión va a representar la potestad de esta Cámara y tendrá una enorme responsabilidad; pero los integrantes de esta Cámara también tenemos la responsabilidad del seguimiento del uso de la facultad que deleguemos en los colegas de los distintos bloques que conformarán la comisión, por la salud de las instituciones y la búsqueda de la verdad y la justicia.

Decía Mc Swain: “No es meramente lo que el Congreso descubre lo que constituye el bien hecho; es el hecho de que el Congreso pueda investigar lo que restringe el impulso y tendencia común a la corrupción”.

Sabemos que hay temor a la antropofagia legislativa que ha existido en otras comisiones investigadoras, como al peligro de hongos que crecen en ciertos climas. Es cierto y real que estamos arriesgando a apostar en favor de la espada de Damocles que constituye la facultad de investigar del Congreso, pero no hay que tener temor.

Si se utiliza prudentemente, como todas las atribuciones públicas, si no violamos ninguna de las garantías establecidas en los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional —que son preservadas en el proyecto que hemos sancionado—, si no hacemos uso de la tentación de posturas fáciles en el momento de la comunicación, esto puede y debe dar buenos frutos en orden al control público.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Rodolfo Rodil.

**Sr. Negri.** – Por consiguiente, es nuestra obligación proporcionar una base seria y responsable para que finalmente cumplamos con el objetivo que permite crear comisiones investigadoras parlamentarias: brindar una legislación sana que evite la posibilidad del delito en la materia que nos ocupa.

Iremos por las responsabilidades en el caso de que se trate de funcionarios públicos, y si de la investigación surgiera la presunta comisión de un delito, nos dirigiremos a otro poder: la Justicia.

En la simplificación social de la discusión se cree que ese cuerpo se abocará a la investigación en el caso de que se esté frente a la comisión de un delito, pero esto no es así: no subroga la potestad de la Justicia, pero tampoco esconde lo que debe ir a la Justicia.

Ese es el compromiso que hoy debemos asumir. Desde hace tiempo no se han creado comisiones. Algunas, por lo general las más silenciosas, tuvieron éxito; otras fracasaron, fueron al estrépito. Hoy esto cierra con un capítulo desconocido hasta ahora: la delicadeza, seriedad y responsabilidad de la información que proviene del poder de otro Estado, que como bien dijo la señora diputada Carrió, debemos preservarla con responsabilidad. Esta documentación ha ingresado al país no sólo porque los diputados se preocuparon sobre esta cuestión, sino porque hubo que cumplir con tratados internacionales y preservar principios, normas y procedimientos.

Por eso, queridos colegas, no estoy haciendo una apelación personal. Simplemente respeto las preocupaciones.

Quienes entiendan que esto significa tirar al viento nombres de cualquier persona, se harán responsables. Y la Cámara tendrá la responsabilidad de controlar a aquellos en quienes se depositó la fe de sus colegas para que no se den nombres sin fundamento. De lo contrario, el fracaso no sólo va a ser de la verdad y de la justicia, sino también uno más que vamos a sumar a esta institución. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Rodil).** – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Mosso.** – Señor presidente: en primer lugar, debo decir que no puedo aceptar la suspicacia que ha puesto en sus palabras el diputado correntino.

Realmente no hay nada escondido tras mi propuesta. Tanto es así que, hace más de un mes y medio, en Mendoza hicimos pública esta

propuesta. No solamente lo hice yo, sino también el señor diputado Lafalla. También lo tiene muy en claro el señor diputado Gutiérrez, porque se efectuó en un programa de televisión. De manera que no es algo novedoso ni tiene ninguna trampa.

Nos parece que publicar la lista sería lo mejor, pero realmente me siento consolada sobre mis sospechas por algunas cosas que se han dicho, especialmente por parte del señor diputado Negri.

En enero de 2001, recién conseguido el blindaje financiero, el trato escandaloso de este tema en los distintos medios produjo inestabilidad e incertidumbre. Fue una de las razones por las cuales se fagocitó el efecto político beneficioso del blindaje.

Se creó la idea de que la Argentina era un país lavador, un paraíso del lavado, cuando no es así. Se dijo que se lavaban 4.500 millones de dólares por año.

Posteriormente, la presidenta y la vicepresidenta de la comisión que se ocuparon de este tema en los Estados Unidos de América dijeron que en la Argentina solamente existían dos casos de lavado: uno de 7.700.000 dólares y otro de un millón. Fueron mencionados en el informe, y escuché personalmente al ex ministro de Justicia, doctor Gil Lavedra, manifestar que estos dos casos ya habían sido abordados por la Justicia argentina: el de Mercado Abierto y el de IBM-Banco Nación.

Las transferencias *off shore* del Banco República no tienen aparente relación con el tema del lavado, aunque no conozco toda la información, y sólo me baso en lo que dice la prensa. Más bien parecen casos de evasión o de transferencias legales por la compra de bonos y títulos que permanentemente se hacen en el mercado de Nueva York.

Hablar de un lavado de 4.500 millones de dólares por año significa que por lo menos se lavan uno o dos millones de dólares por día en operaciones. Quiero recordar a los señores diputados que en el mercado electrónico se operan 600 millones de dólares por año.

De manera que mi intención ha sido la de colaborar, porque tengo miedo de que todo esto se convierta –como bien ha dicho el señor diputado Negri– en una espada de Damocles sobre todos los empresarios o sobre muchos políticos. ¡Oh casualidad, dentro de cinco o seis meses tenemos elecciones!

El espíritu que me ha guiado es el de la colaboración, porque no se puede decir que esta comisión no va a poder investigar. Que investigue, que lo haga bien y que todo se sepa. Lo que no podemos aceptar los justicialistas es que se diga que nosotros estamos tapando algo, porque no es así.

En función de lo expuesto, solicito que se trate mi proyecto.

**Sr. Presidente (Rodil).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cardesa.** – Señor presidente: en realidad no iba a hacer uso de la palabra porque pensaba que la señora diputada iba a retirar su proyecto.

Dado que ello no ocurrió, en representación del bloque Frente para el Cambio quiero poner de manifiesto que no vamos a acompañar la propuesta de la señora diputada Mosso.

No tenemos que hacer discursos sobre estado de sospecha, porque en nuestro país dicho estado no es sobre personas o partidos políticos determinados sino sobre la política misma, y tenemos que hacernos cargo de esto.

Por lo tanto, más allá de los discursos, lo fundamental es determinar si con responsabilidad, racionalidad y tranquilidad se puede llevar a cabo este proceso de investigación.

No creo que sea intención de la diputada preopinante, pero el hecho de colocar en Internet todos los listados es una suerte de sentencia *on line* que no podemos permitir ni avalar desde esta Cámara.

Ni siquiera estoy dispuesto a poner a la comisión investigadora más condicionamientos que los que plantea el proyecto.

Cuando la comisión investigadora haga nombres, no deberá hacerlo en forma genérica sino que deberán ser nombres determinados y con las responsabilidades políticas del caso. Por otra parte, la comisión no va a sustituir al Poder Judicial –como bien lo manifestó el señor diputado Negri–. Sin duda se requerirá la acción del juez competente, tal como se hace referencia en el último artículo.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Rafael Manuel Pascual.

**Sr. Cardesa.** – Por las razones expuestas, nos oponemos al proyecto de la señora diputada Mosso y queremos dejar sentado que los discursos sobre

supuestas intencionalidades de un lado o del otro no pueden ser avalados por esta Cámara porque todos debemos partir de la base de que hay una responsabilidad institucional y política.

Es una gran oportunidad para que la gente no siga pensando que en nuestro país la acción económica de los grupos concentrados y la acción política están ambas entrelazadas y vinculadas con el delito.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Díaz Colodrero (L.M.).** – Señor presidente: en primer lugar debo recordar a la señora diputada Mosso que como no soy mendocino no he visto el programa de televisión en el que ella, hace un mes y medio –como acaba de referir–, anunció en su provincia que iba a presentar este proyecto. Dado que lo hace hoy desde su banca, lo menos que puedo hacer es tildarlo de sorpresivo –que fue lo que dije– y, al mismo tiempo, sugestivo, en un concepto que puede ser subjetivo, pero concepto al fin de quien lo manifiesta.

Por otra parte, voy a dejar pasar los exabruptos de un hombre a quien veo hipersensibilizado. Quizás el hombre tenga que hacer demostraciones de fuerza y de machismo para seguir conduciendo un bloque que se está cayendo a pedazos.

Es posible que ese hombre esté muy nervioso y por eso me llama “Chirilita” del oficialismo. En este sentido hace unos días lo que sí me dijeron es que después de mucho tiempo él se había convertido en un “Chirilita” del hoy gobernador De la Sota.

De manera que dejo pasar los exabruptos; lo disculpo al diputado Roggero. Después seguramente nos daremos un abrazo.

Insisto en que debemos volver a la seriedad que debe caracterizar a esta Cámara y pasar sin más trámite a votar el proyecto que ha anunciado el señor diputado Busti y rechazar el presentado por la señora diputada Mosso desde su banca esta tarde. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Caviglia.** – Señor presidente: en nombre del bloque Acción por la República quiero manifestar en primer lugar que no dudamos de las convicciones y de la sinceridad con que la señora diputada Mosso ha presentado su proyecto, acompañada por su bloque, con el sostenimiento del presidente de la bancada.

El partido Acción por la República no va a acompañar este proyecto por dos razones, una de carácter formal, ya que ayer se reunieron tres comisiones que produjeron un despacho sin disidencias.

Quiere decir que si existió un momento para plantear una cuestión referente a este tema, éste debió ser el momento y no éste. No podemos olvidar que todos nos fuimos de la reunión de las comisiones con la convicción de la existencia de un consenso total entre todas las fuerzas políticas.

Por otra parte, existe una cuestión de fondo para respaldar nuestra posición. No se puede generalizar o estigmatizar con un estado de sospecha, porque en las listas que se van a investigar seguramente habrá mucha gente que no tiene nada que ver con el objeto de investigación de esta comisión, que es el tema del lavado de dinero.

No podemos sostener a priori o pensar que los miembros de la comisión no van a actuar correctamente. Claro, es cierto que esta comisión nace con una debilidad, lo que quedó expresado en las palabras del señor diputado Toma, pero creo que esta Cámara de Diputados tiene facultades para controlar el funcionamiento de la comisión. En ese sentido, cuenta con facultades disciplinarias respecto de aquel miembro que no se comporte conforme a la ética y a lo que establece el reglamento interno, y también está el camino de la Justicia.

Por eso, dentro de la idea de buscar una salida a la situación planteada y de procurar una especie de síntesis conforme a las distintas exposiciones que se realizaron, y con el objeto de arribar a un acuerdo entre las distintas fuerzas, me parece atinada la posición del señor diputado Balter, quien propone que sea la propia comisión, a medida que vaya evolucionando su funcionamiento, la que determine la posibilidad de arribar a un planteo, como lo ha manifestado en su proyecto la señora diputada Mosso.

Esta es una alternativa que podemos acordar y consensuar entre todos. Digo esto recordando que el señor presidente de la bancada Justicialista, el señor diputado Roggero, cuando el señor diputado Balter hizo mención a esta posible salida frente a la situación en que nos encontramos, dijo que podía ser una de las formas de llegar a un acuerdo.

Creo que esta comisión va a tener legitimidad y fuerza política y que va a ser creíble ante la opinión pública en la medida en que surja del consen-

so al que arriben todos los bloques que integran esta Honorable Cámara. Por el contrario, si la comisión naciera —como lo estamos viendo— de una fractura de posiciones entre las distintas fuerzas políticas, se verá viciada en su origen.

Por ello, la opción que nosotros vemos para lograr el consenso y potenciar la credibilidad de esta comisión ante la sociedad radica en avanzar en la propuesta efectuada por el señor diputado Balter, en el sentido de que sea la misma comisión la que, una vez constituida, analice la posibilidad de que las listas se den a conocer a la opinión pública a través de Internet.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Corresponde que haga uso de la palabra el señor diputado Soria, pero la Presidencia le hace saber que el señor diputado Toma le solicita una interrupción. ¿La concede?

**Sr. Soria.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Toma.** — Señor presidente: en líneas generales comparto lo expresado por el señor diputado Caviglia. La posibilidad de que sea la propia comisión la que determine la oportunidad o conveniencia de dar a conocer las listas me parece una facultad más que razonable, pero esto no salva el fondo de la objeción que he planteado y que quiero volver a aclarar.

El problema radica en si los elementos contenidos en esas cajas constituyen la totalidad del plexo de pruebas de la investigación, a fin de cumplir con lo que establece el primer punto de la resolución. En definitiva, habría que dilucidar en qué medida esa documentación es parcial y no contiene la totalidad de la información. Entonces, las preguntas que deberíamos formularnos es cómo dejamos abierta la posibilidad de incorporar mayor cantidad de elementos a la investigación, y cómo ampliamos ese plexo para que efectivamente se investigue todo y no sólo lo que aparece en el contenido de esas cajas.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Señor diputado Soria: el señor diputado Stubrin también le solicita una interrupción. ¿La concede?

**Sr. Soria.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Stubrin.** — Señor presidente: este debate es muy interesante, pero totalmente extempo-

ráneo. Esto se tendría que haber analizado cuando se discutieron las facultades de la comisión. Hace una hora esta Honorable Cámara aprobó la creación de la comisión y desde entonces estamos discutiendo un proyecto de declaración que pretende incorporar la señora diputada Mosso. Al respecto, recuerdo a los señores diputados que la mayoría de los bloques políticos de la Cámara se han expresado en contra de la incorporación de esta iniciativa; además, para que eso fuera posible harían falta las tres cuartas partes de los votos. Por lo tanto, como no existe ninguna cuestión, creo que esta discusión es extemporánea; habría que interrumpirla para que la comisión pueda empezar a trabajar. Independientemente de ello, tengamos en cuenta que los señores diputados tenemos facultades para proponer cambios, modificaciones, y para ejercer nuestro contralor. Es importante que dejemos trabajar a la comisión; no puede ser que al minuto de haberla creado se estén planteando restricciones.

**Sr. Presidente (Pascual).** – La Presidencia informa al señor diputado Soria que la señora diputada Carrió le solicita una interrupción. ¿Se la concede, señor diputado?

**Sr. Soria.** – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Carrió.** – Señor presidente: voy a ser muy breve. Lamento profundamente esta discusión. No obstante, quiero hacer un reconocimiento expreso al modo en que se han comportado todos los miembros de los distintos bloques para consensuar la redacción de las facultades de esta comisión.

Hemos logrado la unanimidad, el acuerdo de todos los bloques, y luego de un trabajo serio, debo agradecer el comportamiento del presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, señor diputado Busti, que facilitó que todos estuviéramos de acuerdo.

No estoy hablando en contra de nadie; pero en este día, en el que la Cámara por unanimidad decidió crear esta comisión investigadora, estamos cayendo en un debate que en realidad nos desacredita a todos nosotros y a nadie más. Nos estamos incendiando de nuevo, cuando en realidad lo que hicimos fue acordar de una manera absolutamente civilizada el tratamiento de este tema.

Tengo derecho a hablar porque hay algunas personas que parece que no han leído el trabajo

efectuado por las comisiones. Aclaro que esta comisión va a investigar todos los casos. Entre las pruebas que ya posee están las remitidas, pero también existen todas las facultades para solicitar otras pruebas.

Entonces, en mérito a los legisladores de todos los partidos políticos que han trabajado con seriedad, sería conveniente leer el proyecto de resolución acordado por todos nosotros. Me niego a que esta cuestión se “partidice” cuando fue acordada por unanimidad, aunque el precio lo pague otro. No tenemos por qué pagar este precio como Cámara de Diputados, si el tratamiento que hemos dado fue impecable. Por lo tanto, creo que es necesario que leamos los proyectos y tratemos de llegar a un acuerdo. Seamos razonables porque si esto sale bien ganamos todos, pero si se transforma en un escándalo, perdemos también todos, como venimos perdiendo día a día de cara a la sociedad.

Fue la presidencia de un diputado justicialista la que coordinó la reunión conjunta de las comisiones, y debo pedirle disculpas. Aquí hay gente que trabaja más allá de los partidos políticos y que acuerda seriamente. Pero reitero que, si esto se transforma en un escándalo, nos va a desacreditar a todos y no a un sector en particular. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pascual).** – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Soria.** – Señor presidente: voy a ser breve. Fue el justicialismo quien en 1994, a petición de la oposición de aquel momento –precisamente del ex diputado Carlos Alberto Álvarez–, creó la primera comisión investigadora.

Jamás esquivamos el bulto cuando se trató de investigar con seriedad, responsabilidad y sensatez, y advierto que hemos creado muchas comisiones investigadoras. Releyendo el proyecto que sancionamos hace poco más de una hora, recuerdo que el 23 de abril de 1997 la Cámara –con mayoría y presidencia justicialistas– aprobó unánimemente el reglamento y facultades de las comisiones investigadoras.

De ninguna manera quiero justificar un proyecto que desconocía y que no comparto. Es cierto que tenemos ciertas aprensiones. Hace cinco meses que se está haciendo mal uso de la información que algunos poseen y otros van a conocer en pocos días. Quizás por esas aprensiones la señora diputada Mosso, con buen criterio, pretende que todos se enteren al mismo tiempo. Voy a explicar

a mi querida compañera por qué esto es imposible. No quiero reiterar los fundamentos del señor diputado Negri, que comparto absolutamente, pero deseo comentarles cómo y con qué responsabilidad actuaron las comisiones en el pasado. En ese sentido, los peronistas sí podemos dar claras señales de lo que hacemos.

En 1995 creamos la comisión encargada del seguimiento de las investigaciones del atentado a la AMIA, que se reunió en doscientas treinta oportunidades. Esa comisión estuvo integrada por representantes de todos los partidos políticos. Anualmente tenía que elevar un informe por escrito, que los señores diputados tuvieron en sus bancas más de una vez. Hoy hay varios detenidos y procesados en relación con ese tema. Esa comisión la llevó adelante el justicialismo. No veo por qué razón hay quienes sospechan que, mediante el planteo de la señora diputada Mosso, el justicialismo busca ahora realizar una maniobra de distracción.

Por el contrario, creo que hemos procedido con buena fe y honestidad, impulsados quizá por todos los hechos mediáticos que se han producido en los últimos seis meses y que han revelado una faceta de la investigación.

Este reglamento, que fue consensuado por diputados justicialistas y por el presidente de la comisión —que es un compañero justicialista—, es bueno; es una repetición del que ya aprobamos y tendría que dar buenos frutos. Asimismo, aspiro a que, al momento de su constitución, esta comisión tenga en cuenta los reglamentos de otras comisiones investigadoras, donde poníamos un límite a la forma en que se brindaba el informe final.

Esa será la única manera en que se podrá actuar con responsabilidad y sensatez. La sociedad comprobará el día de mañana si esta comisión dio sus frutos o si no sirvió para nada. Como creo que dará buenos resultados, porque procederá con seriedad y responsabilidad, reitero el voto que muchos justicialistas emitimos hace aproximadamente una hora al aprobar casi por unanimidad el proyecto por el que se crea esta comisión.

Por lo tanto, aclaro que no comparto el criterio de la diputada compañera Mosso y no la voy a acompañar en ese sentido, aunque entiendo su razonamiento en virtud de la explicación que acabo de dar.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Roggero.** — Señor presidente: evidentemente, cuesta aclarar la posición de nuestro bloque. Pareciera que estamos en contra de la creación de esta comisión investigadora y que los integrantes de nuestro bloque que ayer se pronunciaron en favor de esta iniciativa en las comisiones pertinentes y aceleraron el trámite, así como también los que conversamos hoy para resolver un problema de números, en el sentido de si debían ser ciento veinte o ciento ochenta días, fuéramos integrantes del bloque de los marcianos. No es así, se trata del bloque Justicialista, que presido.

Entonces, hay una cosa que debe quedar en claro. Nuestra bancada había pensado sugerir una modificación, pero parece que está prohibido pensar, que el agregado que hoy estimamos positivo mañana puede ser considerado extemporáneo, o que ataca el fundamentalismo de los distintos pensamientos únicos, y por lo visto aquí hay pensamientos únicos de todo tipo.

Sin embargo, quien habla creía y sigue creyendo que no es malo publicar los números o los nombres, porque de todas maneras se van a manoscariar. Incluso diría que ya están manoscariados. Además, hay muchos que ya tienen las listas. Hay más de dos cajas dando vueltas por la Argentina, y algunos lo saben; hay quienes las retienen para usarlas con otros fines. Por eso se nos ocurrió pensar que había que publicar todo eso.

Sin embargo, ésta no es la cuestión. Vamos a acompañar el planteo del señor diputado Balter, es decir, abrir la posibilidad de que, en el momento en que la comisión lo crea oportuno, publique el contenido del conjunto de las cajas y cualquier otro dato adicional si es que lo tiene.

Nosotros hicimos un pedido humilde, más allá de que algunos lo consideren extemporáneo, o que crean que no se pueden plantear correcciones sobre una cuestión ya acordada, porque entendíamos que era positivo. Parece que éste ha sido nuestro pecado, y este pecado ha sido objeto de mala fe, de sospecha, de calumnias, de denigración. ¿Por qué? Porque, simplemente, queríamos proponer un agregado a aquello que habíamos apoyado.

El señor diputado Busti, presidente de la comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha hecho un trabajo excepcional y, en tal sentido, nuestro bloque lo ha felicitado, porque su desempeño representa el pensamiento de nues-

tra bancada. Nadie lo pone en duda, ni la chica-  
na barata de las contradicciones que aquí se  
quiere usar, chicana que no nivela el debate ha-  
cia arriba y que, además, nosotros no acostum-  
bramos a aplicar en relación con la vida de los  
otros bloques. Esto es bastante irrespetuoso.

Nosotros creíamos que esto contribuía al de-  
bate. No tuvimos la feliz idea de pensarlo ayer;  
lo hicimos hoy. ¿Es pecado haberlo pensado hoy  
y no ayer? Yo creo que no. ¿Dónde está lo malo,  
lo sospechoso o lo pecaminoso de esto? Somos  
hombres y mujeres que todos los días utilizamos  
el pensamiento y los razonamientos para ver  
cómo podemos hacer las cosas un poco mejor.

Como presidente de bloque puedo aceptar la  
propuesta, con respeto a los otros bloques, aun-  
que no ha sido la mejor ni la más correcta. Por  
supuesto, los señores diputados, con su voto, van  
a expresar su opinión, pero esto no merece que  
se nos descalifique por pensar de manera dis-  
tinta, que se sospeche que hacemos cosas para  
no mejorar, o que alguien pueda señalarnos des-  
de los pensamientos únicos fundamentalistas o  
señalar a esta Cámara misma. Esto no lo va-  
mos a aceptar aquí ni en ningún otro debate.  
Por lo demás, humildemente y con respeto,  
acompañamos la sugerencia planteada por el  
señor diputado Balter.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Señor diputado:  
¿su bloque no insistirá en tratar la propuesta de  
la señora diputada Mosso?

**Sr. Roggero.** – En coincidencia con la se-  
ñora diputada Mosso, autora del proyecto, a fin  
de no generar dificultades ni complicaciones,  
para que mañana los medios no digan que el  
peronismo frenó este proceso –porque también  
estamos acostumbrados a ello, más allá del  
manejo reservado de la información, entre co-  
millas, de la que tanto se habla ahora–, acepta-  
mos la sugerencia del señor diputado Balter y  
de la señora diputada por Mendoza. Nos aveni-  
mos para que no haya conflictos y no aparecer  
como poniendo obstáculos, pero reitero que, sim-  
plemente, tuvimos la posibilidad de repensar un  
tema en el que nos equivocamos y no por ello  
se nos puede condenar como se pretende hacer  
en este recinto.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Para aclarar la  
propuesta, tiene la palabra el señor diputado por  
Mendoza.

**Sr. Balter.** – Señor presidente: si me permi-  
te, antes de aclarar la propuesta quiero decir

algo para lo cual había solicitado la palabra, por-  
que aquí ha quedado un concepto que me pare-  
ce necesario clarificar: se imputó a los legislado-  
res que estuvieron en el Senado de los Estados  
Unidos de América un manejo irresponsable –  
“escandaloso” fue la palabra que se empleó–  
respecto de la información, y se afirmó que eso  
es lo que ocasionó el despilfarro del blindaje.  
Debo decir que tal cosa carece de sustento.  
Primero, porque de ninguna manera existió tal  
uso escandaloso; por el contrario, fueron muy  
cautelosos y respetuosos en la forma en que  
manejaron tal información.

Mucho menos puede sostenerse esa tesis en  
relación con el blindaje, pues los desembolsos  
no se han producido en los términos acordados,  
dado que el país no cumplió con lo que debía  
hacer en materia de seguridad social, de déficit  
fiscal y en el acuerdo con las provincias. Esto  
tiene que quedar perfectamente en claro para  
que no haya sombra alguna en cuanto al co-  
rrecto comportamiento de los legisladores que  
intervinieron en el caso.

La propuesta es acorde con las facultades  
establecidas para el desempeño de la comisión.  
No haría falta votarla, pues las atribuciones que  
otorga el proyecto que recién aprobamos per-  
mite a la comisión, en un momento determina-  
do, dar o no a publicidad la documentación si  
después de abrir las cajas lo juzga conveniente  
de acuerdo con su tenor. O sea que se trataría  
sólo de una recomendación que el cuerpo for-  
mula a la comisión y que, por ser unánime, no  
habría necesidad de votar.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Entonces no hay  
nada que votar.

**Sr. Roggero.** – ¡No se votó!

**Sr. Presidente (Pascual).** – No se votó por-  
que el señor diputado por Mendoza dijo que no  
había una propuesta que requiera ser votada.

**Sr. Roggero.** – La propuesta de nuestro blo-  
que es muy simple y sencilla: por medio de un  
proyecto de declaración solicitamos a la comisión  
investigadora que sería conveniente que –en el  
momento que estime propicio– disponga la pu-  
blicación en Internet de las listas recibidas.

Solicito que se vote el apartamiento del regla-  
mento requerido por la señora diputada Mosso,  
a fin de votar sobre tablas su proyecto.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Se va a votar la  
moción de apartamiento de las prescripciones  
del reglamento formulada por la señora diputa-

da por Mendoza. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Queda rechazada la moción.

7

#### MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente (Pascual).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Larraburu.** — Señor presidente: formulo moción de apartamiento del reglamento a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del dictamen en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el cual se modifica la ley 24.390, sobre plazos para la prisión preventiva (expediente 2.868-D.-99).

**Sr. Presidente (Pascual).** — Se va a votar la moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento formulada por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** — Queda aprobada la moción. En consecuencia, se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

8

#### REGIMEN DE LA PRISION PREVENTIVA

**Sr. Presidente (Pascual).** — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación Penal en las reformas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre modificación de la ley 24.390, sobre régimen de prisión preventiva (expedientes 2.868-D.-99, 1.402-D.-2000, 2.920-D.-2000 y 3.932-D.-2000).

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado las reformas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sustituyendo y modificando diversos artículos de la ley 24.390 sobre el régimen de prisión preventiva; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja insistir en la sanción original.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2001.

*Dámaso Larraburu. — María del Carmen Falbo. — Marcelo J. A. Stubrin. — Julio A. Tejerina. — Marta Palou. — Ramón H. Torres Molina. — Adrián Menem. — Miguel A. Abella. — Atilio P. Tazzioli. — Héctor R. Romero. — Ricardo Nieto Brizuela. — Marta I. Di Leo. — Franco A. Caviglia. — Teodoro R. Funes. — Arturo R. Etchevehere.*

Buenos Aires, 3 de mayo de 2001.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sustituyendo y modificando diversos artículos de la ley 24.390, sobre el régimen de prisión preventiva, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 10 de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 10: La prisión preventiva no podrá ser superior a dos años. No obstante, cuando la cantidad de los delitos atribuidos al procesado o la evidente complejidad de las causas hayan impedido la finalización del proceso en el plazo indicado, ésta podrá prorrogarse hasta un año más por resolución fundada que deberá comunicarse de inmediato al tribunal superior que correspondiese para su debido contralor, el que deberá expedirse dentro del plazo de diez días respecto de su procedencia.

Posteriormente, cada dos meses y hasta el vencimiento de la prórroga, controlará la razonabilidad del mantenimiento de la prisión preventiva y, si resultare injustificado, le ordenará al inferior la inmediata aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Art. 2° — Deróganse los artículos 7°, 8° y 9° de la ley 24.390.

Art. 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general por unanimidad y en

particular con el voto de las dos terceras partes, de los señores senadores presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

MARIO A. LOSADA.

*Juan C. Oyarzún.*

#### ANTECEDENTES

Buenos Aires, 14 de marzo de 2001.

*Al señor presidente del Honorable Senado.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 1º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 1º: La prisión preventiva no podrá ser superior a dos años, sin que se haya dictado sentencia. No obstante, cuando la cantidad de los delitos atribuidos al procesado o la evidente complejidad de la causa hayan impedido el dictado de la misma en el plazo indicado, éste podrá prorrogarse por un año más, por resolución fundada, que deberá comunicarse de inmediato al tribunal superior que correspondiere, para su debido contralor.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 2º: Los plazos previstos en el artículo precedente no se computarán a los efectos de esta ley, cuando los mismos se cumplieren después de haberse dictado sentencia condenatoria, aunque la misma no se encontrare firme.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 3º: El Ministerio Público podrá oponerse a la libertad del imputado por la especial gravedad del delito que le fuere atribuido, o cuando entendiera que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, o que existieron articulaciones manifiestamente dilatorias de parte de la defensa.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 4º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 4º: Si la oposición fundada en la última circunstancia mencionada en el artículo anterior fuere aceptada, las demoras causadas por las articulaciones objetadas no serán computadas.

No mediando oposición alguna o cuando éstas fueren rechazadas, el tribunal podrá poner

en libertad al procesado, bajo la caución que considere adecuada.

La cuestión deber ser resuelta en el plazo de cinco días y los recursos que se interpongan contra la resolución que acuerde la libertad al detenido, por aplicación de la presente ley, tendrán efecto suspensivo.

Art. 5º – Deróganse los artículos 7º y 8º de la ley 24.390.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 9º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 9º: Cuando un procesado permaneciera dos años privado de su libertad, sin que se haya dictado sentencia a su respecto, el tribunal interviniente tiene la obligación de informar en el plazo perentorio de 48 horas al Consejo de la Magistratura los siguientes datos:

- Número de causa, carátula, fecha de iniciación, tribunal de radicación, fiscales intervinientes, y todo otro dato que se considere de interés;
- Objeto de la investigación;
- Identificación del o de los procesados;
- Fecha de la detención;
- Estado de la causa;
- Razones por las cuales no se llegó a dictar sentencia.

Cuando un procesado sobre el que se hubiere informado en virtud de lo dispuesto por este artículo cesara de cumplir prisión preventiva, el tribunal deber confeccionar de inmediato un formulario para informar de ello y de los motivos de su liberación, al Consejo de la Magistratura.

La omisión o retardo de estos informes se considera falta grave.

El Consejo de la Magistratura deberá:

- a) Confeccionar un registro de los procesados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva superior a los dos años y de los que hayan recuperado su libertad por imperio de esta ley;
- b) Hacer público anualmente un informe con los datos insertos en el registro referido precedentemente;
- c) Diseñar los formularios que contengan la información a que se refiere este artículo.

Este registro será público.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 10: La presente ley es reglamentaria del artículo 7º, punto 5º, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos e integra el Código Procesal Penal de la Nación.

Art. 8° – Sustitúyese el artículo 11 de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 11: Quedan expresamente excluidos de los alcances de la presente ley los imputados por el delito previsto en el artículo 7° de la ley 23.737 y aquellos a quienes resultaren aplicables las agravantes previstas en el artículo 11 de esa misma ley.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

RAFAEL M. PASCUAL.  
*Guillermo R. Aramburu.*

**Sr. Presidente (Pascual).** – En consideración.

Se va a votar si la Honorable Cámara insiste en su sanción originaria. En razón de la mayoría con que las enmiendas al proyecto fueron aprobadas por el Honorable Senado, y por lo prescrito por el artículo 81 de la Constitución Nacional, se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Habiendo sido rechazadas las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

9

#### MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Castro.** – Señor presidente: formulo moción de apartamiento del reglamento a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 2.534-D.-2001, por el que se insta al Poder Ejecutivo nacional a reiniciar una negociación con el Estado español con el objeto de resolver la crisis de Aerolíneas Argentinas. Corresponde aclarar que esta iniciativa ha sido acompañada por todos los bloques.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Se va a votar la moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento formulada por la señora diputa-

da por Buenos Aires. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda aprobada la moción. En consecuencia, se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

10

#### NORMALIZACION DE AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Corresponde considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Castro por el que se insta al Poder Ejecutivo nacional a reiniciar una negociación con el Estado español con el objeto de resolver la crisis de Aerolíneas Argentinas (expediente 2.534-D.-2001).

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo nacional para que, en conjunto con su par español, provean –tal como lo establece el acta acuerdo suscrita el 13 de octubre de 2000 por el Estado español, representado en ese acto por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales del Reino de España y el gobierno nacional, Ministerio de Economía– *los mecanismos adecuados para la normalización de las actividades de Aerolíneas Argentinas S.A.*, reafirmando el compromiso adquirido “de lograr que ARSA se convierta en una empresa de transporte aero comercial competitiva y líder en la prestación de servicios vinculados a la actividad aeronáutica” (Pto. 4 del acta). Ratificando la firme decisión de no *aceptar despidos masivos del personal* de las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral.

*Alicia A. Castro. – Alfredo P. Bravo. – Enrique G. Cardesa. – Jorge Rivas. – Mario A. H. Cafiero. – Mario das Neves. – Juan D. Zacarias. – Ramón H. Torres Molina. – Elisa M. Carrió. – Oscar R. González. – Alfredo H. Villalba. – Dario P. Alessandro. – Lorenzo A. Pepe. – Horacio F. Parnasetti.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1581.)

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 13 de octubre de 2000 fue un día trascendente para Aerolíneas Argentinas S.A.

Luego de un largo proceso de malas administraciones y de lenta caída de la actividad de nuestra línea de bandera, los gobiernos de los dos países (socios en ARSA) reconocieron la necesidad de cambiar de rumbo para sacar a Aerolíneas de la situación de crisis en que se encontraba inmersa.

Así también, se comprometieron a promover las medidas financieras y, técnicas para "lograr que ARSA se convierta en una empresa de transporte aerocomercial competitiva y líder en la prestación de servicios vinculados a la actividad aeronáutica" (Pto. 4 del acta).

Resulta claro que las manifestaciones de los representantes de ambas naciones constituyen un compromiso entre países que mantienen una larga relación de cooperación y complementación, lo que los obliga aún más a mantener esa relación en el tiempo.

Es notorio que los esfuerzos de ambos estados han sido empequeñecidos por los desmanejos de los funcionarios que presidieron los destinos de Aerolíneas en los últimos diez años. España aportó fondos por \$ 1.200 millones, mientras que el Estado argentino invirtió más de \$ 600 millones en sucesivos aportes de capital, sin contar con una suma similar por los impuestos que dejó de recaudar.

Todo ello sin contar con el aporte mayor que resultó de asumir el costo social de los casi 5.000 trabajadores que dejaron su puesto de trabajo por necesidades de reducción de la plantilla llevadas adelante por Iberia-SEPI en 1991, 1992, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

Pretender que 1.200 trabajadores más ingresen a las filas de desocupados, sin siquiera haber cumplido con los compromisos mínimos adquiridos ese 13 de octubre de 2000, resulta, cuanto menos ofensivo para un Estado que se precia de recto y eficiente como el español.

Permitir que esos 1.200 trabajadores sean despedidos sin siquiera contar con los números de la empresa y olvidando el compromiso adquirido, resultaría ofensivo para el gobierno argentino, que se comprometió al asumir servir a la gente y proteger las fuentes de trabajo de nuestros compatriotas.

Avanzar hacia la quiebra de la empresa de bandera de Argentina, amenazar a los 6.500 trabajadores de Aerolíneas Argentinas con despidos y humillaciones y promover negociaciones espurias para destruir el mercado de cabotaje de nuestro país, resultaría un baldón para ambos gobiernos y una afrenta inmerecida para los argentinos todos y para los lazos centenarios que unen a nuestras naciones.

*Alicia A. Castro. – Alfredo P. Bravo. – Enrique G. Cardesa. – Jorge Rivas. – Mario A. H. Cafiero. – Mario das Neves.*

*– Juan D. Zacarías. – Ramón H. Torres Molina. – Elisa M. Carrió. – Oscar R. González. – Alfredo H. Villalba. – Darío P. Alessandro. – Lorenzo A. Pepe. – Horacio F. Pernasetti.*

**Sr. Presidente (Pascual).** – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda sancionado el proyecto de resolución.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 11

## MOCION DE ORDEN Y MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Castro.** – Señor presidente: formulo moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento a fin de solicitar el tratamiento preferente, con dictamen de comisión, del proyecto de resolución sobre creación de una comisión especial investigadora de la ejecución de la privatización de Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima (expediente 2.551-D.-2001), y del proyecto de ley que dispone la recuperación del derecho de veto a la participación accionaria del Estado nacional en Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima (expediente 3.454-D.-2000).

**Sr. Presidente (Pascual).** – Se va a votar la moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento formulada por la señora diputada por Buenos Aires. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de preferencia formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1587.)

## 12

**MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS**

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Atanasof.** – Señor presidente: formulo moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 2.539-D.-2001 que, con algunas variantes, tiene el mismo sentido que lo planteado por la señora diputada Castro.

Hemos observado que este proceso de privatización de Aerolíneas Argentinas ha terminado, finalmente, en una suerte de vaciamiento de la empresa. Creemos que existen responsabilidades, particularmente del Estado español, por lo que solicitamos que el Poder Ejecutivo nacional se dirija a dicho gobierno para que, por intermedio del organismo respectivo, asuma la responsabilidad del caso.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas. Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda aprobada la moción y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

## 13

**INTIMACION A AEROLINEAS ARGENTINASSA.**

**Sr. Presidente (Pascual).** – Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo que intime a Aerolíneas Argentinas a dar cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades de nuestro país (expediente 2.539-D.-2001).

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de su organismo competente proceda a inti-

mar a Aerolíneas Argentinas S.A. a dar cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades de nuestro país, y se dirija al Estado español para que, a través del SEPI, procure asumir las responsabilidades que le caben al haber conducido al virtual vaciamiento de nuestra línea de bandera.

*Lorenzo A. Pepe. – Alfredo N. Atanasof. – Ovidio O. Zúñiga.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Desde que Aerolíneas Argentinas, nuestra línea de bandera, estuvo en manos del Estado nacional hasta el año 1989, ésta funcionó a la perfección y fue durante muchos años motivo de orgullo para los ciudadanos de este país, a más del enorme prestigio que tuvo en toda América latina.

Luego de la privatización, que a nuestro entender, fue una de las más controvertidas, comenzó a producirse un paulatino vaciamiento de la empresa.

¿Quién fue el responsable de este acto? Debemos decirlo con todas las letras: el Estado español, que era el dueño y del cual dependía la empresa Iberia, que fue quien adquirió nuestra empresa aérea que fue entregada sin tipo alguno de pasivo.

En este contexto, año tras año, Aerolíneas Argentinas fue decayendo en sus servicios y progresivamente vaciada. La venta de diferentes rutas en el mundo y su traslado a la línea de bandera española Iberia, la venta de sus aviones que originariamente eran 41 y de los cuales sólo queda 1, fue conduciendo al estado de una práctica quiebra de una línea que supuestamente corresponde a la República Argentina.

En este marco, los que más han sufrido, además del desprestigio que el país ha tenido, han sido sus trabajadores. Muchos de ellos ya en la calle, otros amenazados y últimamente el personal técnico de la línea con intimaciones de cesantías masivas, y lo que es aún peor, después de dictada una medida de conciliación obligatoria por parte del Ministerio de Trabajo de nuestro país, la empresa se niega a acatarla manteniendo todavía en suspenso y sin trabajo a más de 250 agentes de esa actividad.

De tal forma, en manera alguna puede decirse que éste es un tema que afecta solamente a una empresa aérea y sus trabajadores. Muy por el contrario, ésta es una cuestión que compromete tanto al Estado argentino como al Estado español y en estos términos debe ser planteado. El gobierno debe reaccionar con toda la dureza que la ley le otorga en procura de la defensa de los intereses de la Nación Argentina.

Por lo expuesto, les solicitamos a nuestros colegas que nos acompañen en el siguiente proyecto de resolución.

*Lorenzo A. Pepe. – Alfredo N. Atanasof. – Ovidio O. Zúñiga.*

**Sr. Presidente (Pascual).** – Se va a votar el proyecto de resolución.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda sancionado el proyecto de resolución.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

#### 14

##### MOCION DE ORDEN Y MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Neme-Scheij.** – Señor presidente: solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para considerar una moción de preferencia para la próxima sesión, con despacho de comisión, de las iniciativas contenidas en los expedientes 2.099-D.-01 y 2.475-D.-01.

Se trata de dos proyectos de resolución por los que se solicita al Poder Ejecutivo nacional la profundización del acuerdo macroeconómico con Brasil en el proceso de integración regional del Mercosur, acorde con la decisión política adoptada en la XIX Reunión del Consejo del Mercado Común, que se realizó en la ciudad de Florianópolis los días 14 y 15 de diciembre de 2000, con respecto a la institucionalización del Mercosur y a los acuerdos de coordinación macroeconómica entre los países miembros.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de preferencia, con despacho de comisión formulada por el señor diputado por Tucumán.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda acordada la preferencia solicitada.

#### 15

##### MOCION DE ORDEN Y MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Leyba de Martí.** – Señor presidente: solicito una rectificación con motivo de un error ocurrido la semana pasada, cuando se votó una moción de preferencia que había solicitado para el proyecto contenido en el expediente 61-D.-2000. En realidad, el número correcto de expediente es el 66-D.-2000, que se refiere a una modificación de la ley 13.944, sobre incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

**Sr. Presidente (Pascual).** – De acuerdo con lo manifestado por la señora diputada, se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – En consideración la moción de preferencia, con despacho de comisión, formulada por la señora diputada por Córdoba.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda acordada la preferencia solicitada.

#### 16

##### REGIMEN PARA LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA

(Orden del Día N° 769)

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley del señor diputado Ferreyra y otros señores diputados por el que se establece un régimen para las empresas de base tecnológica, sistema de capitales de riesgo tecnológico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1587.)

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA.  
SISTEMA NACIONAL DE CAPITALES  
DE RIESGO

## CAPÍTULO I

*Objeto de la ley*

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto promover el surgimiento, desarrollo y fortalecimiento de empresas de base tecnológica, fomentando la consolidación del sistema nacional de innovación para el crecimiento de la Nación y la mejor calidad de vida del pueblo argentino.

Art. 2º – Créase el Sistema Nacional de Capitales de Riesgo de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Art. 3º – A los fines de la presente ley, entiéndese por:

1. Empresa de base tecnológica: las micro, pequeñas y medianas empresas de acuerdo a lo definido en la ley 24.467, que toman el conocimiento como herramienta de su crecimiento y base de la innovación.
2. Inversiones de capital de riesgo: las actividades financieras caracterizadas por la participación de un capital en el negocio de una empresa de base tecnológica naciente o existente, y cuyos dividendos se obtengan por la utilidad futura que genere. Son inversiones de largo plazo, contemplan cláusulas de salida y brindan apoyo de gestión.
3. Sociedades de capitales de riesgo (SCR): las que tienen como objeto efectuar inversiones de capitales de riesgo en empresas de base tecnológica nacientes o existentes.
4. Fondos de capital de riesgo (FCR): los fondos patrimoniales, administrados por una sociedad gestora, destinados a inversiones de capitales de riesgo en empresas de base tecnológica nacientes o existentes.
5. Inversores individuales de riesgo: los inversores independientes que realicen aportes de capitales de riesgo, en empresas de base tecnológica nacientes o existentes.
6. Foro de capitales de riesgo: las organizaciones que incentiven la inversión privada de capitales de riesgo a través de, entre otros:
  - a) La organización de la oferta de proyectos, dándoles a éstos un formato capaz de despertar el interés del inversor;
  - b) La capacitación de los inversores en la valoración de los negocios de base tecnológica;
  - c) La generación de la información pertinente;

- d) La promoción de la vinculación entre empresas e inversores;
- e) La asistencia en el desarrollo del negocio.

7. Sistema Nacional de Innovación: al conjunto conformado por:

- a) Las administraciones públicas, a nivel nacional, provincial y municipal;
- b) La infraestructura de apoyo a la innovación;
- c) El sistema público de ciencia y tecnología;
- d) Las empresas;
- e) El entorno, que contempla, entre otros, aspectos culturales, normativos, financieros.

## CAPÍTULO II

*Del Sistema Nacional de Capitales de Riesgo*

Art. 4º – Conforman el Sistema Nacional de Capitales de Riesgo, el conjunto de normas e instrumentos promocionales que resulten de la presente ley, las sociedades y fondos de capital de riesgo que se constituyan, las bolsas de comercio y mercados de valores que participan en la actividad, los inversores individuales de riesgo, los foros de capitales de riesgo, el sistema nacional de innovación, el Consejo Rector del Sistema y la autoridad de aplicación.

Art. 5º – Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, con el concurso del Consejo Rector del Sistema, conforme lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la presente ley.

Art. 6º – Las bolsas de comercio y mercados de valores autorizados en los términos de la ley 17.811 (Ley de Oferta Pública) deberán prever en su reglamentación la negociación de los títulos que se emitan en virtud de lo establecido por la presente ley.

## CAPÍTULO III

*De las sociedades y fondos de capitales de riesgo*

Art. 7º – De las sociedades de capital de riesgo (SCR):

- a) Las sociedades de capital de riesgo serán creadas con el objeto de realizar inversiones de capitales de riesgo y se regirán por la presente ley y supletoriamente por la ley 19.550, de sociedades comerciales;
- b) Deberán ser autorizadas para funcionar por la autoridad de aplicación nacional;
- c) Tendrán un capital mínimo que será establecido por la autoridad de aplicación a sugerencia del Consejo Rector del Sistema;
- d) Al momento de su inscripción deberán acreditar la integración de, por lo menos, el

veinticinco por ciento (25 %) del capital social y dispondrán de un plazo de dos años para completar su integración.

Art. 8º – De los fondos de capitales de riesgo (FCR):

- a) Los fondos de capitales de riesgo tendrán por destino ser invertidos en capitales de riesgo, y se regirán por la presente ley y supletoriamente por la Ley de Fondos Comunes de Inversión;
- b) Deberán ser autorizados para operar por la autoridad de aplicación nacional;
- c) Deberán constituir un capital mínimo que será establecido por la autoridad de aplicación a sugerencia del Consejo Rector del Sistema;
- d) Deberán ser administrados por una sociedad gestora, con experiencia por sí o por los integrantes de los órganos de dirección, en materia de riesgo tecnológico y empresario. La misma deberá estar inscrita y contener las exigencias que para ella prevé la Ley de Fondos Comunes de Inversión;
- e) El fondo de capital de riesgo deberá estar depositado en una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina para recibir este tipo de depósitos.

#### CAPÍTULO IV

##### *Del funcionamiento del sistema de capitales de riesgo*

Art. 9º – La inversión de capital de riesgo se formalizará a través del contrato de inversión de riesgo (CIR) que se regirá por la presente ley.

Art. 10. – Son sujetos del contrato de inversión de riesgo:

- a) La empresa de base tecnológica, naciente o existente, tal lo definido en el artículo tercero, inciso 1;
- b) El inversionista, que podrá ser el inversor individual de riesgo, el fondo de capitales de riesgo o la sociedad de capitales de riesgo.

Art. 11. – El contrato de inversión de riesgo deberá estipular:

- a) El objeto del negocio innovativo que motiva el contrato;
- b) Las obligaciones y derechos del inversionista y de la empresa de base tecnológica;
- c) La forma y tiempo de salida del inversionista;
- d) Los títulos emergentes del contrato en cuestión que se emitan por la participación de cada una de las partes.

Art. 12. – Los inversionistas deberán proveer los recursos necesarios para el buen desenvolvimiento del negocio, lo cual incluye la capacidad de gestión.

Art. 13. – El inversionista tendrá derecho a exigir la restitución de lo aportado y los dividendos sólo

a través de la rentabilidad que genere el negocio si evoluciona positivamente, y según la participación acordada en el contrato de inversión de riesgo.

Art. 14. – Los títulos emitidos en virtud de lo establecido en el artículo 11, inciso d), de la presente ley podrán ser negociados en los mercados de valores correspondientes.

#### CAPÍTULO V

##### *De los instrumentos promocionales*

Art. 15. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a crear los siguientes instrumentos promocionales para la constitución de sociedades o fondos de capital de riesgo:

- a) Aportes directos del Tesoro, que sólo podrán aplicarse a la constitución de sociedades y fondos de capitales de riesgo;
- b) Incentivos fiscales para los inversionistas acorde lo definido en el artículo 10, inciso b);
- c) Incentivos especiales para el desarrollo de las empresas de base tecnológica.

Art. 16. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar las medidas regulatorias que permitan a las instituciones u organismos públicos, pertenecientes al Sistema Nacional de Innovación, compañías de seguro, bancos y fondos de pensión, a participar en la constitución de sociedades y fondos de capitales de riesgo.

#### CAPÍTULO VI

##### *De la autoridad de aplicación*

Art. 17. – Son funciones de la autoridad de aplicación de la presente ley.

- a) Autorizar la constitución y establecer el capital mínimo de las sociedades y fondos de capitales de riesgo, acorde a lo establecido en la presente ley y las disposiciones complementarias que se dicten y llevar el registro correspondiente;
- b) Elevar al Poder Ejecutivo nacional la integración del Consejo Rector del Sistema creado en el artículo decimoquinto;
- c) Proponer anualmente al Poder Ejecutivo nacional los mecanismos promocionales a ser instrumentados;
- d) Promover la liquidez de los títulos a través de su negociación en los mercados de valores correspondientes;
- e) Llevar el registro de los inversores individuales de riesgo y proponer anualmente al Poder Ejecutivo los incentivos para su desarrollo;
- f) Llevar el registro de los foros de capitales de riesgo y establecer anualmente los mecanismos promocionales para su fortalecimiento;

- g) Evaluar anualmente la evolución del Sistema Nacional de Capitales de Riesgo;
- h) Dictar las medidas correctivas para el mejor funcionamiento.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá consultar al Consejo Rector del Sistema establecido en el artículo decimotercero de la presente ley.

Art. 18. – Créase el Consejo Rector del Sistema, quien será representativo del Sistema Nacional de Capitales de Riesgo, y será presidido por la autoridad de aplicación:

- a) Sus miembros serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de los organismos e instituciones que lo integren. Los mismos serán establecidos en la reglamentación de la presente ley;
- b) Sus funciones serán asesorar y proponer a la autoridad de aplicación las medidas y acciones para el mejor funcionamiento del sistema.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 28 de agosto de 2000.

*Adriana V. Puiggrós. – Victor Peláez. – Aurelia A. Colucigno. – Mario F. Ferreyra. – José A. Vitar. – Juan C. Farizano. – Jorge A. Baldrich. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Alejandro A. Peyrou. – Claudio A. Sebastiani. – Dario P. Alessandro. – Alfredo E. Allende. – Alejandro Balian. – Carlos M. Balter. – Mario H. Bonacina. – Alberto N. Briozzo. – Fortunato R. Cambareri. – Julio C. Conca. – Nora A. Chiacchio. – Pablo A. Fontdevila. – Miguel A. Giubergia. – Diego R. Gorvein. – José L. Lanza. – Alfredo Neme-Scheij. – Jorge A. Obeid. – Alejandra B. Oviedo. – Marta Y. Palou. – Jorge R. Pascual. – Horacio F. Pernasetti. – Rodolfo Rodil. – Jesús Rodríguez. – Pedro Salvatori. – Eduardo Santín. – Ricardo N. Vago. – Ricardo H. Vázquez.*

En disidencia parcial:

*Raúl E. Baglini. – Ana M. Mosso. – Guillermo E. Corfield. – Gustavo C. Galland. – Jorge P. Busti. – Graciela Camaño. – José G. Dumón. – Cristina E. Fernández de Kirchner. – Rubén H. Giustiniani. – Cristina R. Guevara. – Arturo P. Lafalla. – Jorge R. Matzkin. – Carlos D. Snopek.*

#### FUNDAMENTO DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO RAUL BAGLINI

Señor presidente:

Fundamento la disidencia planteada en la necesidad de aclarar que las sociedades de riesgo tecnoló-

gico que se crean mediante este proyecto de ley se inscriben dentro del régimen general de sociedades comerciales regido por la ley 19.550 y de las autoridades de aplicación por ella consagradas, sin perjuicio de lo que dispone de manera específica el presente proyecto en cuanto implica crear un régimen promocional para fomentar la creación de empresas de base tecnológica. Por ello, se propone la siguiente redacción del artículo 7º, inciso a), del dictamen:

“Las sociedades de capital de riesgo serán creadas con el objeto de realizar inversiones de capital de riesgo y se regirán por la presente ley y por la ley 19.550 de sociedades comerciales”.

*Raúl E. Baglini.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Ferreyra y otros señores diputados, han creído conveniente modificarlo sin por ello alterar la filosofía original del mismo; por lo tanto, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Adriana V. Puiggrós.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Suelen fundamentarse las políticas activas de los gobiernos en las “fallas de mercado”, por un lado, y en los beneficios que a la comunidad le brindan tales políticas.

El tema que nos ocupa se centra particularmente en las “fallas” que el mercado financiero convencional revela en el financiamiento de las pequeñas y medianas empresas innovadoras de base tecnológica.

Nos referimos a aquellas pequeñas y medianas empresas, productoras de bienes o servicios, que incorporando conocimiento a través de la tecnología, tienen en la innovación un horizonte permanente.

Generalmente, estas pequeñas y medianas empresas no reúnen los requerimientos, ni en patrimonio, ni en gerenciamiento, del sistema financiero convencional, para obtener los recursos económicos necesarios para su despegue.

Las innovaciones, radicales o incrementales, de productos, de procesos, de comercialización, ocurren con mayor frecuencia cuando un emprendedor (empresario innovador) o un tecnoemprendedor (tecnólogo que desarrolla una idea innovadora) perciben una oportunidad de mercado y disponen de los fondos necesarios para transformar la idea en producto y luego este producto llevarlo al mercado.

La propia naturaleza de la innovación, agravada en el caso de los pequeños y medianos emprendedores por las debilidades patrimoniales y de gerenciamiento, lleva a la banca convencional a mirar con cierto recelo estos proyectos cuya fortaleza reside precisamente en el emprendimiento y no en el patrimonio.

Ocurre que los bancos justifican tal comportamiento en ser depositarios, custodios del dinero de otros, y estar sometidos a regulaciones que les impiden realizar inversiones de cierto riesgo, como es el caso de las innovaciones.

Sin embargo, la experiencia indica que muchas de tales inversiones generan utilidades muy superiores a las tasas de interés corrientes en plaza.

En el mundo desarrollado, los gobiernos han fomentado el surgimiento de fondos para atender esta falla del mercado financiero, justificando su accionar en términos del desarrollo de innovaciones que generan crecimiento económico y nuevos puestos de trabajo.

Existen en nuestro país una serie de instrumentos para fomentar la innovación tecnológica, la modernización de las pymes, la creación de puestos de trabajo y la promoción de las exportaciones.

Tal el caso, en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, que a través de sus dos fondos, el FONCYT y el FONTAR, proveen de recursos para la primera fase de la innovación, así como también la ley 23.877 de promoción y fomento de la innovación tecnológica.

O el Programa de Dinamización Productiva en el ámbito del Ministerio de Interior.

O la Fundación Exportar, en el ámbito de Cancillería.

Del mismo modo que una serie de instrumentos en la Secretaría Pyme de Presidencia de la Nación.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo dispone de instrumentos para la capacitación de los trabajadores.

Existen también una batería de instrumentos de índole provincial, como los que impulsa el Consejo Federal de Inversiones o el Instituto de Desarrollo Empesario Bonaerense.

Por otro lado, se han desarrollado en los últimos dos años instrumentos que tienden a paliar aquellas fallas del mercado financiero, como son las sociedades de garantías recíprocas o los fondos comunes de inversión.

Sin embargo, ninguno de estos programas e instrumentos brindan asistencia financiera para la puesta en mercado de innovaciones que han demostrado su factibilidad tecnológica y económica.

Muchos buenos proyectos financiados por aquellos instrumentos han quedado en la fase del prototipo o la planta piloto, en la unidad demostrativa, porque no existieron los fondos para proyectarlos al mercado, quedando de este modo frustradas, o

al menos a mitad de camino aquellas buenas políticas activas para promover las innovaciones.

Señor presidente, en síntesis, disponemos en la Argentina de un conjunto de incentivos para promover las innovaciones y las exportaciones. Sin embargo, no disponemos de instrumentos para proyectar las innovaciones exitosas en el mercado.

El presente proyecto de ley tiende a resolver estas falencias, proponiendo la creación de un sistema de capitales de riesgo en la República Argentina.

Agotado el "fordismo" como modelo del crecimiento económico, comienzan a manifestarse con intensidad en la década del sesenta las bondades de las pequeñas y medianas empresas para adaptarse al nuevo imperativo de la economía. De este modo, un alto porcentaje de las innovaciones ocurridas en el mundo tuvo su génesis en pequeñas y medianas empresas, que tomaron el conocimiento como herramienta fundamental para su crecimiento económico.

Conglomerados de empresas de base tecnológica construyeron la identidad del Silicon Valey o la ruta 128 en los Estados Unidos, la primera en torno a las universidades de la región, la segunda por el empuje del Instituto Tecnológico de Massachussets.

Ámbitos planificados de confluencia entre laboratorios e institutos de investigación científica y tecnológica, como el caso de Sophia Antípolis en Francia.

Las tecnópolis japonesas, o la inversión sostenida del Brasil en desarrollar parques tecnológicos o incubadoras de empresas de base tecnológica en la década del ochenta.

Es que, en la configuración del nuevo andamiaje que propone la globalización de la economía, pareciera ser que las pequeñas y medianas empresas de base tecnológica serán componentes esenciales del nuevo paradigma tecnoeconómico.

Los esfuerzos realizados por las naciones más desarrolladas para alentar su surgimiento, consolidación y crecimiento así parecieran indicarlo.

La década de los sesenta nos muestra ingentes esfuerzos de los Estados en alentar el surgimiento de parques tecnológicos o científicos, incubadoras de empresas de base tecnológica o científica, en la esperanza de que fomentando el acercamiento entre el mundo del conocimiento y el mundo de la producción, se potenciaría el crecimiento de la economía, trayendo posteriormente mejor calidad de vida para sus habitantes.

Estos programas estuvieron fuertemente orientados desde la oferta del conocimiento.

En la década de los ochenta, se potencia aún más aquellas políticas activas, desplazándose su orientación hacia la demanda de conocimiento, es decir, hacia las empresas. El signo fundamental de esta época son los proyectos asociativos entre el mundo de la producción y el mundo del conocimiento.

Finalmente, la década de los noventa nos muestra que aquellas políticas activas que impulsan los gobiernos se han orientado aún más hacia la de-

manda, procurando –y principalmente en las pymes– generar capacidad de absorber tecnología.

Sin embargo, la preocupación en el mundo ha ido más allá del surgimiento de un nuevo producto innovador, sea surgido del laboratorio, de la asociación entre el laboratorio y la empresa, o de la empresa que ha incorporado conocimiento.

También desde aquellos años, los setenta, comenzó a desarrollarse una modalidad que hoy mueve decenas de miles de millones de dólares en el mundo, conocida como sistemas de capitales de riesgo (*risk capitals, venture capitals*, capitales de riesgo).

Tales sistemas, se caracterizan porque no son capitales que se desenvuelven en el mercado financiero convencional.

En términos generales, el capital de riesgo consiste en un capital que se aporta a largo plazo en el negocio de otro, y sus dividendos vienen dados por la participación en la ganancia del negocio y no por los intereses que retribuiría.

El capitalista de riesgo se involucra en el negocio, pero no se inmiscuye en la actividad de su “socio-cliente”. Establece una estrecha relación con el innovador aportando su capacidad de *management*, procurando las buenas prácticas en el gerenciamiento del negocio.

En cuanto a las etapas del financiamiento, los programas que los gobiernos promueven, cubren distintos estados en el crecimiento de una empresa o negocio.

Suelen considerarse tres grandes estadios en el desarrollo del negocio o la empresa:

- Arranque.
- Crecimiento y desarrollo.
- Consolidación y madurez.

En el estado de arranque, el emprendimiento no está aún aprobado y el proyecto del negocio está en su mínima expresión.

En estos casos el financiamiento que recibe el innovador puede proponerse en tres grandes niveles:

1. Capital semilla, que es una relativamente pequeña cantidad de capital que se le provee al inventor o emprendedor para desarrollar y probar sus conceptos.

Los capitales de riesgo han demostrado ser esenciales para financiar la innovación, principalmente en el apoyo a las pequeñas y medianas empresas de base tecnológica.

Para su desarrollo es prioritario generar un marco legal e institucional dentro del cual puedan canalizarse los recursos existentes, habiendo demostrado la experiencia el fortalecimiento que le otorga al sistema de capitales de riesgo la conformación de un mercado secundario de valores específico.

A modo de ejemplo, señalamos algunos programas existentes en el mundo, su tipología, sus propósitos y los países que los han implementado.

2. Capital de arranque, que le permite desarrollar producto y mercado.
3. Primer escalón de financiamiento, que le permite realizar las primeras manufacturas y ventas.

En el estado de crecimiento y desarrollo, el producto ha demostrado su potencialidad sobre una pequeña escala o prototipo, pero debe desarrollarse el gerenciamiento y un rápido desarrollo comercial.

En estos casos el capital de riesgo aporta a:

1. Segundo escalón de financiamiento: se provee capital de trabajo para la expansión de la empresa.
2. Tercer escalón de financiamiento: mayor expansión de la compañía cuyas ventas también aumentan.
3. Financiamiento puente: se le provee a las empresas que han generado expectativas para su desarrollo y están a un paso de ser confiables para el mercado convencional de capitales.

TIPOLOGIA	OBJETIVOS	EJEMPLOS
Aportes directos de capital		
Aportes gubernamentales de capital	Son aportes directos del Tesoro para conformar sociedades o fondos de capitales de riesgo.	Bélgica: Investment Company for Flanders.
Préstamos gubernamentales	De bajo interés y largo plazo, retornables o no retornables para la constitución de capitales de riesgo.	Dinamarca: Bussiness Development Financie.
Incentivos fiscales y financieros		
Incentivos fiscales	Provisión de incentivos fiscales, créditos, desgravaciones, diferimiento.	Reino Unido de Gran Bretaña: Investment Scheme and Venture Capital Trust.

TIPOLOGIA	OBJETIVOS	EJEMPLOS
Garantías de inversión	Para garantizar una parte de las pérdidas que pudieran ocurrir en sociedades de inversiones de alto riesgo tecnológico.	Finlandia: Firmish Guarantee Board.
Regulaciones		
Regulación de inversiones	Permitir a instituciones tales como aseguradores o fondos de pensión a invertir en sistemas de capitales de riesgo	Estados Unidos: Modificaciones de Employment Retirement Income Security Act (ERISA).

En el estado de consolidación y madurez, la empresa tiende a estabilizarse frente a la competencia y debe desarrollar sistemas de comercialización más sofisticados.

En estos casos, el capital de riesgo aporta recursos para reorganizar la empresa, para consolidarla frente al mercado financiero convencional, para mejorar su gerenciamiento, para privatizarse si ha surgido del ámbito público, entre otros.

En síntesis, las empresas de base tecnológica suelen tener costos y riesgos de nacimiento y desarrollo más alto que otras pequeñas y medianas empresas, debido a las mayores incertezas que traen aparejadas las innovaciones no probadas como negocio y las dificultades en dimensionar sus mercados potenciales, que los financistas convencionales suelen no apreciar, muchas veces por no disponer de especialistas capaces de entender las bondades de la innovación.

De este modo, nuevos y pequeños emprendedores quedan en desventaja para desarrollar sus innovaciones, frente a empresas de más convergencia y antigüedad.

A nivel internacional, la actividad en torno a los capitales de riesgo ha venido en creciente aumento.

En casi todas las naciones se han conformado asociaciones de entidades de capitales de riesgo.

En España la Asociación de Capitales de Riesgos (ASCRI) informaba que eran 48 las entidades de capitales de riesgo y reunían fondos por casi 230.000 millones de pesetas que asistían a 723 empresas (datos de 1997).

En Alemania se creó en 1995 un programa denominado Venture Capital for Small High Technology Firms, programado para el período 1995-2000, que atiende a compañías que han desarrollado nuevos productos, sean bienes o servicios, no tengan más de 10 años de constituidas, menos de 50 empleados, no más de 10 millones de marcos de facturación anual que se cleven a 40 millones de marcos y 250 empleados en el caso de Alemania del Este. La financiación estatal máxima es de 3 millones de marcos y hasta 10 años de financiamiento.

En Suecia, se estima en 6.500 millones de coronas suecas los fondos disponibles en capitales de riesgo.

En Finlandia, los fondos son principalmente estatales y se estiman en el orden de 100 millones de dólares.

En Canadá, la característica es que los fondos son de carácter regional con aportes importantes del Estado.

La Unión Europea creó la Fundación Europea de Inversiones (EIF) con un capital inicial de 2.000 millones de euros en 1994, de los cuales se han suscrito ya 1.780 millones.

En Dinamarca se otorgan préstamos para proyectos de investigación y desarrollo de las pymes. Cubren el 50 % del monto de proyectos entre 200.000 y 100 millones de coronas dinamarquesas. Hasta septiembre de 1996 se habían otorgado 1.100 millones de coronas dinamarquesas a 6,33 proyectos de 430 empresas.

En Italia, según la Asociación Italiana de Capitales de Riesgo, entre 1996 y 1997 aumentó el número de empresas asistidas en un 20 % y la inversión en un 17 %.

En 1997 se asistieron 93 empresas en la etapa de arranque y semilla y 82 en la etapa de expansión.

Señor presidente, el proyecto de ley que presentamos, incorpora la experiencia de otras naciones, sin descuidar nuestro propio contexto.

Por ello, en el capítulo primero, se fija como objeto de la ley, la promoción del surgimiento, desarrollo y fortalecimiento de las empresas de base tecnológica, atendiendo a la necesidad de recrear una nueva cultura empresarial, de calidad eficiente y competitiva a nivel global, capaz de generar riqueza y puestos genuinos de trabajo, creando además un instrumento idóneo para alcanzar ese objetivo.

Para la definición de empresa de base tecnológica, se optó por hacer una síntesis del documento del SELA, "Las empresas de base tecnológica, propuesta de opciones para la región", en el que define el perfil del nuevo tipo de empre-

sas que se corresponde con el nuevo paradigma tecnoeconómico.

En la caracterización se pone énfasis en la tendencia a aumentar el contenido de conocimiento en los productos, sean nuevos o perfeccionados. Ese conocimiento se incorpora en el diseño, en la funcionalidad, en las formas. También se incorpora en la flexibilidad constituyendo la óptima práctica productiva. En la incorporación de nuevos materiales y su reciclaje, ahorro de energía, protección del medio ambiente. La producción se adapta a la demanda, y la empresa desarrolla un mayor dinamismo tecnológico. Dispone de un nuevo esquema organizativo, tanto en la producción cuanto en la comercialización.

De igual modo se optó por considerar los conceptos de innovación, incorporando los distintos tipos de innovación, para permitir un mayor alcance de la ley.

Los criterios para conceptualizar las inversiones de riesgo se tomaron de las mejores prácticas en la materia, del mismo modo que para sociedades y fondos de capital de riesgo.

En el capítulo segundo, se define la conformación del sistema nacional de capitales de riesgo y la autoridad de aplicación de la ley.

En este último caso se consideró oportuno secundarla con un consejo rector, representativo del sistema nacional de capitales de riesgo y de las empresas de base tecnológica.

El capítulo tercero crea y fija los criterios generales para la constitución de las sociedades y fondos de capital de riesgo, siguiendo también la experiencia internacional en la materia.

En cuanto al funcionamiento del sistema, desarrollado en el capítulo cuarto, se consideraron los principales aspectos que, a nuestro entender, no podían ser delegados a la reglamentación de la ley.

El capítulo quinto faculta al Poder Ejecutivo nacional a crear una serie de instrumentos promocionales de sociedades y fondos de capitales de riesgo.

La intención es alentar al sector privado a invertir en proyectos de empresas de base tecnológica. En este caso, el Estado alienta el desarrollo de un sector de la economía no manifestado siquiera en la Argentina.

En el capítulo sexto se fijan las funciones de la autoridad de aplicación y la constitución del Consejo Rector del Sistema, priorizando la participación del sector privado en el mismo, a los efectos de dotarlo de una mayor agilidad.

Señor presidente, por lo expuesto es que presentamos el presente proyecto de ley.

*Mario F. Ferreyra. – Orlando R. Aguirre.  
– Lorenzo S. Dominguez. – Anibal R.  
Frigeri. – Carlos G. Haquim. – Eduardo  
R. Mondino. – Javier Mouriño.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA. SISTEMA DE CAPITALES DE RIESGO TECNOLÓGICO

### CAPÍTULO I

#### *Objeto de la ley*

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto promover el surgimiento, desarrollo y fortalecimiento de empresas de base tecnológica, fomentando la consolidación del Sistema Nacional de Innovación para el crecimiento de la Nación y la mejor calidad de vida del pueblo argentino.

Art. 2° – Créase el Sistema Nacional de Capitales de Riesgo a los efectos de cumplimentar el objeto de la presente ley.

Art. 3° – A los fines de la presente ley, entiéndese por:

1. Empresa de base tecnológica: las empresas que toman el conocimiento como herramienta de su crecimiento y base de la innovación.
2. Innovar: producir, asimilar y explotar con éxito una novedad, en las esferas económica y social, de forma que aporte soluciones inéditas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y la sociedad. Estas pueden ser:
  - Innovaciones tecnológicas incrementales: son aquellas que mejoran los bienes y servicios ya existentes.
  - Innovaciones tecnológicas radicales: son eventos discontinuos que se distribuyen en forma desigual entre sectores y en el tiempo. Suelen ser el resultado de actividades de investigación y desarrollo generadas en los laboratorios de empresas o en centros públicos de investigación, o de la visión innovadora de las empresas de base tecnológica.
  - Innovaciones tecnológicas regionales: aquellas que introducen nuevos productos o procesos en una determinada región.
3. Inversiones de capital de riesgo, son actividades caracterizadas por:
  - Ser una actividad financiera, ya que proporciona recursos financieros a una empresa naciente o a un negocio de una empresa existente, innovativo, para su desarrollo.
  - Los recursos financieros deben ser cedidos por un acto legal que produzca derecho a exigir su restitución, sobre la base de la utilidad que generará el

negocio innovativo, si evoluciona positivamente.

- Esto implica que el contrato deber contemplar una cláusula en la que se indique, al menos, la forma y el tiempo de salida del capitalista de riesgo.
- La inversión de capital de riesgo debe efectuarse en un negocio ajeno, al que deberá brindar apoyo, pero no inmiscuirse en su gestión.

4. Las sociedades de capitales de riesgo (SCE) tienen como objeto exclusivo efectuar inversiones de capitales de riesgo, tal lo definido en el ítem tercero del artículo tercero de la presente ley.
5. Los fondos de capitales de riesgo (FCR) son fondos patrimoniales, administrados por una sociedad gestora, y su destino exclusivo es la inversión en capitales de riesgo, acorde a lo definido en el artículo tercero, ítem tercero, de la presente ley.

## CAPÍTULO II

### *Del Sistema Nacional de Capitales de Riesgo*

Art. 4º - Conforman el Sistema Nacional de Capitales de Riesgo, el conjunto de normas e instrumentos promocionales que resulten de la presente ley, las sociedades y fondos de capital de riesgo que se constituyan y el sistema de conducción que determine la autoridad de aplicación.

Art. 5º - Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Ciencia y Tecnología, con el concurso del Consejo Rector del Sistema, conforme lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la presente ley.

## CAPÍTULO III

### *De las sociedades y fondos de capitales de riesgo*

Art. 6º - De las sociedades de capitales de riesgo (SCR):

- a) Las sociedades de capitales de riesgo serán creadas con el objeto exclusivo de realizar inversiones de capitales de riesgo y se regirán por la presente ley y supletoriamente por la ley 19.550, de sociedades comerciales;
- b) Deberán ser autorizadas para funcionar por la autoridad de aplicación nacional;
- c) Para poder operar, deberán integrar un capital mínimo;
- d) Al momento de su inscripción deberán acreditar la integración de, por lo menos, el 50 % del capital social y dispondrán de un plazo de dos años para completar su integración;
- e) Deberán estar integradas por no menos de cinco socios independientes, cuya participación individual no podrá ser superior al 20 %.

Art. 7º - De los fondos de capitales de riesgo (FCR):

- a) Los fondos de capitales de riesgo tendrán por destino exclusivo ser invertidos en capitales de riesgo, y se regirán por la presente ley y supletoriamente por la Ley de Fondos Comunes de Inversión;
- b) Deberán ser autorizados para operar por la autoridad de aplicación nacional;
- c) Para poder operar, deberán constituirse con un capital mínimo;
- d) Deberán ser administrados por una sociedad gestora, con experiencia por sí o por los integrantes de los órganos de dirección, en materia de riesgo tecnológico y empresario. La misma deberá estar inscrita y contener las exigencias que para ella prevé la Ley de Fondos Comunes de Inversión;
- e) El fondo de capital de riesgo deberá estar depositado en una sociedad depositaria, la que deberá necesariamente ser una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, para recibir este tipo de depósitos.

## CAPÍTULO IV

### *Del funcionamiento del Sistema de Capitales de Riesgo*

Art. 8º - Las sociedades y fondos de capitales de riesgo, no podrán en su inversión -en el negocio o empresa de otro-, superar el 40 %, ni ser inferior al 15 %, del aporte patrimonial utilizado en el negocio innovativo.

Art. 9º - La empresa beneficiaria de un capital de riesgo no podrá cotizar en los mercados primarios de valores.

Art. 10. - En todos los casos (SCR o FCR), las empresas o personas vinculadas entre sí o pertenecientes a un mismo grupo económico, no se considerarán independientes.

Si alguno de los socios fuese una institución u organismo dependiente del Estado nacional, provincial o municipal, podrían hacer aportes superiores al 20 %. En este caso no podrán los representantes del Estado tener otra función que la de supervisión, control y auditoría.

Art. 11. - Tanto las sociedades como los fondos de capitales de riesgo, podrán emitir acciones por la participación del capital temporal en el negocio de otros, cotizables en mercados secundarios de valores que la autoridad de aplicación disponga.

## CAPÍTULO V

### *De los instrumentos promocionales*

Art. 12. - Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a crear los siguientes instrumentos promocionales

para la constitución de sociedades o fondos de capitales de riesgo:

- a) Aportes directos del Tesoro, que sólo podrán aplicarse a la constitución de sociedades y fondos de capitales de riesgo;
- b) Incentivos fiscales para los inversores en sociedades y fondos de capitales de riesgo, que podrán tomar la forma de créditos, diferimientos o desgravaciones y no podrán ser inferiores al 50 % del capital aportado.

Art. 13. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar las medidas regulatorias que permitan a compañías de seguro, bancos y fondos de pensión, participar en la constitución de sociedades y fondos de capitales de riesgo.

#### CAPÍTULO VI

##### *De la autoridad de aplicación.*

Art. 14. – Son funciones de la autoridad de aplicación de la presente ley:

- a) Reglamentar la presente ley;
- b) Autorizar la constitución de las sociedades y fondos de capitales de riesgo, acorde a lo establecido en la presente ley y las disposiciones complementarias que se dicten y llevar el registro correspondiente;
- c) Proponer al Poder Ejecutivo nacional la integración del Consejo Rector del Sistema creado en el artículo decimoquinto;
- d) Proponer anualmente al Poder Ejecutivo nacional, los mecanismos promocionales a ser instrumentados;
- e) Promover la conformación de un mercado secundario de valores;
- f) Evaluar anualmente la evolución del Sistema Nacional de Capitales de Riesgo y dictar las medidas correctivas para su mejor funcionamiento.

En todos los casos la autoridad de aplicación deberá consultar al Consejo Rector del Sistema establecido en el artículo decimoquinto de la presente ley.

Art. 15. – Créase el Consejo Rector del Sistema cuyas funciones serán asesorar y proponer acciones a la autoridad de aplicación. Será presidido por la autoridad de aplicación.

Sus miembros serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de la autoridad de aplicación.

Deberá ser representativo del Sistema Nacional de Capitales de Riesgo y de las empresas de base tecnológica.

El Consejo Rector deberá fijar su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 16. – A los efectos de la presente ley, derógase toda aquella norma que se oponga al objeto de la misma.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mario F. Ferreyra. – Orlando R. Aguirre. – Lorenzo S. Domínguez. – Anibal R. Frigeri. – Carlos G. Haquim. – Eduardo R. Mondino. – Javier Mourinho.*

**Sr. Presidente (Pascual).** – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

**Sr. Ferreyra.** – Señor presidente: en razón de que estamos ajustados con el quórum, seré breve.

El proyecto de ley en debate es suficientemente explícito, pues sus artículos contienen todas las definiciones necesarias. Por lo tanto, solicitamos la aprobación en general y en particular de esta iniciativa, que constituye un importante instrumento para producir una reactivación en el área de la ciencia y la tecnología.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Peyrou.** – Señor presidente: el proyecto en tratamiento establece un régimen para empresas de base tecnológica y constituye un sistema nacional de capitales de riesgo con el objeto de poder colocar en el mercado empresas que tengan un componente significativo de tecnología. Este sistema es similar al que exitosamente existe en el resto del mundo.

Esta iniciativa fue presentada originariamente por el señor diputado Ferreyra, y ha recibido consenso de todos los diputados que integran las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda, razón por la cual existe unanimidad alrededor de este tema.

Simplemente quería hacer notar esto, señalando a la vez que juntos estamos impulsando un proyecto de ley que pretende facilitar el desarrollo de empresas tecnológicas.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Si no se formulan objeciones, la Cámara se pronunciará en general y en particular mediante una sola votación.

–No se formulan objeciones.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1582.)

Se comunicará al Honorable Senado.

17

**CONCURRENCIA DEL SEÑOR SECRETARIO  
DE TRANSPORTES A LAS COMISIONES  
DE PRESUPUESTO Y HACIENDA  
Y DE TRANSPORTES**

**Sr. Presidente (Pascual).** – Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lafalla por el que se invita al señor secretario de Transportes a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes de esta Honorable Cámara para aclarar los alcances y las consecuencias de la adenda y acta acuerdo firmados entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda y Trenes de Buenos Aires S.A. (expediente 1.879-D.-01).

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar la presencia del señor jefe de Gabinete de Ministros, para que en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y la de Transporte, de esta Cámara, pueda aclarar los alcances y las consecuencias de la adenda y acta acuerdo firmadas entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda y Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima, y que fueron refrendadas por el decreto 104 dictado el 25 de enero de 2001.

En especial en lo referido a:

1º – Pago del canon establecido en el contrato original.

2º – Destino y monto de los llamados excedentes tarifarios.

3º – Explotaciones colaterales.

4º – Costo de la reconversión de trenes eléctricos.

5º – Honorarios y comisiones por gestión de compra de material rodante.

6º – Reformulación, de los niveles de exigencias previstos en el contrato original, respecto a frecuencias, tiempos de viajes y tamaño de las formaciones.

7º – Esclarecimiento respecto a los alcances del artículo 2º de la adenda aprobada.

8º – Ilustración sobre cuál es la ecuación económico-financiera establecida en el contrato original de la concesión y la que surge luego de los cambios efectuados.

*Arturo P. Lafalla.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El 25 de enero de este año el Poder Ejecutivo nacional dictó 26 decretos, los que tuvieron una gran

cobertura por parte de los medios de comunicación social. Es evidente que la intención fue demostrar al comienzo del año dinamismo, ejecutividad e iniciativa. Estaba muy fresco todavía lo del blindaje financiero, que alejó al país de la posibilidad de caer en situación de cesación de pago de los compromisos internacionales, y esta acción contundente de firmar casi 30 decretos en un solo día reforzaría la nueva imagen que el gobierno quería dar de allí en más.

Pero, a nuestro criterio, al firmar algunos de esos decretos ha dañado los intereses de la Nación y se ha excedido en las atribuciones constitucionales al dictar decretos de necesidad y urgencia sin tener razones y motivos suficientes para hacerlo.

Entre estos decretos, que a nuestro criterio son perjudiciales para los intereses del Estado, se encuentra el que lleva el número 104. El mismo aprueba una renegociación de los contratos de concesión de los ex ferrocarriles Mitre y Sarmiento, hoy a cargo de la empresa Trenes de Buenos Aires S.A.

En el marco jurídico de la ley 23.696, de reforma del Estado y sus normas reglamentarias, se llamó a licitación y luego de todo un procedimiento de estudios, se adjudicó la concesión a la empresa mencionada a través del decreto 730 del 23 de mayo de 1995. En ese mismo mes, se firmó el contrato de concesión de los citados ramales ferroviarios y el 29 de mayo del mismo año la empresa se hizo cargo de la prestación del servicio.

Posteriormente, y ante la necesidad de readecuar los contratos, se dictó el decreto 543/97, mediante el cual se realizaron renegociaciones contractuales por parte del anterior gobierno nacional que concluyeron con una adenda que fue aprobada por el decreto 210/99. Esta renegociación fue oportunamente objetada por diferentes sectores, entre ellos, por los partidos que conforman la actual alianza en el gobierno.

Por eso, resulta absolutamente contradictorio que los mismos que criticaban esa renegociación hoy hayan aprobado una readecuación contractual, que le concede aún más beneficios a la empresa concesionaria, a costa de perjuicios para el Estado y los usuarios de ese servicio.

Los daños a los que nos referimos tienen incidencia sobre el patrimonio y los intereses del Estado:

1º – El plazo de la concesión, que en el contrato original era de 10 años, se extiende a 24 años sin que de la lectura de la adenda se desprenda la conveniencia de dicha ampliación. El contrato original, artículo 50, punto 5.2., establece la posibilidad de prórrogas sucesivas por diez años en función del cumplimiento del concesionario. El cumplimiento de este requisito no ha sido explicitado en dicha adenda.

2º – La empresa concesionaria debía pagar un canon, de forma mensual, por el valor que había cotizado en los pliegos licitatorios y según lo establecido en artículo 70, punto 7.3., página 34, del contrato original. La nueva adenda, en su artículo 40,

modifica el artículo 70 del contrato original y fija en \$ 34.486.357,35 el canon total, el cual será pagado en 173 cuotas a partir de enero de 2005, hasta la finalización de la concesión, punto 7.3., folio 1850, del expediente que dio origen al dictado del decreto 104/01 y anexo V.A, folio 2263 del expediente. De esta redacción, se desprende que por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2004, el concesionario no pagará canon. Al mismo tiempo, se puede presumir que se le ha concedido a la empresa el beneficio de no pagar canon por la ampliación de los 14 años más de concesión y que durante ese tiempo pagará, financiado y sin interés, lo que debió hacer efectivo en el plazo de concesión original, que vence en mayo de 2005.

3° - Al mismo tiempo que se concede esa facilidad, el Estado pagará al concesionario una deuda de \$ 22,64 millones, entre el año 2001 y el 2006, con el 17% de interés anual más IVA, lo que suma en total más de \$ 45 millones, ver anexo V.A. de la adenda, folio 2268.

4° - La anterior adenda, aprobada por el decreto 210/99, establecía en el artículo 70, punto 10.8, que a partir del año once (11), el 50% de los ingresos por explotaciones colaterales debía ingresar al Fondo de Modernización. En la nueva adenda, aprobada por el decreto 104/01, se deroga expresamente ese punto (artículo 70, folio 1871). Por lo que los ingresos de la Empresa Trenes de Buenos Aires S.A. se verán incrementados con un adicional que se estima en más de \$ 10 millones por año a partir del 2006.

5° - La adecuación de los trenes Toshiba, para convertirlos en triplas con aire acondicionado, según el punto 9.5.3. de la adenda aprobada (folio 1864) tendrá un valor global de \$ 24.684.000. Esta adecuación técnica de 102 coches individuales en 34 triplas, por lo tanto, tendrán un costo unitario promedio de \$ 726.000, que según distintos especialistas en el tema, es un precio excesivamente alto. Para acordar este punto debió exigirse un estudio actualizado de costos, en el cual se pudiera cotejar adecuadamente este valor con precios internacionales y con otras cotizaciones.

6° - El Estado reconocerá por gastos de gestión y dirección de las obras de modernización, incluidas en el plan de inversiones, el 16,15% para el caso de obras civiles y equipamiento y el 8% por la provisión de material rodante. Para tener una idea de la magnitud de las cifras, basta con un ejemplo: a la empresa concesionaria la gestión de compra de 464 coches eléctricos le reportará un ingreso de alrededor de \$ 50 millones. Este monto se considera excesivo para este tipo de tareas. También en este punto debió exigirse un estudio de costos, que pudiera cuantificar adecuadamente los gastos de gerenciamiento, en vez de fijar un porcentaje del costo de la inversión.

Pero además de todos estos perjuicios, que suman muchos millones de pesos, hay otro aspecto del acuerdo referido a disminuciones de exigencias del contrato original en cuanto a tiempos de viaje, canti-

dad de trenes eléctricos exigibles (disminución de frecuencias), menor tamaño de las formaciones, tanto en los periodos pico como valles. Todo esto redundará en un perjuicio para los usuarios, ya que significa disminución de la calidad del servicio o un sinceramiento de actuales incumplimientos por parte de la empresa. Esta disminución en la calidad tiene también un costo económico como se explicita más abajo.

En la nueva adenda aprobada por el decreto 104/01 se modifican los tiempos máximos de viaje en los diferentes corredores. Este tiempo, expresado en minutos, es el que insume un recorrido en una dirección determinada, entre el origen y el destino de cada tramo analizado. La empresa concesionaria, tal vez por cuestiones de ineficiencia y/o gerencia-miento inadecuado, tiene problemas para cumplir en este momento con lo establecido en el contrato original. Por ello, incurre en incumplimientos que, por lo que se establece en la nueva adenda, quedarán blanqueados.

Como ejemplo, a continuación describimos qué ocurrirá en algunos tramos del servicio concesionado:

- *Tramo Once-Moreno*: El contrato original fijaba 49 minutos; la nueva adenda establece 54 minutos (para el 2005 se baja el tiempo a 52 minutos; en el 2012 a 50 minutos; y recién en el 2017 a 48 minutos).

- *Tramo Retiro-Tigre*: El contrato original fijaba 43 minutos; la nueva adenda establece 47 minutos (para el 2004 se baja a 45 minutos; y recién en el 2013 se iguala el tiempo establecido originalmente).

- *Tramo Retiro-José León Suárez*: El contrato original lo fijaba en 32 minutos; la nueva adenda establece 40 minutos (para el 2005 se baja a 38 minutos; y a partir del 2008 a 36 minutos).

Esto también ocurre con los otros tramos o corredores que están bajo la explotación del mismo concesionario. Por lo tanto, corresponde una investigación que alcance a todas las líneas concesionadas y determinar así el perjuicio que tiene para los usuarios, al tener que utilizar más tiempo, para realizar cada uno de esos trayectos.

Para que el señor presidente y los señores legisladores tengan una idea previa de lo perjudicial que resulta este punto de la adenda aprobada, elegiremos a continuación el tramo Retiro-José León Suárez y cuantificaremos el perjuicio, para conocer cuánto pierden el país y los propios pasajeros con este aumento en los tiempos de viaje.

Esto es procedente hacerlo porque el sistema ferroviario analizado no es una línea turística o de esparcimiento, sino que es utilizado principalmente por quienes trabajan o estudian.

En la línea Retiro-José León Suárez en el año 2001, según las proyecciones de demanda, la cuantificación da los siguientes resultados:

8 minutos más de tiempo para cada uno de los 30.700.000 pasajeros/año es igual a 245.600.000 minutos equivalentes a 511.700 jornadas de 8 horas de trabajo, que calculadas a \$ 23 cada uno nos dan

\$ 11.768.333, sólo para el primer año de aplicación de esta renegociación.

Esta valorización debería realizarse para todos los tramos, para todos los años de concesión, con los tiempos agregados a los viajes previstos para cada año y luego calcular el valor actual neto de este perjuicio. Este valor representará por lo tanto, una parte del daño económico, debido a los tiempos de más en cada trayecto. Como puede apreciarse, este daño significa más de 10 millones de pesos en un año para un solo trayecto, el cual representa no más del 16% del total de la concesión, medido por pasajero/año.

A este costo sufrido por los usuarios debe agregarse la pérdida de ingresos que tendrá el Estado, debido a las multas no cobradas por los incumplimientos señalados.

Otro perjuicio aparente en el nuevo acuerdo, está relacionado con los excedentes tarifarios (redondeos en el precio del boleto). En el artículo 70, acta aprobada (folio 1822), se establece que el concesionario aportará \$ 7.277.534,98, como una cifra provisoria, sujeta a revisión, y nada dice respecto de los excedentes tarifarios que se produzcan en el futuro, los que se estiman en alrededor de \$ 18 millones por año.

Pero no sólo en este aspecto se ha empeorado con esta nueva adenda aprobada, respecto de lo acordado originariamente, sino que también, como se puede observar en el anexo de la misma, se disminuye la cantidad de trenes eléctricos exigibles. Esta disminución significará menores frecuencias, menor tamaño de las formaciones, tanto en los períodos picos como valles, lo que a su vez redundará en un perjuicio para los usuarios por la inferior calidad del servicios y la aceptación, sin costos para el concesionario, de los actuales incumplimientos.

Este último aspecto se agrava cuando se combina en su efecto sobre las posibilidades de extender indefinidamente los plazos de la concesión. Según lo dispuesto en otra parte del acuerdo firmado con la empresa concesionaria y refrendado por el decreto 104, se establecen prórrogas sucesivas. El artículo 2º de la adenda, en su parte esencial dice que "vencido el plazo de concesión, con su prórroga si correspondiere, podrá prorrogarse el contrato por períodos sucesivos de 10 años, en los términos del contrato de concesión", y el mismo indica que "la concesión podrá ser prorrogada a pedido del concesionario cuando a juicio de la autoridad de aplicación éste haya dado cumplimiento satisfactorio a sus obligaciones contractuales y se haya verificado un mensurable mejoramiento de los índices de desempeño del sistema".

A la empresa concesionaria le resultará más fácil estar en condiciones de acceder a las prórrogas al disminuirse las exigencias de calidad. Es decir, será sencillo demostrar cumplimiento para optar a esas sucesivas prórrogas, lo que convierte a la concesión, en la práctica, en una concesión a perpetuidad.

En síntesis, los cambios introducidos por este nuevo acuerdo producen una pérdida considerable a los usuarios del servicio. Además provocan un daño al Estado por la pérdida de ingresos derivados de las multas no cobradas por los incumplimientos ahora convalidados con este acuerdo. Asimismo producen una transferencia de recursos a la concesionaria por: a) Los intereses no cobrados por la postergación del pago del canon; b) El mayor ingreso derivado los excedentes tarifarios no ingresados al fondo de inversiones; c) Los excedentes tarifarios, por encima de los \$ 7.277.534,98 establecidos en el acta acuerdo; d) El excesivo valor reconocido en la readequación de las triplas; e) La elevada comisión por compras de coches eléctricos; f) El aumento en el valor actual neto que provoca la extensión ininterrumpida de la concesión.

A más de cinco años de la firma del contrato de concesión original, realizado en mayo de 1995, nos encontramos frente a una oportunidad histórica de mejorar todos aquellos aspectos que, por diferentes causas, no eran beneficiosos para el Estado y los usuarios. En vez de ello, como queda demostrado en los puntos que hemos señalado, la situación surgida por la aprobación de la nueva adenda, por el decreto 104/01, ha empeorado con respecto al contrato original.

Como el señor presidente podrá comprender para poder ejercer, como legisladores de la Nación, plenamente nuestra responsabilidad de control, no nos pueden quedar dudas sobre los temas señalados. Es posible que cada uno tenga una explicación o una respuesta que justifique la determinación que el poder administrador tomó, para refrendar con ese decreto una negociación que, con los elementos que tenemos hoy disponibles para analizarla, resulta perjudicial. Pues bien, si existen esas razones las queremos conocer.

Nos parece impostergable que este cuerpo tome conocimiento y reciba de los funcionarios responsables las explicaciones correspondientes. Para que, si funciona correctamente el sistema, la empresa concesionaria y el Estado como poder concedente puedan sin contratiempos ejecutar los nuevos acuerdos celebrados. Pero, también, si es como suponemos, que es necesario revisarlos, se haga lo antes posible para evitar nuevos perjuicios tanto para los usuarios como para el Estado mismo.

Para ello, nada mejor que una discusión franca y el tratamiento de los temas con la mayor responsabilidad. En ese sentido, creemos que lo más conveniente es convocar a los responsables de aprobar las citadas renegociaciones, para que en las comisiones de Presupuesto y de Hacienda y Transportes de esta Cámara, en sesión conjunta, den las explicaciones del caso.

Por estas razones, señor presidente, es que requerimos que se dé aprobación al presente proyecto.

*Arturo P. Lafalla.*

**Sr. Presidente (Pascual).** – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: cuando se trató este tema en la reunión pasada habíamos aclarado que la invitación debía formularse al señor secretario de Transportes, por lo que pedimos la no inclusión del señor jefe de Gabinete de Ministros, quien concurrirá al Congreso en su momento para brindar el informe mensual correspondiente.

**Sr. Roggero.** – Estamos de acuerdo, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Como el señor presidente recordará, cuando habló el señor diputado Lafalla yo intervine en nombre de nuestro sector apoyando esa iniciativa y proponiendo que se agregase –porque trata del mismo tema– un proyecto de nuestra autoría.

No tengo sobre mi banca el expediente ni recuerdo su número, pero hubo asentimiento en que se considerasen ambas iniciativas.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda constancia de la pertinencia del proyecto mencionado por el señor diputado en la presente consideración.

Se va a votar el proyecto de resolución con la modificación propuesta por el señor diputado por Catamarca.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pascual).** – Queda sancionado el proyecto de resolución.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Es la hora 22.

FULVIO F. RAMOS.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## 18

### APENDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 1º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 1º: La prisión preventiva no podrá ser superior a dos años, sin que se haya dictado sentencia. No obstante, cuando la cantidad de los delitos atribuidos al procesado o la evidente complejidad de la causa hayan impedido el dictado de la misma en el plazo indicado, éste podrá prorrogarse por un año más, por resolución fundada, que deberá comunicarse de inmediato al tribunal superior que correspondiere, para su debido contralor.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 2º: Los plazos previstos en el artículo precedente no se computarán a los efectos de esta ley, cuando los mismos se cumplieren después de haberse dictado sentencia condenatoria, aunque la misma no se encontrare firme.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 3º: El Ministerio Público podrá oponerse a la libertad del imputado por la especial

gravedad del delito que le fuere atribuido, o cuando entendiera que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, o que existieron articulaciones manifiestamente dilatorias de parte de la defensa.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 4º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 4º: Si la oposición fundada en la última circunstancia mencionada en el artículo anterior fuere aceptada, las demoras causadas por las articulaciones objetadas no serán computadas.

No mediando oposición alguna o cuando éstas fueren rechazadas, el tribunal podrá poner en libertad al procesado, bajo la caución que considere adecuada.

La cuestión deberá ser resuelta en el plazo de cinco días y los recursos que se interpongan contra la resolución que acuerde la libertad al detenido, por aplicación de la presente ley, tendrán efecto suspensivo.

Art. 5º – Deróganse los artículos 7º y 8º de la ley 24.390.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1587.)

Art. 6º - Sustitúyese el artículo 9º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 9º: Cuando un procesado permaneciera dos años privado de su libertad, sin que se haya dictado sentencia a su respecto, el tribunal interviniente tiene la obligación de informar en el plazo perentorio de 48 horas al Consejo de la Magistratura los siguientes datos:

- Número de causa, carátula, fecha de iniciación, tribunal de radicación, fiscales intervinientes, y todo otro dato que se considere de interés;
- Objeto de la investigación;
- Identificación del o de los procesados;
- Fecha de la detención;
- Estado de la causa;
- Razones por las cuales no se llegó a dictar sentencia.

Cuando un procesado sobre el que se hubiere informado en virtud de lo dispuesto por este artículo cesara de cumplir prisión preventiva, el tribunal deberá confeccionar de inmediato un formulario para informar de ello y de los motivos de su liberación, al Consejo de la Magistratura.

La omisión o retardo de estos informes se considerará falta grave.

El Consejo de la Magistratura deberá:

- a) Confeccionar un registro de los procesados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva superior a los dos años y de los que hayan recuperado su libertad por imperio de esta ley;
- b) Hacer público anualmente un informe con los datos insertos en el registro referido precedentemente;
- c) Diseñar los formularios que contengan la información a que se refiere este artículo.

Este registro será público.

Art. 7º - Sustitúyese el artículo 10 de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 10: La presente ley es reglamentaria del artículo 7º, punto 5º, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos e integra el Código Procesal Penal de la Nación.

Art. 8º - Sustitúyese el artículo 11 de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 11: Quedan expresamente excluidos de los alcances de la presente ley los imputados por el delito previsto en el artículo 7º de la ley 23.737 y aquellos a quienes resultaren aplicables las agravantes previstas en el artículo 11 de esa misma ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.430)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 9 de mayo de 2001.

RAFAEL M. PASCUAL.  
*Guillermo R. Aramburu.*  
Secretario de la C.D.D.

EDUARDO MENEM.  
*Juan C. Oyarzún.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

## 2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA. SISTEMA NACIONAL DE CAPITALS DE RIESGO

#### CAPÍTULO I

#### *Objeto de la ley*

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto promover el surgimiento, desarrollo y fortalecimiento de empresas de base tecnológica, fomentando la consolidación del sistema nacional de innovación para el crecimiento de la Nación y la mejor calidad de vida del pueblo argentino.

Art. 2º - Créase el Sistema Nacional de Capitales de Riesgo de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Art. 3º - A los fines de la presente ley, entiéndese por:

1. Empresa de base tecnológica: las micro, pequeñas y medianas empresas de acuerdo a lo definido en la ley 24.467, que toman el conocimiento como herramienta de su crecimiento y base de la innovación.
2. Inversiones de capital de riesgo: las actividades financieras caracterizadas por la participación de un capital en el negocio de una empresa de base tecnológica naciente o existente, y cuyos dividendos se obtengan por la utilidad futura que genere. Son inversiones de largo plazo, contemplan cláusulas de salida y brindan apoyo de gestión.
3. Sociedades de capitales de riesgo (SCR): las que tienen como objeto efectuar inversiones de capitales de riesgo en empresas de base tecnológica nacientes o existentes.
4. Fondos de capital de riesgo (FCR): los fondos patrimoniales, administrados por una sociedad gestora, destinados a inversiones de capitales de riesgo en empresas de base tecnológica nacientes o existentes.
5. Inversores individuales de riesgo: los inversores independientes que realicen aportes de capitales de riesgo, en empresas de base tecnológica nacientes o existentes.

6. Foro de capitales de riesgo: las organizaciones que incentiven la inversión privada de capitales de riesgo a través de, entre otros:

- a) La organización de la oferta de proyectos, dándoles a éstos un formato capaz de despertar el interés del inversor;
- b) La capacitación de los inversores en la valoración de los negocios de base tecnológica;
- c) La generación de la información pertinente;
- d) La promoción de la vinculación entre empresas e inversores;
- e) La asistencia en el desarrollo del negocio.

7. Sistema Nacional de Innovación: al conjunto conformado por:

- a) Las administraciones públicas, a nivel nacional, provincial y municipal;
- b) La infraestructura de apoyo a la innovación;
- c) El sistema público de ciencia y tecnología;
- d) Las empresas;
- e) El entorno, que contempla, entre otros, aspectos culturales, normativos, financieros.

## CAPÍTULO II

### *Del Sistema Nacional de Capitales de Riesgo*

Art. 4° – Conforman el Sistema Nacional de Capitales de Riesgo, el conjunto de normas e instrumentos promocionales que resulten de la presente ley, las sociedades y fondos de capital de riesgo que se constituyan, las bolsas de comercio y mercados de valores que participan en la actividad, los inversores individuales de riesgo, los foros de capitales de riesgo, el sistema nacional de innovación, el Consejo Rector del Sistema y la autoridad de aplicación.

Art. 5° – Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, con el concurso del Consejo Rector del Sistema, conforme lo dispuesto en el artículo decimooctavo de la presente ley.

Art. 6° – Las bolsas de comercio y mercados de valores autorizados en los términos de la ley 17.811 (Ley de Oferta Pública) deberán prever en su reglamentación la negociación de los títulos que se emitan en virtud de lo establecido por la presente ley.

## CAPÍTULO III

### *De las sociedades y fondos de capitales de riesgo*

Art. 7° – De las sociedades de capital de riesgo (SCR):

- a) Las sociedades de capital de riesgo serán creadas con el objeto de realizar inversiones

de capitales de riesgo y se regirán por la presente ley y supletoriamente por la ley 19.550, de sociedades comerciales;

- b) Deberán ser autorizadas para funcionar por la autoridad de aplicación nacional;
- c) Tendrán un capital mínimo que será establecido por la autoridad de aplicación a sugerencia del Consejo Rector del Sistema;
- d) Al momento de su inscripción deberán acreditar la integración de, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 %) del capital social y dispondrán de un plazo de dos años para completar su integración.

Art. 8° – De los fondos de capitales de riesgo (FCR):

- a) Los fondos de capitales de riesgo tendrán por destino ser invertidos en capitales de riesgo, y se regirán por la presente ley y supletoriamente por la Ley de Fondos Comunes de Inversión;
- b) Deberán ser autorizados para operar por la autoridad de aplicación nacional;
- c) Deberán constituir un capital mínimo que será establecido por la autoridad de aplicación a sugerencia del Consejo Rector del Sistema;
- d) Deberán ser administrados por una sociedad gestora, con experiencia por sí o por los integrantes de los órganos de dirección, en materia de riesgo tecnológico y empresario. La misma deberá estar inscrita y contener las exigencias que para ella prevé la Ley de Fondos Comunes de Inversión;
- e) El fondo de capital de riesgo deberá estar depositado en una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina para recibir este tipo de depósitos.

## CAPÍTULO IV

### *Del funcionamiento del sistema de capitales de riesgo*

Art. 9° – La inversión de capital de riesgo se formalizará a través del contrato de inversión de riesgo (CIR) que se regirá por la presente ley.

Art. 10. – Son sujetos del contrato de inversión de riesgo:

- a) La empresa de base tecnológica, naciente o existente, tal lo definido en el artículo 3°, inciso 1;
- b) El inversionista, que podrá ser el inversor individual de riesgo, el fondo de capitales de riesgo o la sociedad de capitales de riesgo.

Art. 11. – El contrato de inversión de riesgo deberá estipular:

- a) El objeto del negocio innovativo que motiva el contrato;
- b) Las obligaciones y derechos del inversionista y de la empresa de base tecnológica;

- c) La forma y tiempo de salida del inversionista;
- d) Los títulos emergentes del contrato en cuestión que se emitan por la participación de cada una de las partes.

Art. 12. – Los inversionistas deberán proveer los recursos necesarios para el buen desenvolvimiento del negocio, lo cual incluye la capacidad de gestión.

Art. 13. – El inversionista tendrá derecho a exigir la restitución de lo aportado y los dividendos sólo a través de la rentabilidad que genere el negocio si evoluciona positivamente, y según la participación acordada en el contrato de inversión de riesgo.

Art. 14. – Los títulos emitidos en virtud de lo establecido en el artículo 11, inciso d), de la presente ley podrán ser negociados en los mercados de valores correspondientes.

#### CAPÍTULO V

##### *De los instrumentos promocionales*

Art. 15. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a crear los siguientes instrumentos promocionales para la constitución de sociedades o fondos de capital de riesgo:

- a) Aportes directos del Tesoro, que sólo podrán aplicarse a la constitución de sociedades y fondos de capitales de riesgo;
- b) Incentivos fiscales para los inversionistas acorde lo definido en el artículo 10, inciso b);
- c) Incentivos especiales para el desarrollo de las empresas de base tecnológica.

Art. 16. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar las medidas regulatorias que permitan a las instituciones u organismos públicos, pertenecientes al Sistema Nacional de Innovación, compañías de seguro, bancos y fondos de pensión, a participar en la constitución de sociedades y fondos de capitales de riesgo.

#### CAPÍTULO VI

##### *De la autoridad de aplicación*

Art. 17. – Son funciones de la autoridad de aplicación de la presente ley.

- a) Autorizar la constitución y establecer el capital mínimo de las sociedades y fondos de capitales de riesgo, acorde a lo establecido en la presente ley y las disposiciones complementarias que se dicten y llevar el registro correspondiente;
- b) Elevar al Poder Ejecutivo nacional la integración del Consejo Rector del Sistema creado en el artículo decimoquinto;
- c) Proponer anualmente al Poder Ejecutivo nacional los mecanismos promocionales a ser instrumentados;
- d) Promover la liquidez de los títulos a través de su negociación en los mercados de valores correspondientes;

e) Llevar el registro de los inversores individuales de riesgo y proponer anualmente al Poder Ejecutivo los incentivos para su desarrollo;

f) Llevar el registro de los foros de capitales de riesgo y establecer anualmente los mecanismos promocionales para su fortalecimiento;

g) Evaluar anualmente la evolución del Sistema Nacional de Capitales de Riesgo;

h) Dictar las medidas correctivas para el mejor funcionamiento.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá consultar al Consejo Rector del Sistema establecido en el artículo decimoctavo de la presente ley.

Art. 18. – Créase el Consejo Rector del Sistema, quien será representativo del Sistema Nacional de Capitales de Riesgo, y será presidido por la autoridad de aplicación:

- a) Sus miembros serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de los organismos e instituciones que lo integren. Los mismos serán establecidos en la reglamentación de la presente ley;
- b) Sus funciones serán asesorar y proponer a la autoridad de aplicación las medidas y acciones para el mejor funcionamiento del sistema.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

RAFAEL M. PASCUAL.

*Guillermo R. Aramburu.*

Secretario de la C.D.D.

2

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declarar monumento histórico nacional y tumba de guerra, a los restos del buque de la República Argentina Crucero A.R.A. "General Belgrano" y de los trescientos veintitrés (323) tripulantes que allí reposan, hundido en combate el 2 de mayo de 1982 en la zona económica exclusiva.

Art. 2º – Disponer las medidas que aseguren que los restos de los tripulantes que allí yacen no sean perturbados. Se aplicará idénticas medidas respecto de los restos materiales en relación a su posible remoción o alteración por acciones que se dispusieran en el futuro. Solamente bajo los organismos de aplicación y control pertinentes se permitirán acciones en el marco de la reglamentación que lo autorice expresamente.

Art. 3º – Solicitar al Poder Ejecutivo que instruya al Ministerio de Defensa para incorporar en las cartas náuticas la mención de este monumento, consignando las coordenadas geográficas que permitan localizar el bien a proteger, recomendando solicitar colaboración de la Academia Nacional de

Geografía y del Instituto Geográfico Militar a fin de que figure asimismo en las cartas geográficas, en los mapas y diferente cartografía, el lugar indicado.

Art. 4° - Encomendar al Poder Ejecutivo nacional que a través de los organismos pertinentes efectúe la notificación de la presente ley en el ámbito internacional.

Art. 5° - La autoridad de aplicación, dispuesta a futuro por el Poder Ejecutivo, será quien aplicará la reglamentación de la presente ley.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

RAFAEL M. PASCUAL.  
Guillermo R. Aramburu.  
Secretario de la C.DD.

3

### *El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° - Sustitúyese el artículo 39 de la ley 19.798, por el siguiente:

Artículo 39: A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo del dominio público provincial o municipal o comunal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes.

Es competencia originaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios (artículos 5° y 123 de la Constitución Nacional), la fijación del derecho de ocupación por el uso diferencial del espacio aéreo y terrestre municipal.

El derecho de ocupación al uso diferencial del espacio público aéreo no podrá exceder el dos por ciento (2 %) del monto de la facturación anual bruta que efectúen las empresas titulares de las redes físicas por los servicios de telefonía básica prestados u originados en cada jurisdicción.

A fin de evitar la polución visual así como otros daños ambientales que genera el cableado aéreo, establécese que el derecho de ocupación al uso del espacio público subterráneo no podrá exceder el uno por ciento (1 %) del monto de la facturación anual bruta que efectúen las empresas titulares de las redes físicas por los servicios de telefonía básica prestados u originados en cada jurisdicción.

Para las empresas que presten servicios de telefonía básica local no es trasladable a los usuarios el pago de derechos de ocupación del dominio público que cobren las municipalidades o comunas o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la utilización de la vía pública, el subsuelo o el espacio aéreo.

Art. 2° - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

RAFAEL M. PASCUAL.  
Guillermo R. Aramburu.  
Secretario de la C.DD.

### 3. RESOLUCIONES<sup>1</sup>

1

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1° - Crear en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación una comisión especial investigadora que tendrá como objeto el análisis, evaluación e investigación de hechos referentes a ilícitos vinculados al lavado de dinero cometidos en el ámbito del sector privado o público y la relación de complicidad y/o falta de control por parte de los diferentes organismos competentes del Estado, incluyendo los autárquicos o descentralizados. En especial la comisión deberá abocarse a:

- a) Investigar todas las presuntas maniobras que contengan diferentes operaciones que pueden estar vinculadas con la legitimación de activos o cualquier otro delito, en especial aquellos tendientes a ocultar otros ilícitos, que se hubieran realizado con anterioridad a la sanción de la ley 25.246;
- b) Analizar el modo en que se operaron violaciones e incumplimientos a las normas del Banco Central de la República Argentina, Administración Federal de Ingresos Públicos, Comisión Nacional de Valores y Aduana por parte de las distintas entidades financieras y otros sujetos obligados, y cómo esto repercutió en la economía del país. También se deberán estudiar, analizar y evaluar los distintos procedimientos y mecanismos que permitieron evadir y/o eludir impuestos al sector privado;
- c) Proponer modificaciones a los mecanismos de control utilizados por los distintos entes que ejercen funciones de superintendencia, si éstos fueran considerados ineficientes o poco efectivos;
- d) Examinar la documentación emergente de la investigación llevada a cabo por el Subco-

<sup>1</sup> Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación Gaceta Legislativa.

mité Permanente de Investigaciones del Senado de USA en los casos "Mercado Abierto Bank y Federal Bank", y en especial investigar el origen del dinero para poder establecer su relación con ilícitos cometidos en el territorio del país;

- e) Analizar las actuaciones del Banco Central de la República Argentina en la investigación y control de los llamados *shell banks* y *banca off shore*;
- f) Proponer modificaciones a la legislación que propenda a combatir más eficazmente el lavado de dinero proveniente de hechos ilícitos y la evasión fiscal.

2º - La comisión estará conformada por 7 a 11 señores diputados, designados por la Presidencia a propuesta de los diferentes bloques.

3º - La comisión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretario por mayoría de votos y dictará su propio reglamento interno debiendo garantizarse la plena vigencia de todas las garantías y derechos constitucionales. El reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la comisión.

4º - El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados. La comisión tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros, salvo aquellas para las que la presente resolución establece expresamente una mayoría calificada.

5º - La comisión investigadora tendrá su sede en el Congreso de la Nación, pero podrá actuar y constituirse en cualquier lugar de la República Argentina o de otros países.

6º - A los efectos de poder desarrollar su tarea de investigación, la comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Recibir denuncias y pruebas sobre los hechos que son objeto de la investigación;
- b) Requerir y recibir declaraciones testimoniales. Efectuar careos cuando se lo considere necesario;
- c) Realizar inspecciones oculares, debiendo dejarse constancia de sus resultados;
- d) Solicitar informes escritos u orales, o el envío de documentación, sobre los hechos que sean objeto de investigación a los demás poderes del Estado, a cualquier miembro de la administración pública nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o municipal, o de entes centralizados, descentralizados, autónomos y/o autárquicos. Asimismo a toda persona jurídica de existencia física y/o ideal. La comisión podrá establecer un plazo perentorio para la contestación de los informes;
- e) Denunciar ante la Justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción

de elementos probatorios relacionados con el curso de la investigación;

- f) Ordenar la realización de pericias técnicas;
- g) Conocer el estado de las causas judiciales relacionadas con los hechos investigados, y requerir la remisión de expedientes judiciales o administrativos o en su defecto copia certificada de los mismos. En el caso en que los instrumentos o documentación remitida correspondieran a un expediente judicial en secreto de sumario, se tomarán los recaudos necesarios para la garantía del mismo;
- h) Requerir al juez competente el allanamiento de lugares y domicilios con la finalidad de incautar documentación u otra clase de prueba vinculada a la investigación;
- i) Requerir al juez competente la intervención de comunicaciones telefónicas o el secuestro o retención de documentación que pudiera tener relevancia para la investigación.

7º - A toda la documentación recibida por la comisión, se le otorgará el tratamiento acorde a la clasificación de seguridad con que viniera la misma. Considerándose "documentación", además de los escritos producidos o recibidos por la comisión, todo impreso, fotografía, película cinematográfica o de video, discos o cintas de computación, grabaciones o discos fonográficos y, en definitiva, todo derivado del empleo de un medio físico de grabación.

8º - Los requerimientos al juez de allanamientos, secuestros o intervenciones telefónicas deberán ser decididos mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la comisión investigadora y fundados en pruebas de la existencia de un hecho vinculado directamente con el fin de la investigación.

9º - La Cámara de Diputados proveerá la infraestructura, la apoyatura técnica y el personal necesario para el desarrollo de las funciones de esta comisión especial de investigación.

10. - La comisión deberá elevar un informe a la Cámara de Diputados de la Nación detallando los hechos investigados dentro de los 180 días contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones. El plazo de duración de la comisión investigadora podrá prorrogarse a resolución de la Cámara.

El informe final precisará las responsabilidades que pudieran emerger de la investigación, procediendo en caso de advertirse la posible comisión de delitos de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo. Asimismo deberá sugerir las modificaciones normativas que estime convenientes como consecuencia de la investigación llevada a cabo.

El informe será dado a publicidad por los medios que la comisión estime pertinentes.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la comisión procederá a informar a la Cámara, en el transcurso de su desempeño, sobre todo aspecto que considere necesario.

11. - Si como consecuencia de la investigación se advirtiera comisión de actos que pudieran considerarse delitos, la comisión deberá formular la denuncia ante la justicia ordinaria, aportando los elementos de prueba recopilados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la nación, en Buenos Aires, el 9 de mayo de 2001.

RAFAEL M. PASCUAL.  
*Guillermo R. Aramburu.*  
Secretario de la C.DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo nacional que, en conjunto con su par español, provean -tal como lo establece el acta acuerdo suscrita el 13 de octubre de 2000 por el Estado español, representado en ese acto por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales del Reino de España y el gobierno nacional, Ministerio de Economía- los mecanismos adecuados para la normalización de las actividades de Aerolíneas Argentinas S.A., reafirmando el compromiso adquirido "de lograr que ARSA se convierta en una empresa de transporte aerocomercial competitiva y líder en la prestación de servicios vinculados a la actividad aeronáutica" (pto. 4 del acta). Ratificando la firme decisión de no aceptar despidos masivos del personal de las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 9 de mayo de 2001.

RAFAEL M. PASCUAL.  
*Guillermo R. Aramburu.*  
Secretario de la C.DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de su organismo competente proceda a intimar a Aerolíneas Argentinas S.A. a dar cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades de nuestro país y se dirija al Estado español para que, a través del SEPI, procure asumir las responsabilidades que le

caben al haber conducido al virtual vaciamiento de nuestra línea de bandera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 9 de mayo de 2001.

RAFAEL M. PASCUAL.  
*Guillermo R. Aramburu.*  
Secretario de la C.DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar la presencia del secretario de Transporte de la Nación, para que en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y de la de Transportes de esta Cámara, pueda aclarar los alcances y las consecuencias de la adenda y acta acuerdo firmadas entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda y Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima, y que fueron refrendadas por el decreto 104 dictado el 25 de enero de 2001.

En especial en lo referido a:

1° - Pago del canon establecido en el contrato original.

2° - Destino y monto de los llamados excedentes tarifarios.

3° - Explotaciones colaterales.

4° - Costo de la reconversión de trenes eléctricos.

5° - Honorarios y comisiones por gestión de compra de material rodante.

6° - Reformulación de los niveles de exigencias previstos en el contrato original, respecto a frecuencias, tiempos de viajes y tamaño de las formaciones.

7° - Esclarecimiento respecto a los alcances del artículo 2° de la adenda aprobada.

8° - Ilustración sobre cuál es la ecuación económico-financiera establecida en el contrato original de la concesión y la que surge luego de los cambios efectuados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 9 de mayo de 2001.

RAFAEL M. PASCUAL.  
*Guillermo R. Aramburu.*  
Secretario de la C.DD.

## B. INSERCIONES

### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CAVALLERO

*Ampliación de la exposición del señor diputado acerca del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 39 de la Ley de Telecomunicaciones.*

Para fundamentar el proyecto de ley por el cual se sustituye el artículo 39 de la ley 19.798 que fue

sancionada el 25 de agosto de 1971, es decir por un gobierno de facto.

El artículo 39 de la ley 19.798 establece que para la prestación del servicio de telecomunicación "se destinará a uso diferencial el suelo, el subsuelo y espacio aéreo del dominio público local, o municipal, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territo-

rial para la ubicación de las instalaciones y redes. Este uso estará exento de todo gravamen.

El proyecto de ley que estamos discutiendo sustituye el párrafo que dice: "Este uso estará exento de todo gravamen" por "Este uso no estará exento de gravamen". Asimismo, agrega los siguientes párrafos:

"El tributo local al uso del espacio público será del dos por ciento (2 %) de la facturación anual bruta que obtengan las empresas telefónicas por todos los servicios prestados u originados en cada jurisdicción.

"El tributo al uso diferencial del espacio público subterráneo será del uno por ciento (1 %) de la facturación anual bruta que obtengan las empresas telefónicas por todos los servicios prestados en cada jurisdicción municipal, a fin de evitar la polución visual, como otros daños ambientales que genera el cableado aéreo.

"Las empresas prestatarias del servicio no podrán trasladar a los usuarios el pago del derecho de ocupación del dominio público que cobren las municipalidades, o las provincias, por la utilización de la vía pública, subsuelo o espacio aéreo."

Quiero aclarar que el gravamen por la ocupación de la vía pública no es un impuesto, ni una retribución de servicio, sino una compensación por la locación de la vía pública y no está en pugna, en tal carácter, con las normas constitucionales.

De esta manera, estamos armonizando las competencias nacionales en materia de telecomunicaciones con las competencias locales en materia tributaria por la licencia, permiso o concesión (según los casos del uso singular del espacio público municipal, así como también por la regulación y el emplazamiento de los tendidos en punto al planeamiento urbanístico y ambiental, la seguridad, salubridad y ornatos comunes. Es decir, autorizamos a los titulares del dominio público local a ejercer todas las facultades inherentes, en tanto no traben el comercio ni las atribuciones propias y específicas del gobierno federal ("Fallos" T. 111: 179, 297, 236; 302: 742; 303: 1.041).

Como contrapartida, las potestades locales no pueden amparar una conducta que interfiera con la satisfacción de un interés público nacional ("Fallos" 263: 437) o que preseedan de la "solidaridad requerida por el destino común de la Nación toda" ("Fallos" 257: 159; 270: 11; 304: 1.186).

Basado en este principio la televisión por cable paga una compensación por la utilización del dominio público en cada municipio de la Argentina: la Ciudad de Buenos Aires, las ciudades de Rosario, de Lanús, 25 de Mayo, Tigre, Posadas, etcétera.

Basado en este principio tanto la TV por cable como las empresas telefónicas pagan la utilización del espacio aéreo y subterráneo en Estados Unidos: el operador de TV por cable está obligado a pagar por la ocupación una tasa fijada por la autoridad local, estadual o municipal (sección 622 inciso G, 2 ley de 1984). En cuanto a las empresas de telecomunicaciones, pagan por la ocupación del dominio

público con distintos criterios; así, en las localidades de Kansas y North Carolina, se cobra una tasa sobre los ingresos brutos, que va del 3 al 5 por ciento. En Peonia County, Illinois, el canon se calcula en base a las millas de cables tendidos y en otros se coordinan ambos criterios.

En España, la tributación, por la utilización especial o privativa del dominio público se regula como una contribución municipal; el artículo 41 de la ley reguladora de las haciendas locales requiere a cada empresa el pago a los municipios del 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en cada término.

En Portugal, el canon se cobra en base a los metros cuadrados acupados.

En Italia, rige un decreto nacional opcional para los municipios; la tasa toma como base los kilómetros de cable tendidos por las empresas de servicios públicos. En algunos municipios como Bolonia y Cosenza es una suma fija por usuario.

En Quebec y Montreal, Canadá, el gobierno provincial, cobra una tasa basada en los ingresos de las empresas de servicios públicos, que posteriormente distribuye entre los municipios. El gobierno de la ciudad de Vancouver aplica cánones que varían de empresa a empresa, existiendo dos sistemas de cálculo: uno basado en la longitud del conductor y el otro, en los ingresos brutos.

No queda ninguna duda de la justicia de la compensación a los municipios por la utilización del espacio público. Todos la pagan, desde, los bares, restaurantes, kioscos hasta las empresas de servicios públicos, menos las empresas telefónicas, exceptuadas por el artículo 39 de la ley 19.798, que hoy corregimos.

En cuanto a que las empresas prestatarias del servicio de telefonía no podrán trasladar a los usuarios el pago del derecho de ocupación del dominio público, es totalmente justo y no arbitrario, porque al momento de la privatización —según el Plan 731/89, aprobado por decreto 62/90, que otorgó licencias a las adjudicatarias lideradas, una por France-Telecom-Stet y la otra por Telefónica de España— regía la ley 22.016 del 15 de junio de 1979. Los primeros tres artículos de esta ley establecían:

"Artículo 1º: Deróganse todas las disposiciones de leyes nacionales, ya sean generales, especiales o estatutarias, en cuanto eximan o permitan capitalizar el pago de tributos nacionales, provinciales y municipales (impuestos, tasas y contribuciones) a: las Sociedades de Economía Mixta regidas por el decreto-ley 15.349/46, ratificado por la ley 12.962, las Empresas del Estado regidas por la ley 13.653 (texto ordenado por decreto 4.053/55 y modificaciones), o por leyes especiales, las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria regidas por la ley 19.550, las Sociedades Anónimas con simple participación estatal regidas por la ley 19.550, las Sociedades del Estado regidas por la ley 20.705, las

empresas formadas por capitales de particulares e inversiones de los fiscos nacional, provinciales y municipales –todas ellas inclusive aunque prestaren servicios públicos–, los bancos y demás entidades financieras nacionales regidos por la ley 21.526 y/o las leyes de su creación, según corresponda y todo otro organismo nacional, provincial y municipal que venda bienes o preste servicios a terceros a título oneroso.

“Lo expuesto en el párrafo anterior no será óbice, en su oportunidad, para que las entidades mencionadas puedan acogerse, por las inversiones ya realizadas o las que realicen a partir de la vigencia de esta ley, a los regímenes promocionales en vigencia o que se dicten en el futuro.

”Artículo 2º: La derogación prevista en el artículo 1º alcanza a las exenciones que leyes nacionales hayan acordado a los particulares y/o inversores y/o inversiones que integren alguna de las entidades de dicho artículo, así como también las que pudieran tener como beneficiarios a sus contratistas, subcontratistas y/o proveedores.

”Artículo 3º: Las entidades, organismos, demás sujetos y/o beneficiarios mencionados en los artículos 1º y 2º, estarán sujetos a la potestad tributaria provincial y municipal...”

Por lo tanto, en la oferta ambos grupos de empresas tenían que tener en cuenta en sus costos el pago de un canon por la utilización del espacio público. Porque si Entel no estaba alcanzada por la exención del artículo 39, como lo precisó la Corte Suprema el 10 de junio de 1992, “bien puede pensarse que no existe ningún impedimento para aplicarla a su sucesora guiada fundamentalmente por el lógico y excluyente fin de lucro; máxime cuando al competir para la obtención del contrato, Telefónica de Argentina S.A. debió calcular la incidencia tarifaria del pago de la tasa, que motiva estas actuaciones impuesta como estaba en su existencia por aquella disposición nacional, al mismo servicio prestado por su antecesora”.

Voto del doctor Manzur en el caso “Telefónica Argentina c/Municipalidad de la Matanza”, Cámara Federal de San Martín, Sala III, sentencia del 3-6-97, revista “La Ley” 4 de agosto de 1997.

En cuanto a la razonabilidad y demostración de convivencia entre municipios y las empresas telefónicas, se fija la compensación en el 2 por ciento del ingreso bruto por el tendido aéreo y el 1 % por el subterráneo, de manera uniforme para evitar y terminar con los numerosos conflictos entre los municipios y comunas y las empresas telefónicas, a pesar de la vigencia plena de los artículos 5º y 123 de la Constitución Nacional, que les da autonomía plena a los municipios para imponer la compensación por la utilización del espacio público.

También legislativamente se pone fin a una controversia de interpretación de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, que mientras en el

caso “Municipio de la Plata c/Entel”, del 10 de junio de 1992, falló a favor de la aplicación de la compensación por la utilización del espacio público, el 27 de febrero de 1997 siguió el criterio opuesto en “Telefónica de Argentina S.A. c/Municipalidad de General Pico” sobre acción meramente declarativa.

Quiero terminar recordando palabras del doctor Daniel Fernando Soria, asesor general de la Municipalidad de la Plata, profesor de Derecho Administrativo y secretario general adjunto de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal. En oportunidad de realizarse el 24º congreso de dicha institución en Guadalajara –España– el 9 de julio de 1998, llamativamente coincidiendo con el Día de la Independencia, el doctor Soria recomendó al final de su ponencia “Los servicios de Telecomunicaciones y las competencias locales”, en referencia a las potestades municipales frente a las compañías telefónicas, los siguiente:

“1. En materia de telecomunicaciones se impone modificar el artículo 39 de la ley 19.798, eliminando una exención de tributos locales al uso diferencial del espacio público, que si bien a nuestro juicio se halla abrogada, fue indebidamente rescatada por la jurisprudencia de la Corte Suprema; en su lugar, cabe disponer límites a las potestades tributarias locales de modo de evitar una afectación cierta a la normal prestación del servicio telefónico.

”2. A su vez, en relación con temas tan diversos como: a) los trabajos en la vía pública; b) la regulación de los tendidos en tales espacios; c) la imposición obligatoria de canalizaciones o conductos comunes u otras formas de desarrollo de las infraestructuras ajustadas a las normas urbanísticas comunales; d) el emplazamiento y condiciones de localización de las antenas para telefonía celular, etcétera, el límite que los municipios deben observar surge de la aplicación de los principios de razonabilidad (artículo 28 de la Constitución Nacional) y de no interferencia con los fines públicos estatales (artículo 75 inciso 30 de la Constitución Nacional), comprometidos con la continua, regular y económica prestación del servicio.”

Señor presidente: en nombre de las mujeres y hombres que habitan en las comunas y de quienes las gobiernan desde los departamentos ejecutivos y concejos municipales, no convalidemos un artículo 39 de la ley 19.798 que priva a los municipios de recibir una compensación económica por la ocupación del espacio público que todos pagan, cuentapropistas, pymes y grandes empresas, menos las empresas telefónicas.

Si votamos por el proyecto de ley que hoy discutimos, se hará justicia, porque pondrán en un pie de igualdad a todos, sin exenciones ni privilegios para nadie, y los ingresos que perciban los gobiernos locales contribuirán a sentar también un principio descentralizador, tan necesario para nuestra vida institucional.